

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
Oficina Judicial
—Bogotá - Cundinamarca

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

JURISDICCIÓN: Civil

Grupo / Clase de Proceso: Proceso Monitorio.

No. Cuadernos: _____ Folios Correspondientes: _____

108/113
3C
Mínimo

DEMANDANTE (S)

Doney Moya Ramirez 18.392.172
Nombre(s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C. Nit.

Dirección Notificación Carrera 8 No 19-42 - Muzquera Teléfono _____

APODERADO

Armando Contreras Castro 80.703.268
Nombre(s) Apellido 2º Apellido No. C.C. / T.P.

Dirección Notificación Carrera 8 No 12 C-35 of: 800 Teléfono 3203070531

DEMANDADO (S)

Olga Marleni Correa Cifuentes 52.323.74
Nombre(s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C. Nit.

Dirección Notificación Carrera 96 No 76-26 - Bogotá Teléfono _____

ANEXOS: _____

Remite
15/Febrero/2023
11:00AM
Vehículo.



068-2017-00436-00-J. 06 C.M.E.S
1001400306820170043600



10
8625

SEÑOR
JUEZ 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ CUNDINAMARCA
E.S.D

REF: PROCESO EJECUTIVO EXPEDIENTE: 2017 – 436.
DEMANDANTE: DONEY ALDALA MOYA RAMIREZ
DEMANDADA: OLGA MARLENI CORREA CIFUENTES.

ASUNTO: MEDIDAS CAUTELARES

ARTURO CONTRERAS PEÑALOZA, mayor de edad vecino y domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No 80.723.268 de Bogotá, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No 278.870 del C. S. de la J, actuando en nombre y representación del señor DONEY ALDALA MOYA RAMIREZ, de acuerdo con el poder conferido, respetuosamente solicito al señor Juez con fundamento en el Art. 599 del C. G. P, se sirva decretar las siguientes medidas cautelares con el fin de que el mandamiento de pago no sea ilusorio en sus efectos.

1.º El embargo y secuestro del vehículo automotor que denunció bajo la gravedad de juramento de propiedad de la demandada y pignorado a favor de mi poderdante señor DONEY ALDALA MOYA RAMIREZ, automotor identificado de la siguiente manera:

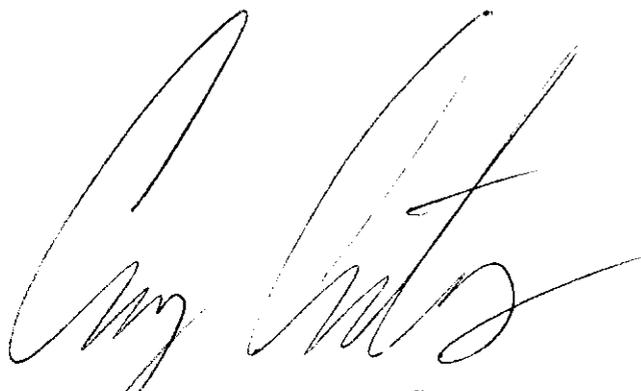
PLACA DEL VEHÍCULO: BTN250, NRO. DE LICENCIA DE TRÁNSITO: 10007475554 , TIPO DE SERVICIO: Particular CLASE DE VEHÍCULO: AUTOMOVIL, MARCA: RENAULT, LÍNEA: SCENIC RXE, MODELO:2006, COLOR: GRIS ICEBERG, NÚMERO DE SERIE: 93YJA1D326J629928, NÚMERO DE MOTOR: C023391, NÚMERO DE CHASIS: 93YJA1D326J629928, CILINDRAJE: 2000, TIPO DE CARROCERÍA: SEDAN, TIPO COMBUSTIBLE: GASOLINA, AUTORIDAD DE TRÁNSITO: SDM - BOGOTA D.C.

Para la efectividad de lo pretendido, sirvase señor Juez comunicar mediante oficio a la secretaria de tránsito y transportes de Bogotá, a fin de que tome nota de la medida cautelar.

2. Me reservo el derecho a denunciar otros bienes susceptibles de embargo.

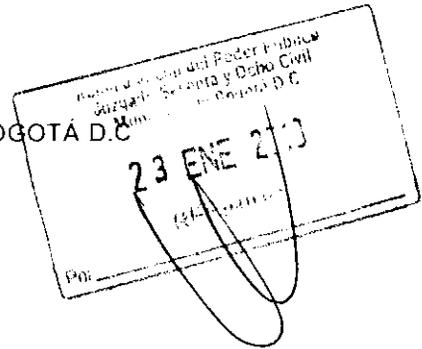
3. Respetuosamente solicito ordenar el monto de la caución correspondiente.

Del Señor Juez,
Atentamente.



ARTURO CONTRERAS PEÑALOZA
CC: No 80.723.268 de Bogotá.
T.P. No 278.870 del C.S. de la J.

SEÑOR
JUEZ SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D



3586 23-JAN-13 10:04

REF: proceso ejecutivo No. 2017-436
DEMANDANTE: DONEY ALDALA MOYA RAMIREZ
DEMANDADO: OLGA MARLENI CORREA CIFUENTES

ASUNTO: SOLICITUD DE CELERIDAD PROCESAL

ARTURO CONTRERAS PEÑALOZA obrando en calidad de apoderado de la parte demandante, dentro del proceso de referencia, solicito de manera muy respetuosa darle trámite al asunto en cuestión ya que del Art. 588 C.G.P se desprende que en aras de evitar la situación incierta e ineficaz de protección de los derechos de acceso a la administración de justicia, se deberá resolver la solicitud de medida cautelar que se haga por fuera de audiencia a más tardar al día siguiente del reparto o la presentación de la solicitud; en este sentido la medida cautelar aquí solicitada tiende a salvaguardar la efectividad de la justicia y como obra en actuaciones de fechas anteriores aún la acumulación de proceso ejecutivo del expediente de referencia sigue al despacho.

Atentamente,

ARTURO CONTRERAS PEÑALOZA
CC. 80.723.268 de BOGOTÁ
T. P. No. 278.870 del C. S. de la J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D. C., 24 ENE. 2018

REFERENCIA: Ejecutivo No. 11001400306820170043600

Conforme lo previsto en los artículos 588 y s.s. del Código General del Proceso y de la solicitud de medidas que antecede, se dispone:

DECRETAR el embargo del vehículo-automotor de placas BTN 250 de propiedad de la demandada OLGA MARLENI CORREA. *14*

Líbrese oficio con destino a la SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD, comunicándole la medida y para que se sirvan registrar el embargo en el historial del citado automotor.

A las anteriores se limitan las cautelas teniendo en cuenta el inciso 3º del artículo 599 de la norma en cita, como quiera que el valor de los bienes no podrá exceder del doble del crédito cobrado.

NOTIFÍQUESE (2),

[Handwritten Signature]
DARÍO MILLAN LEGUIZAMÓN
JUEZ

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO *09*
El anterior auto se notificó por estado No. *09*
Fijado hoy 25 ENE. 2018
lax
Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.
CARRERA 10 No 14-33 PISO 15

OFICIO No. 00234
Bogotá D. C., 01 de Febrero de 2018

Señores:
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE HOY
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
LA CIUDAD

REF. PROCESO EJECUTIVO (ACUMULADO) No 2017-0436 de
DONEY ALDANA MOYA RAMÍREZ CC. No. 18.392.171 CONTRA
OLGA MARLENI CORREA CC No. 52.323.744 (Al contestar
***favor citar la referencia del proceso*)**

Comendidamente me permito informar que mediante auto de fecha Veinticuatro (24) de Enero de Dos Mil Dieciocho (2018), proferido en el proceso de la referencia, ordeno oficialre con el fin de comunicarle la medida de **EMBARGO** de los derechos que como propietarios les correspondan a la parte demandada sobre el Vehículo automotor de **PLACAS No. BTN-250**.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto remitiendo copia del correspondiente certificado de libertad (468-2 del C.G.P).

Atentamente,

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria

IVON ANDREA FRESNEDA AGREDO
SECRETARIA

Retiro Oficio
Stephanie Alejandra Gomez Alfonso
1.013.668.300. BTÁ

AUTORIZACIÓN PARA REVISAR PROCESOS JUDICIALES

Dependencia judicial y vigilancia de proceso.

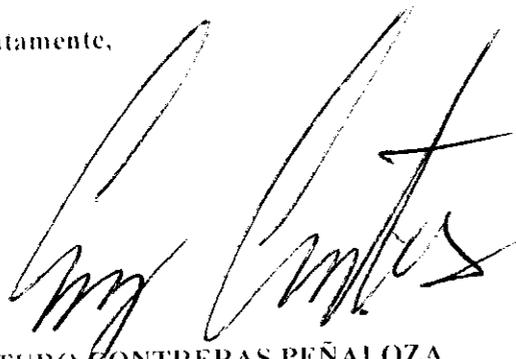
02 FEB 2010

36200 2-FEB-10 15:44

S

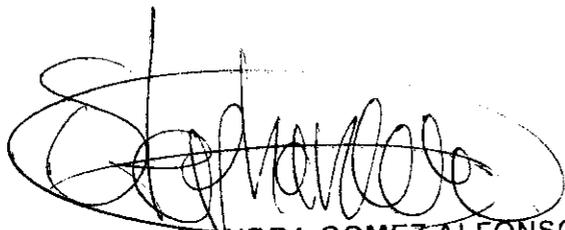
ARTURO CONTRERAS PEÑALOZA, persona mayor de edad, y vecino de la ciudad de Bogotá, abogado en ejercicio de la profesión, identificado con la C. C. No.80.723.268 de Bogotá, y Tarjeta Profesional No.278.870 del C.S. de la J, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente escrito, respetuosamente manifiesto que autorizo a la ESTUDIANTE DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COLOMBIA, la señorita STEPHANIA ALEJANDRA GOMEZ ALFONSO, mayor de edad, y vecina de la ciudad de Bogotá, identificada con número de cédula 1013668300 de Bogotá para que actúe ante los despachos judiciales EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, COMO EN LOS MUNICIPIOS FUNZA – MADRID Y MOSQUERA, como: Asistente en Derecho, Auxiliar en derecho y /o Dependiente Judicial y para que en consecuencia pueda conocer y examinar, los expedientes en los cuales actúo, ya sea como representante de la parte actora o de la parte pasiva, quedando igualmente facultado para retirar demandas, Despachos Comisorios y Oficios; e igualmente para conocer las fechas para las diligencias en las cuales debo asistir.

Atentamente,



ARTURO CONTRERAS PEÑALOZA
C.C. No.80.723.268 DE BOGOTÁ.
T.P. No 278.870 del C.S. de la J.

Acepto,



STEPHANIA ALEJANDRA GOMEZ ALFONSO
C.C No 1013668300 de Bogotá



7a NOTARÍA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
COMPARECENCIA PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

CÍRCULO DE BOGOTÁ
 El anterior escrito dirigido a: fue presentado por:

CONTRERAS PEÑALOZA EDGAR ARTURO Identificado con C.C. 80723268 y T.P. No. 278870 del C.S.J.

Y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido del mismo es cierto.

Bogotá D.C., 2018-01-25 16:02:17

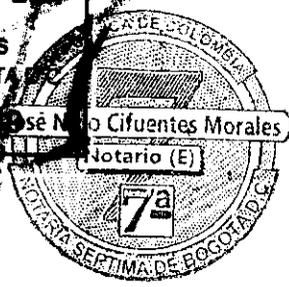
[Firma manuscrita]
 FIRMA DECLARANTE

Verifique en www.notariaenlinea.com
 Documento: 1wxly

JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES
 NOTARIO (E) 7 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
13250 del 04-12-2017

14386 José Nario Cifuentes Morales
 Notario (E)

357332e1



7a NOTARÍA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
COMPARECENCIA PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

CÍRCULO DE BOGOTÁ
 El anterior escrito dirigido a: fue presentado por:

GOMEZ ALFONSO STEPHANIE ALEJANDRA Identificado con C.C. 1013668300

Y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido del mismo es cierto.

Bogotá D.C., 2018-01-25 16:01:13

[Firma manuscrita]
 FIRMA DECLARANTE

Verifique en www.notariaenlinea.com
 Documento: 1wxug

JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES
 NOTARIO (E) 7 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
13250 del 04-12-2017

14387 José Nario Cifuentes Morales
 Notario (E)

357332e1



AUTORIZACIÓN PARA REVISAR PROCESOS JUDICIALES

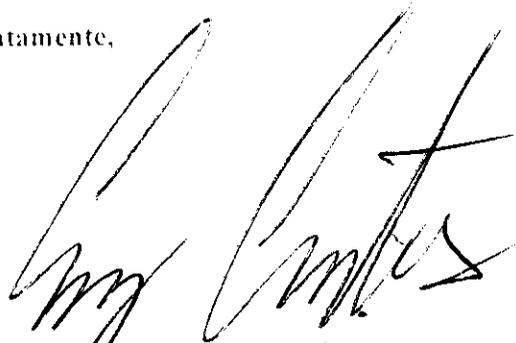
Dependencia judicial y vigilancia de proceso.

02 FEB 2010

2 FEB 10 16:44

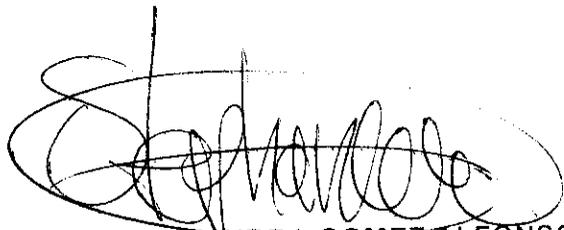
ARTURO CONTRERAS PEÑALOZA, persona mayor de edad, y vecino de la ciudad de Bogotá, abogado en ejercicio de la profesión, identificado con la C. C. No.80.723.268 de Bogotá, y Tarjeta Profesional No.278.870 del C.S. de la J, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente escrito, respetuosamente manifiesto que autorizo a la ESTUDIANTE DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COLOMBIA, la señorita STEPHANIA ALEJANDRA GOMEZ ALFONSO, mayor de edad, y vecina de la ciudad de Bogotá, identificada con número de cédula 1013668300 de Bogotá para que actúe ante los despachos judiciales EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, COMO EN LOS MUNICIPIOS FUNZA – MADRID Y MOSQUERA, como: Asistente en Derecho, Auxiliar en derecho y /o Dependiente Judicial y para que en consecuencia pueda conocer y examinar, los expedientes en los cuales actúo, ya sea como representante de la parte actora o de la parte pasiva, quedando igualmente facultado para retirar demandas, Despachos Comisorios y Oficios; e igualmente para conocer las fechas para las diligencias en las cuales debo asistir.

Atentamente,



ARTURO CONTRERAS PEÑALOZA
C.C. No.80.723.268 DE BOGOTÁ.
T.P. No 278.870 del C.S. de la J.

Acepto,



STEPHANIA ALEJANDRA GOMEZ ALFONSO
C.C No 1013668300 de Bogotá



7a NOTARÍA SÉPTIMA DEL
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
COMPARECENCIA PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO

DIRECCIÓN DE BOGOTÁ
El anterior escrito dirigido a: fue
presentado por:

**CONTRERAS PEÑALOZA
EDGAR ARTURO** Identificado
con C.C. 80723268 y T.P. No.
278870 del C.S.J.

Y declaró que la firma que
aparece en el presente
documento es suya y el contenido
del mismo es cierto.

Bogotá D.C., 2018-01-25 16:02:17

[Firma manuscrita]
FIRMA DECLARANTE
Verifique en www.notariaenlinea.com
Documento: 1wxly

JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES
NOTARIO (E) 7 DEL CIRCULO DE BOGOTA
13250 del 04-12-2017

14386 José Nirio Cifuentes Morales
Notario (E)

358332c1



7a NOTARÍA SÉPTIMA DEL
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
COMPARECENCIA PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO

DIRECCIÓN DE BOGOTÁ
El anterior escrito dirigido a: fue
presentado por:

**GOMEZ ALFONSO STEPHANIE
ALEJANDRA** Identificado con
C.C. 1013668300

Y declaró que la firma que
aparece en el presente
documento es suya y el contenido
del mismo es cierto.

Bogotá D.C., 2018-01-25 16:01:13

[Firma manuscrita]
FIRMA DECLARANTE
Verifique en www.notariaenlinea.com
Documento: 1wxug

JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES
NOTARIO (E) 7 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
13250 del 04-12-2017

14387 José Nirio Cifuentes Morales
Notario (E)

358332c1





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.
CARRERA 10 No 14-33 PISO 15

OFICIO No. 00234
Bogotá D. C., 01 de Febrero de 2018

Rad. SDM : 34600
Fecha : 2018-02-08 17:00:29
Destino : SUBDIRECCIÓN DE JURISDICCION COA
Asunto : 302 - TRASLADO POR COMPETENCIA
Nro Folios : 1
Origen : JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE CRA

Señores:
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE HOY
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
LA CIUDAD

REF. PROCESO EJECUTIVO (ACUMULADO) No 2017-0436 de
DONEY ALDANA MOYA RAMÍREZ CC. No. 18.392.171 CONTRA
OLGA MARLENI CORREA CC No. 52.323.744 (Al contestar
***favor citar la referencia del proceso*)**

Comendidamente me permito informar que mediante auto de fecha Veinticuatro (24) de Enero de Dos Mil Dieciocho (2018), proferido en el proceso de la referencia, ordeno oficiarle con el fin de comunicarle la medida de **EMBARGO** de los derechos que como propietarios les correspondan a la parte demandada sobre el Vehículo automotor de **PLACAS No. BTN-250**.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto remitiendo copia del correspondiente certificado de libertad (468-2 del C.G.P).

Atentamente,

Ivan Andrea
IVON ANDREA FRESNEDA AGREDO
SECRETARIA



SEÑOR
JUEZ 68 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D

REF: PROCESO EJECUTIVO ACUMULADO No 2017 - 436
DEMANDANTE: DONEY ALDALA MOYA RAMIREZ
DEMANDADO: OLGA MARLENI CORREA.

ASUNTO: ALLEGO OFICIO DE INSCRIPCIÓN DE EMBARGO.

14 MAR 2013

ARTURO CONTRERAS PEÑALOZA, en ejercicio del poder conferido me permito respetuosamente allegar ante usted el oficio 00234 radicado en la SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD, (jurisdicción coactiva) del embargo del vehículo de placas BTN – 250, en cumplimiento de lo ordenado por su despacho.

ATENTAMENTE,
DEL SEÑOR JUEZ,



ARTURO CONTRERAS PEÑALOZA
CC No 80.723.268 DE BOGOTÁ
T.P No 278.870 del C.S. de la J.

SEÑOR
JUEZ 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E.S.D

REF: PROCESO EJECUTIVO ACUMULADO número 2016-00017-18-000
DEMANDANTE: DONEY ALDALA MOYA RAMÍREZ
DEMANDADO: OLGA MARLENI CORREA CIFUENTES



ASUNTO: SOLICITUD DE OFICIO DE MEDIDA CAUTELAR.

ARTURO CONTRERAS PEÑALOZA, obrando en ejercicio del poder conferido por la parte demandante dentro del proceso de la referencia solicitó de la manera más respetuosa se sirvan comunicar nuevamente el registro del embargo a la entidad SIM servicios integrales para la movilidad (o a la autoridad competente) sobre la medida cautelar de embargo del vehículo de placas BTN - 250 de propiedad de la aquí demandada, toda vez que se radicó en la SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD según lo ordenado por su despacho y allí manifiestan vía telefónica que es el SIM la entidad encargada de esto, también manifiestan que no tienen respuesta alguna todavía de la inscripción y en el asunto del radicado que les allegue se puede observar que van a trasladar por competencia. Si advertimos detalladamente ya vamos para 3 meses y no se ha podido dar cumplimiento a la medida cautelar, situación que vulnera muchos principios y derechos fundamentales como el derecho a la administración de justicia efectiva ART 2, 14 C.G.P, el principio de la economía procesal que consiste principalmente, en conseguir el mayor resultado con el mínimo de actividad de la administración de justicia. Con la aplicación de este principio, se busca la celeridad en la solución de los litigios, es decir, que se imparta pronta y cumplida justicia. (Sentencia C-037/98)

Según lo dispone el art 503 numeral 1: el Juzgado comunicara a la autoridad COMPETENTE, así mismo el artículo 588 del C.G.P en su inciso segundo menciona que el Juez comunicara al registrador por el medio más expedito.

En conclusión señor Juez teniendo en cuenta los hechos anteriormente descritos y la normatividad vigente descrita, me permito solicitarle de la manera más respetuosa se sirva comunicar nuevamente por oficio a la entidad COMPETENTE DIRECTAMENTE DEL REGISTRO DE LA MEDIDA CAUTELAR, para que de esta forma se pueda llevar a buen término la misma, se pueda notificar a la demandada y el proceso pueda continuar con su normal tránsito, no olvidemos que el nuevo C.G.P otorgo un año para la resolución de los casos.

DEL SEÑOR JUEZ
ATENTAMENTE,



ARTURO CONTRERAS PEÑALOZA
CC No 80.723.268 DE BOGOTÁ.
T.P No 278.870 del C.S. de la J.

en la fecha: 21 MAYO 2018
~~de elaborar oficio nuevo-~~
~~mente~~
SECRETARIO *luc*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D. C.,

28 MAY 2018

REFERENCIA: Ejecutivo (acumulado) 2017-00436

Se niega por improcedente la solicitud que antecede presentada por el apoderado de la parte actora, teniendo en cuenta que el oficio No. 00234 del 01 de febrero de 2018 se encuentra vigente aun cuando haya sido radicado en la dependencia equivocada.

En este sentido, corresponde a la subdirección ante la cual se presentó el oficio, remitirlo por competencia a la entidad adscrita a la SECRETARIA DE MOVILIDAD DE BOGOTA D. C. encargada de registrar la medida para que esta proceda de conformidad, sin que resulte viable que se emita una segunda comunicación respecto de la misma medida.

NOTIFIQUESE,

JOHN FREDY GALVIS ARANDA
Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

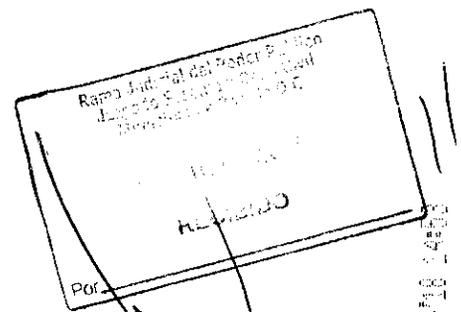
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 79

Fijado hoy 29 MAYO 2018

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria

SEÑOR
JUEZ 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
E.S.D



REF: PROCESO ACUMULADO EJECUTIVO número 2017 - 436
DEMANDANTE: DONEY ALDALA MOYA RAMIREZ.
DEMANDADA: OLGA MARLENI CORREA CIFUENTES.

2017-07-20 14:50

ASUNTO: SOLICITUD, SE REQUIERA A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD.

ARTURO CONTRERAS PEÑALOZA, obrando como apoderado de la parte demandante dentro del referido expediente me permito de la manera más respetuosa y teniendo en cuenta que van más de 5 meses que se radicó la solicitud de embargo, decretada por el señor Juez y la Secretaria de Movilidad no se pronuncia aún al respecto. Ruego a usted se sirva REQUERIR a la nombrada entidad a fin de que se manifiesten acerca de su orden.

Le informo que en varias ocasiones se llamo a la Secretaria y no dan balance alguno del embargo radicado, se les envió un derecho de petición tampoco lo respondieron por lo anterior solicito REQUERIR A LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD para que se inscriba el embargo ordenado sobre el vehículo automotor con número de placa BTN 250 de titularidad de la deudora y se allegue a la mayor brevedad prueba del registro de la medida y así poder continuar con el presente asunto y realizar las notificaciones de ley.

DEL SEÑOR JUEZ,
ATENTAMENTE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Arturo Contreras Peñaloza".

ARTURO CONTRERAS PEÑALOZA
C.C. No 80 723.268 de Bogotá
E.P. No 278.870 del C.S. de la J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D. C., 27 JUL 2018

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2017-0436

En vista del informe secretarial que antecede, sería el caso REQUERIR a la SECRETARIA DE MOVILIDAD, con el fin de que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en auto adiado el 24 de Enero de 2018 (fl. 3, ib), registrando la medida ordenada en auto.

OFICIAR.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY GALVIS ARANDA
Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 116
Fijado hoy 30 JUL 2018
Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria

P.V.V.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.
CARRERA 10 No 14-33 PISO 15

13

OFICIO No. 3808
Bogotá D. C., 10 de Agosto de 2018

Señores:
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE HOY
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
LA CIUDAD

REF. PROCESO EJECUTIVO (ACUMULADO) No 2017-0436 de
DONEY ALDANA MOYA RAMÍREZ CC. No. 18.392.171 CONTRA
OLGA MARLENI CORREA CC No. 52.323.744 (Al contestar
***favor citar la referencia del proceso*)**

Comendidamente me permito informar que mediante auto de fecha Veintisiete (27) de Agosto de Dos Mil Dieciocho (2018), proferido en el proceso de la referencia, ordeno REQUERIRLE con el fin de que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 24 de enero de 2018, esto es, a registrar la medida de **EMBARGO** de los derechos que como propietarios les correspondan a la parte demandada sobre el Vehículo automotor de **PLACAS No. BTN-250**.

Se anexa copia del oficio en mención.

Atentamente,

Gleidys Sepulveda
GLEIDYS MILENA SEPULVEDA CHAVEZ
SECRETARIA

Retiva:

Edgar Arturo Contreras
C.C. 20.773.768
T.P. No 278.870

Secretaría de Movilidad
Consorcio SIM- Contrato 071/2007

Oficio nro. 6939688

Bogotá, D.C., 6 de septiembre de 2018

Señores

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 68
DE ORALIDAD

CARRERA 10 # 14-33 PISO 15
BOGOTÁ



Doctor(a) GLEIDYS MILENA SEPULVEDA CHAVEZ, Secretaria:

Referencia

Proceso: Ejecutivo

Expediente nro.: 20170436

Demandante: DONEY ALDALA MOYA RAMIREZ

Demandado: OLGA MARLENI CORREA CIFUENTES

Oficio: 3808 del 10 de agosto del 2018 radicado el 5 de septiembre del 2018.

En atención a su oficio nos permitimos informarle que el/la señor(a) OLGA MARLENI CORREA CIFUENTES desde el 16/04/2011 hasta la fecha figura como propietario del vehículo de placa ETN250, clase automóvil, servicio particular.

De acuerdo con lo ordenado por su despacho en el oficio de la referencia, se acató la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Distrital Automotor de Bogotá, D.C.

Cordialmente,

LEIDY CAROLINA ROMERO MARTINEZ

Funcionario SIM - Coordinador(a) Jurídico(a)

Funcionario SIM - Abogado(a) Limitaciones

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 25 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 237 del 30 de noviembre de 2008 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL
Calle de la Libertad, No. 100
San Juan, P.R.

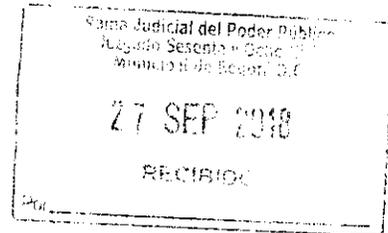
JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL
Calle de la Libertad, No. 100
San Juan, P.R.



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE MOVILIDAD

CONSEJO DE SIM- Continuo 071/2007

15



Handwritten initials

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE MOVILIDAD



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE MOVILIDAD

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá, D. C., 14 ENE. 2019

Radicado: Ejecutivo No. 2017-436

Respecto a la solicitud de secuestro que obra a folios 17 a 18 del cuaderno cautelar, el Juzgado **NO ACCEDE** a dicho requerimiento, toda vez que el automotor de placas **BTN250** no se encuentra inmovilizado.

De otro lado, se requiere a la parte actora para que allegue el respectivo certificado de tradición del citado rodante con vigencia no mayos a 30 días, donde conste la inscripción del embargo decretado al interior del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY GALVIS ARANDA
Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 01

Fijado hoy 14 ENE 2019

H.G.

Geidy Milena Sepúlveda Crávez
Secretaria



Certificado de tradición

Nro. CT560087966

20

El vehículo de placas BTN250 tiene las siguientes características:

Placa:	BTN250	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	RENAULT	Modelo:	2006
Color:	GRIS ICEBERG	Servicio:	PARTICULAR
Carrocería:	SEDAN	Motor:	C023391
Serie:	93YJA1D326J629928	Línea:	SCENIC RXE
Chasis:	93YJA1D326J629928	Capacidad:	Pasajeros 5
VIN:		Puertas:	5
Cilindraje:	2000	Estado:	ACTIVO
Nro de Orden:	No registra		
Tarjeta de operación:			
Fecha de expedición T.O.:			

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 07516260033253 con fecha de importación 21/07/2005, Envigado.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita
 EMBARGO según oficio 3808 del 10-08-2018, Radicado en SDM el 05-09-2018 Nro de expediente 20170436, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 68 CARRERA 10 # 14-33 PISO 15 de BOGOTA, Seccion: DE ORALIDAD, dentro del proceso: Ejecutivo de DONEY ALDALA MOYA RAMIREZ en contra de OLGA MARLENI CIFUENTES. CORREA

Inscrita
 PROHIBICIÓN DE ENAJENAR según oficio 818 del 19-04-2018, Radicado en SDM el 23-04-2018 Nro de expediente 252866101128201880037, Proferido de JUZGADO PENAL MUNICIPAL CRA 2 # 4-75 P1 de MOSQUERA, dentro del proceso: Lesiones Personales Culposas de JUZGADO PENAL MUNICIPAL en contra de VEHICULO DE PLACAS BTN250.

Frenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: DONEY ALDALA MOYA RAMIREZ

Propietario(s) Actual(es)

OLGA MARLENI CORREA CIFUENTES.

Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta



21

16/04/2011 De INVERSORA PICHINCHA S.A , A OLGA MARLENI CORREA CIFUENTES, Traspaso

Observaciones:

Dado en Bogotá, 30 de enero de 2019 a las 11:40:04

A solicitud de: EDGAR ARTURO CONTRERAS PEÑALOZA con C.C. C80723268 de Bogota.

Laura S. Carvajal de León

Juan P. Ramirez

LAURA SOFIA CARVAJAL DE LEÓN
Directora de Servicio al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta



servicios integrales para la movilidad
NIT 900.189.7115

RECIBO DE PAGO RETEFUENTE Y DERECHOS

Secretaría Distrital de Movilidad - NIT 899.999.061-9 (Retenedor)
Gobierno Banco Davivienda - Consorcio S.I.M. Contrato 071/2007

Turno:



DAVIVIENDA

22

Fecha: 30/01/2019

Tipo: Carro

Cédula:

Hora: 11:35

Par. Identificador: BTN250

Solicitante: EDGAR ARTURO CONTRERAS PEÑALOZA

Nro. 56581761830

Valor a pagar: Parque Central Bayverña de pago:

VEINTE Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS

Efectivo

ID: Nro. Tipo Nombre: Avalio Base % Retefuente % Valor

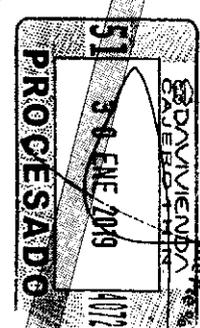
ID:	Nro.	Tipo	Nombre:	Avalio	Base %	Retefuente %	Valor

28.400

Nro de liquidacion RUNT 600000000050718904
Trámite(s): Certificado de libertad y tradición

Aviso importante: este recibo tiene un plazo de vencimiento de 60 días.

Firma y Sello



SEÑOR
JUEZ 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D

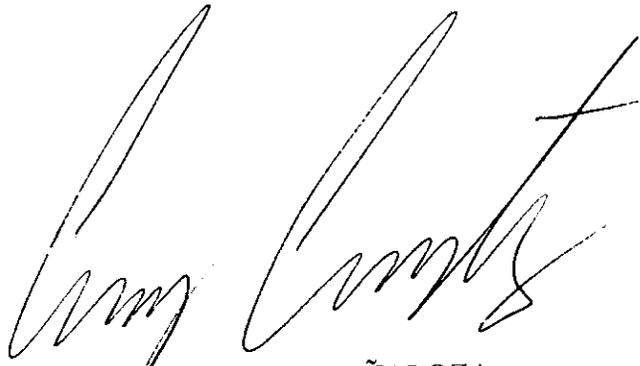
REF: PROCESO EJECUTIVO ACUMULADO No 20170043600
DEMANDANTE: DONEY ALDALA MOYA RAMIREZ
DEMANDADO: OLGA MARLENI CORREA CIFUENTES

ASUNTO: ALLEGO CERTIFICADO DE TRADICIÓN DEL VEHÍCULO CON PLACAS
BTN 250

ARTURO CONTRERAS PEÑALOZA, obrando como apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me permito de la manera más respetuosa allegar ante usted el correspondiente certificado de tradición del vehículo BTN 250, en donde consta debidamente inscrito el embargo ordenado por usted en autos anteriores y como lo requirió.

ANEXO A ESTE ESCRITO: CERTIFICADO DE TRADICIÓN DE EXPEDICIÓN 30
DE ENERO DE 2019.

DEL SEÑOR JUEZ
ATENTAMENTE



ARTURO CONTRERAS PEÑALOZA
CC No 80.723.268 de BOGOTÁ
T.P No 278.870 del C.S. de la J.

23

SEÑOR
JUEZ 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
E.S.D

REF: PROCESO EJECUTIVO ACUMULADO número 2017 – 436

ARTURO CONTRERAS PEÑALOZA, obrando como apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia me permito respetuosamente solicitarle la APREHENSION del vehículo de placas BTN 250 oficiando a la sijin, dijin o a la autoridad competente para que se lleve a cabo la misma.

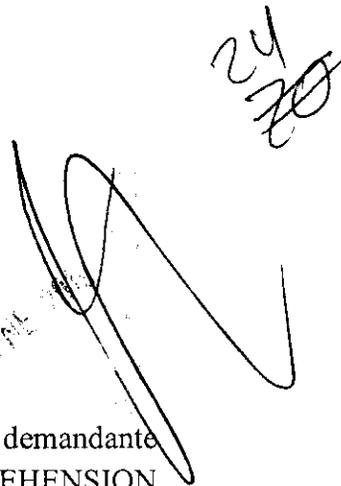
Agradezco una pronta resolución.

DEL SEÑOR JUEZ
ATENTAMENTE,



ARTURO CONTRERAS PEÑALOZA
CC No 80723268 de Bogotá
T.P No 278.870 del C.S de la J

24
2017



04 FEB. 2019

~~SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA~~
~~SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA~~
Punto de Inspección de Bando Comunitario
Calle Apérez y Calles
Apérez y Calles
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)**

Bogotá, D. C.,

01 MAR. 2019

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2017-00436

En vista del oficio proveniente de la Secretaria Distrital de Movilidad (fl. 14 ib), mediante el cual se indica, que la medida de embargo del automotor objeto del proceso de la referencia se encuentra registrado y en atención a la solicitud que antecede (F. 24), el Juzgado dispone:

LA APREHENSIÓN del vehículo de placas BTN250 de propiedad de la demandada OLGA MARLENI CORREA. Oficiese.

En cuanto el vehículo haya sido capturado, se resolverá lo concerniente al secuestro del mismo.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY GALVIS ARANDA
Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Transitoriamente Juzgado 050 de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Del Distrito Judicial De Bogotá
(Acuerdo PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El anterior auto se notificó por estado No. 22

Fijado hoy 04 MAR 2019

Ivona
Ivona Andrea Fresneda Agredo
Secretaria



26

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 15

OFICIO No. 1177
Bogotá D. C., 18 de Marzo de 2019

SEÑORES
POLICÍA NACIONAL
SIJIN SECCIÓN AUTOMOTORES
Ciudad Respectiva

REF. PROCESO EJECUTIVO (ACUMULADO) No 2017-0436 de DONEY ALDANA MOYA RAMÍREZ CC. No. 18.392.171 CONTRA OLGA MARLENI CORREA CC No. 52.323.744 (Al contestar favor citar la referencia del proceso)

Comedidamente me permito informar que mediante auto de fecha Primero (01) de febrero de Dos Mil diecinueve (2019), ordenó **APREHENDER** el vehículo Automotor de **PLACAS No. BTN-250**, de propiedad de la parte demandada, advirtiéndole que una vez capturado el vehículo deberá ser puesto a disposición de este Despacho únicamente en los parqueaderos a los que se hace referencia en la Resolución No. 125 del 22 de enero de 2018, por medio de la cual se conforma el registro de parqueaderos según Acuerdo 2586 de 2004, expedida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá- Cundinamarca, o en la Resolución que se encuentre vigente al momento de la captura del citado automotor.

Por lo anterior sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

IVON ANDREA FRESNEDA AGREDO
IVON ANDREA FRESNEDA AGREDO
SECRETARIA

Recibe

Autora (Andrés J)

CC. 80.723.768

T.P. No 278.870

SEÑOR
JUEZ 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D

REF: PROCESO EJECUTIVO ACUMULADO No 2017 - 436
DEMANDANTE: DONEY ALDALA MOYA RAMIREZ
DEMANDADO: OLGA MARLENI CORREA

ASUNTO: ALLEGO RADICACIÓN DE OFICIO

ARTURO CONTRERAS PEÑALOZA, actuando como apoderado del demandante, me permito respetuosamente allegar a su despacho, el oficio radicado en la POLICIA NACIONAL AUTOMOTORES, en el cual se requiere la aprehensión del vehículo DE PLACAS BTN 250.

De esta forma doy cumplimiento a lo ordenado por su señoría.

DEL SEÑOR JUEZ
ATENTAMENTE,



ARTURO CONTRERAS PEÑALOZA

LETIA
2017
Gonzalez

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
5286-366
00726 22-OCT-2018 18:11

Copia

OFICIO No. 1177
Bogotá D. C., 18 de Marzo de 2019

SEÑORES
POLICÍA NACIONAL
SIJIN SECCIÓN AUTOMOTORES
Ciudad Respectiva

**REF. PROCESO EJECUTIVO (ACUMULADO) No 2017-0436 de
DONEY ALDANA MOYA RAMÍREZ CC. No. 18.392.171 CONTRA
OLGA MARLENI CORREA CC No. 52.323.744 (A/ contestar
favor citar la referencia del proceso)**

Comendidamente me permito informar que mediante auto de fecha Primero (01) de febrero de Dos Mil diecinueve (2019), ordenó **APREHENDER** el vehículo Automotor de **PLACAS No. BTN-250**, de propiedad de la parte demandada, advirtiéndole que una vez capturado el vehículo deberá ser puesto a disposición de este Despacho únicamente en los parqueaderos a los que se hace referencia en la Resolución No. 125 del 22 de enero de 2018, por medio de la cual se conforma el registro de parqueaderos según Acuerdo 2586 de 2004, expedida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá- Cundinamarca, o en la Resolución que se encuentre vigente al momento de la captura del citado automotor.

Por lo anterior sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

IVON ANDREA FRESNEDA AGREDO
SECRETARIA



Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear ...

Memorial

AC ABOGADO COLOMBIA <abogadogerencia@hotmail.com>
 Lun 19/10/2020 1:49 PM
 Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

👍 ↶ ↷ → *28*

APREHENSIÓN DE AUTOMOT...
 593 KB

Envío el siguiente memorial para el juzgado 06 civil municipal de ejecución para su correspondiente trámite. Muchas gracias.

Cordialmente

Edgar Arturo Contreras
 Abogado parte DEMANDANTE

Obtener [Outlook para Android](#)

Responder Reenviar

29



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA ANTIOQUIA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	
Unidad:	_____
Radicado No:	_____
Recibido por:	_____
Fecha:	_____ Hora: _____

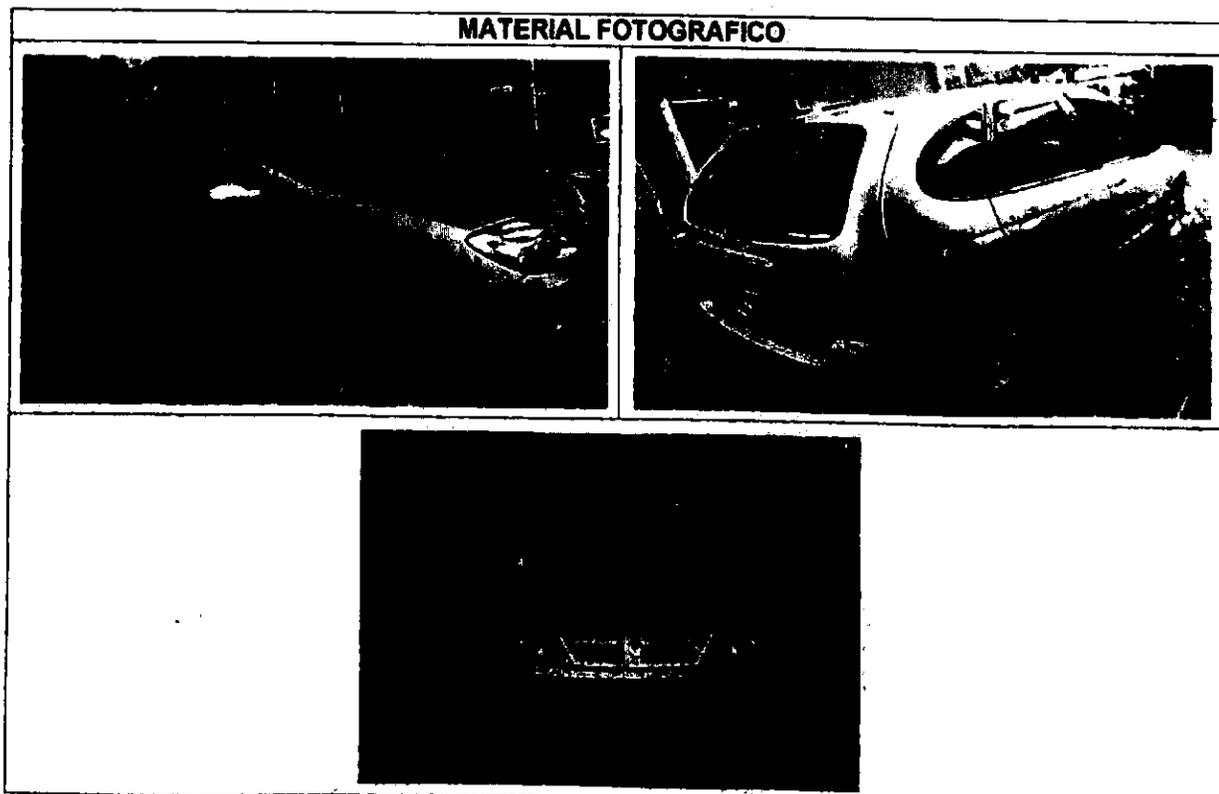
Nº S-2020 / DISFE-ESAMA - 29.25.

Amagá, 06 de noviembre de 2020

Señores
JUZGADO 68 CIVIL Municipal de Ejecución de Sentencias
Bogotá D.C

Asunto: Dejando a disposición vehículo de placas BTN 250.

Comendidamente me permito informar a su despacho, que el día 05 de noviembre de 2020, siendo aproximadamente las 13:00 horas mediante solicitud y verificación de antecedentes a vehículos se logra la inmovilización de 01 vehículo automotor Renault, placas BTN250, línea SCENIC RXE, modelo 2006, color gris ICEBERG, particular número de motor C023391, número de serie y motor 93YJA1D326J629928 el cual es requerido por el juzgado 68 Municipal de oralidad de Bogotá D.C, mediante oficio 02234 del 01 de febrero de 2018, mediante proceso ejecutivo NO. 2017-0436 de DONEY ALDANA MOYA RAMIREZ identificado con cedula de ciudadanía 18.392.171 contra OLGA MARLENY CORREA identificada con cedula de ciudadanía 52.323.744, el cual se encuentra ubicado en el parqueadero La Jabonería del municipio de Amaga, toda vez que el vehículo presenta fallas en el sistema de encendido.



106-OF-0001
VER: 3

Página 1 de 2

Aprobación: 27-03-2017

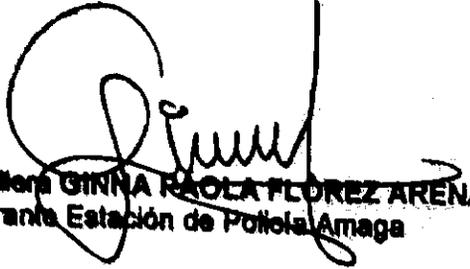
88962 9-NOV-20 14:20

OF. EJEC. CIVIL MPRL.

O-EE
leho
576A-135-6
C/124
F4

Caso conocido por Patrullero HOVER ANDRES OREJUELA QUINTO identificado con cedula de ciudadanía 1.076.320.574, Patrullero NAHIR JIEMENEZ PEREZ 1.143.246.038 y la actual firmante.

Atentamente,



Patrullera GINNA PAOLA FLOREZ ARENALES
Integrante Estación de Policía Amaga

CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL DEL SOLICITANTE: ginna.florez5935@correo.policia.gov.co

Anexo (01 inventario, 01 ampliación de datos Policía Nacional)

Elaborado por: PT Gisela Pérez
Revisado por: (1) Reporte Finalizado
Fecha de elaboración: 05-11-2016
Categoría: Documentación Institucional

Carrera 51- 51-32 Parque principal
Teléfono 8472101
desof.esmpca@policia.gov.co
www.policia.gov.co



INFORMACIÓN PÚBLICA CLASIFICADA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
 POLICÍA NACIONAL
 DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL
 SECCIONAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL DE ANT

30

MINISTERIO DE DEFENSA POLICÍA NACIONAL	
Unidad	_____
Recibido No	_____
Recibido por	_____
Fecha	_____ Hora _____

No. S-2020 / SUBIN - GUCRI - 1.9

Medellín, 5 de noviembre de 2020

Patrullera
GINNA PAOLA FLOREZ ARENALES
 Ginna.florez5995@comao.policia.gov.co
 Integrante Estación de Policía
 Amagá Antioquia

Asunto: respuesta solicitud ampliación dato vehículo de placas BTN250

De manera atenta me permito dar respuesta al oficio de la referencia de fecha 05/11/2020 mediante oficio Nro.S-2020 -188336 en el cual se solicita verificar los antecedentes en el sistema I2AUT (Información Integrada de Automotores) de la Policía Nacional, del vehículo de placas BTN250

Por lo anterior me permito informar que verificando la base de datos I2UAT sobre las placas en mención, las cuales en el sistema presenta lo siguiente: **VERIFICAR GECOP E-2019-039088-MEBOG ANTES DE ANTECEDENTES, PARQUEADERO, AUTORIDAD Y VEHICULO ANTES DE DEJAR A DISPOSICION EJECUTIVO NO 2017-0436 DE DONEY MOYA RAMIREZ CONTRA OLGA CORREA. SE ANEXA COMUNICACIÓN OFICIAL GECOP**

Se recuerda la orden emitida por mi coronel JOSÉ MIGUEL CABRA DÍAZ Comandante de Departamento de Policía Antioquia, en la cual manifiesta que en las instalaciones policiales está prohibido tener vehículos bajo custodia.

"De igual manera se transfirió la reserva legal de la información, teniendo en cuenta que es responsabilidad del funcionario solicitante garantizar, que la información que origina o procesa la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, debe mantener el principio de segmentación a partir de la necesidad de saber y conocer estrictamente lo necesario para el desempeño de la función que le es propia, el acceso, uso y disposición final de la misma, lo anterior teniendo en cuenta los parámetros establecidos en la Ley 1581/2012 y Ley 1712/2014 que refieren a garantizar los derechos fundamentales, constitucionales y legales de los datos de las personas que son objeto de tratamiento y son almacenados en nuestras bases de datos, enmarcadas en las actividades que realicen los funcionarios adscritos a la DIJIN en liderar la Investigación Criminal y apoyar la administración de la Justicia"

Atentamente,

Intendente GERMAN FERNANDEZ HERNANDEZ
 Administrador Sistema de Información (E)

Elaborado por: IT German Fernandez Hernandez
 Fecha de elaboración: 04-11-2020
 Utilización: general@Automotores@C/Case Solider2018@Respuesta solicitudes

Calle 71 85-20 Barrio el Volador
 Teléfonos 4839374
deant.crud@policia.gov.co
www.policia.gov.co



INFORMACIÓN PÚBLICA CLASIFICADA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 15

OFICIO No. 1177
Bogotá D. C., 18 de Marzo de 2019

SEÑORES
POLICÍA NACIONAL
SUIN SECCIÓN AUTOMOTORES
Ciudad Respectiva

**REF. PROCESO EJECUTIVO (ACUMULADO) No 2017-0436 de
DONEY ALDANA MOYA RAMÍREZ CC. No. 18.392.171 CONTRA
OLGA MARLENI CORREA CC No. 52.323.744 (Al contestar
favor citar la referencia del proceso)**

Comendidamente me permito informar que mediante auto de fecha Primero (01) de febrero de Dos Mil diecinueve (2019), ordenó **APREHENDER** el vehículo Automotor de **PLACAS No. BTN-250**, de propiedad de la parte demandada, advirtiéndole que una vez capturado el vehículo deberá ser puesto a disposición de este Despacho únicamente en los parqueaderos a los que se hace referencia en la Resolución No. 125 del 22 de enero de 2018, por medio de la cual se conforma el registro de parqueaderos según Acuerdo 2586 de 2004, expedida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá- Cundinamarca, o en la Resolución que se encuentre vigente al momento de la captura del citado automotor.

Por lo anterior sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

IVON ANDREA FRESNEO AGREDO
SECRETARIA





REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE



LICENCIA DE TRÁNSITO No.

10001763422

PLACA BTN250	MARCA RENAULT	LÍNEA SCENIC RXE	MODELO 2006
CILINDRADA CC 2.000	COLOR GRIS ICEBERG	SERVICIO PARTICULAR	
CLASE DE VEHICULO AUTOMOVIL	TIPO CARRROCERIA SEDAN	COMBUSTIBLE GASOLINA	CAPACIDAD HORPS 5
NÚMERO DE MOTOR C823391		REG. VIN N	
NÚMERO DE SERIE 93YJA1D326J629828	REG. N	NÚMERO DE CHASIS 93YJA1D326J629828	REG. N
PROPIETARIO (APellidos) Y NOMBRES CORREA CIFUENTES OLGA MARLENI		IDENTIFICACIÓN C.C. 82323744	

INSPECCION MOVILIDAD

EX. PUNTAJE **POTENCIA HP**
 0

DECLARACION DE IMPORTACION

ME **FECHA IMPOR** **FUERTAS**
 | 21/07/2005 5

LIBERACION A LA PROPIEDAD

FECHA DE NÉCESA

FECHA DEP. LIC. TIO

FECHA VENCIMIENTO

28/12/2005

18/04/2011

ORGANISMO DE TRÁNSITO

SOM - BOGOTA D.C.



LTO1001645800

USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL
N° CASO

No. Expediente CAD

Dpto. Mpio. Ent. U. Receptora Año Consecutivo



INVENTARIO DE AUTOMOTORES (VEHÍCULO)

Esta formato será utilizado por Policía Judicial

Departamento Antioquia Municipio Amagá Fecha 06.11.20 Hora: 1300

PLACA: BTN 250 MARCA: Renault MODELO: 2006

COLOR: ONS ICEBERG TIPO: Automovil LINEA: SCENIC FXE

MOTOR: C023891 CHASIS: 93NJA10326J629928 P. SERIAL: 93YJMD326J629928

PROPIETARIO: Dña Marleni Correa Cifuentes

DOCUMENTOS: 52.323.744

UBICACIÓN: Parqueadero La Tabonera KILOMETRAJE:

ELEMENTOS	C	B	R	M	ELEMENTOS	C	B	R	M	ELEMENTOS	C	B	R	M
Vidrio parabrisas	1		X		Tapizado piso	1		X		Vidrio ventilación	-	-	-	-
Brazo Limpia B.	3		X		Tapetes	7		X		Vidrio eléctrico	4		X	
Cuchilla Limpia B.	3		X		Calefacción	1		X		Vidrio cóncavo	-	-	-	-
Persiana	-	-	-	-	Retrovisor interior	1		X		Vidrios puertas	9		X	
Farolas	4		X		Cojines delanteros	2		X		Exploradoras	4		X	
Aros farolas	2		X		Cojines traseros	3		X		Llavero	1		X	
Direccionales del.	2		X		Tapizado techo	1		X		Llaves	1		X	
Bomper delantero	1		X		Tapizado puertas	5		X		Rines	4		X	
Tapa radiador	1		X		Cabeceras	5		X		Bisel guardafango	4		X	
Tapa aceite motor	1		X		Parasoles	2		X		Tapas rines	4		X	
Medidor Aceite	1		X		Luz techo	5		X		Antena	1		X	
Purificador aire	1		X		Descansa brazos	1		X		Tapa combustible	-	-	-	-
Batería	1		X		Manijas interiores	4		X		Retrovisor exterior	2		X	
Soporte batería	1		X		Cinturón Seguridad	5		X		Manijas exteriores	5		X	
Tarro agua parab.	1		X		Consola	-	-	-	-	Llanta Repuesto	1		X	
Varilla Sop. Capo	1		X		Papelera	1		X		HERRAMIENTAS				
Direc. Traseras	2		X		Manijas luces	1		X		Gato	1		X	
Bomper trasero	1		X		Encendedor	1		X		Varilla Gato	1		X	
Llantas	4		X		Ceniceros	1		X		Cruceta	-	-	-	-
Tapetes maleta	1		X		Reloj tablero	1		X		Llaves	-	-	-	-
Vidrio trasero	1		X		Forros cojines	5		X		Destornilladores	-	-	-	-
Amortiguador Com	4		X		Stop	3		X		Alicates	-	-	-	-
Ecuilizador	-	-	-	-	Sirena	1		X		Linterna	-	-	-	-
Equipo compact	-	-	-	-	Planta para Compact	-	-	-	-	Banderolas	1		X	
Radio pasacintas	-	-	-	-	Radio solo	-	-	-	-	Cables de iniciar	1		X	
Parlantes del.	2		X		Parlantes traseros	-	-	-	-	Extintor	1		X	
Alarma	1		X		Seguro obligatorio	-	-	-	-	Destornilladores	-	-	-	-
MOTOR EN GENERAL	Regular estado													
LATONERIA Y PINTURA	Regular estado diferentes abaladoras.													
ESTADO EN GENERAL	Regular estado													
OBSERVACIONES:	El vehículo en general está en regular estado, no enciende.													
MOTIVO INCAUTACIÓN O INMOVILIZACIÓN:	Orden aprehensión													

C: CANTIDAD B: BUENO R: REGULAR M: MALO

Policía Nacional

Dña Marleni Correa C
C.C. 52.323.744
Responsable Vehículo



RV: Reenvio documentacion Vehículo

32

Juzgado 06 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j06ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 9/11/2020 12:12 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (2 MB)

Disposicion vehiculo BTN250.pdf;

De: GINNA PAOLA FLOREZ ARENALES <ginna.florez5935@correo.policia.gov.co>**Enviado:** viernes, 6 de noviembre de 2020 8:24 p. m.**Para:** Juzgado 06 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j06ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Reenvio documentacion Vehículo**De:** Juzgado 06 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j06ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 6 de noviembre de 2020 8:11 p. m.**Para:** GINNA PAOLA FLOREZ ARENALES <ginna.florez5935@correo.policia.gov.co>**Asunto:** RE: Dejando a disposición Vehículo

Cordial saludo, para efectos de darle trámite a su petición, se requiere que identifique los datos del proceso dentro del cual se solicitó la inmovilización, así como los datos del vehículo, a su vez deberá allegar la documental de aprehensión y el inventario realizado, e informar el lugar donde se dejó a disposición el vehículo automotor.

Atentamente,



Daniela Camila Diaz Ortega

Oficial Mayor

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

ddiazo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 12 · 14-22 Mezanine Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá

Teléfono: 2438797

De: GINNA PAOLA FLOREZ ARENALES <ginna.florez5935@correo.policia.gov.co>**Enviado:** viernes, 6 de noviembre de 2020 6:04 p. m.**Para:** Juzgado 06 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j06ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Dejando a disposición Vehículo

Dios y patria buenas tardes me permito dejar a disposición 01 vehículo automóvil mediante radicado No. s-2020-189321-DISFE-ESAMA.

teléfono 3136624349

63

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo No. 2017-0436 de DONEY ALDALA MOYA RAMIREZ contra OLGA MARLENI CORREA

Toda vez que el automotor de placa BTN-250 fue inmovilizado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 595 del C. G. del P., el Despacho

RESUELVE

DECRETAR el secuestro del vehiculo arriba citado, de propiedad de la demandada OLGA MARLENI CORREA CIFUENTES el cual se encuentra ubicado en PARQUEADERO LA JABONERIA en el municipio de Amagá Antioquia y que fue aprehendido por la policía.

Para la práctica de la diligencia se comisiona al Juez Civil Municipal y/o Promiscuo de Amagá-Antioquia, a quien se libraré despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes.

Se deja en libertad al comisionado a fin de que designe secuestre comunicando en legal forma la fecha en que se practicará la diligencia y a su vez fije los gastos provisionales al auxiliar de la justicia.

Adviértase al auxiliar de justicia designado que deberá dar cumplimiento al numeral 6° del artículo 595 del C.G.P., esto es disponer de bodega de que disponga para depositar el automotor o un almacén que ofrezca plena seguridad de su custodia para lo cual deberá informar a este despacho lo pertinente.

La parte demandante, deberá prestar la colaboración necesaria para poder efectuar la comisión.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 13 de noviembre de 2020
Por anotación en estado N° 146 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

SOLICITUD PARA JUZGADO EJECUCIÓN 6**ABOGADO COLOMBIA <abogadogerencia@hotmail.com>**

Jue 19/11/2020 2:42 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
Juzgado 06 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j06ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co> 1 archivos adjuntos (329 KB)

SOLICITUD DEPOSITO Y CAUCION .pdf;

**SEÑOR
JUEZ 06 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E.S.D****REF: PROCESO NUMERO 2017 – 436
DEMANDANTE: DONEY ALADALA MOYA RAMIREZ
DEMANDADO: OLGA MARLENI CORREA****ASUNTO: SOLICITUD DE ADICIÓN DEL AUTO DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020 NOTIFICADO POR ESTADO EL 13 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020 (ARTICULO 287 DEL C.G.P) Y SOLICITUD DE ENTREGA EN DEPÓSITO DEL VEHÍCULO BTN250 AL ACREEDOR CON CAUCIÓN ART 595 DEL C.G.P NUMERAL 6 INCISO.****CORDIALMENTE****EDGAR ARTURO CONTRERAS
ABOGADO DEMANDANTE**

35

SEÑOR
JUEZ 06 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E.S.D

REF: PROCESO NUMERO 2017 - 436
DEMANDANTE: DONEY ALADALA MOYA RAMIREZ
DEMANDADO: OLGA MARLENI CORREA

ASUNTO: SOLICITUD DE ADICIÓN DEL AUTO DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020 NOTIFICADO POR ESTADO EL 13 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020 (ARTICULO 287 DEL C.G.P) Y SOLICITUD DE ENTREGA EN DEPÓSITO EL VEHÍCULO BTN250 AL ACREEDOR CON CAUCIÓN ART 595 DEL C.G.P NUMERAL 6 INCISO.

EDGAR ARTURO CONTRERAS PEÑALOZA, actuando como apoderado de la parte demandante, me permito con fundamento en el artículo 595 del C.G.P numeral 6 en su inciso que menciona:

" No obstante, cuando se trate de vehículos automotores, el funcionario que realice la diligencia de secuestro LOS ENTREGARÁ EN DEPÓSITO AL ACREEDOR, SI ESTE LO SOLICITA Y HA PRESTADO, ANTE EL JUEZ QUE CONOCE DEL PROCESO, CAUCIÓN que garantice la conservación e integridad del bien. En este caso, el depósito será a título gratuito."

SOLICITO SE ADICIONE EL AUTO DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE NOTIFICADO EL 13 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020, EN CUANTO A ENTREGAR EN DEPOSITO AL ACREEDOR EN LA DILIGENCIA DE SECUESTRO, EL VEHÍCULO APREHENDIDO DE PLACAS BTN 250 QUE SE ENCUENTRA ACTUALMENTE EN AMAGA ANTIOQUIA. PARA TAL EFECTO ESTOY PRESTANDO CAUCIÓN EN LA CUANTÍA QUE EL SEÑOR JUEZ DETERMINE SEGÚN LO ESTATUIDO POR EL ARTÍCULO 595 DEL C.G.P NUMERAL 6 INCISO.

DEL SEÑOR JUEZ,
ATENTAMENTE,



EDGAR ARTURO CONTRERAS PEÑALOZA
CC No 80.723.268 de Bogotá
T.P No 278.870 del C.S. de la J.

BOGOTÁ, COLOMBIA, 13/11/2020

SECRETARÍA DE JUSTICIA

0-66
Oficinas

6091-15-6

-Laurel/2020

7-2



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
UNIRADA AL DEPARTAMENTO

27 JUN 2021 06

Al Sr. J. J. J. J. J.
Obra N.º 123456789
El (E) J. J. J. J. J.

[Handwritten signature]

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C., Cinco (05) de Febrero de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2017-0436 de DONEY ALADALA MOYA RAMIREZ contra OLGA MARLENI CORREA.

En atención a la solicitud obrante a folio 35 de este cuaderno, se ordena al memorialista prestar la caución prevista en el inciso 2° del numeral 6° del artículo 595 del Código General del Proceso, por la suma de \$9.000.000 M/Cte.

Realizado lo anterior, se resolvería lo que en derecho correspondiera.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

<p>Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. <u>08</u> de <u>Febrero</u> de 2021. Por anotación en estado N° <u>017</u> de esta fecha fue Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p><i>Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez</i></p> <p>CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ</p>
--

L.S

32
39

SOLICITUD PARA JUZGADO 6 DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

ABOGADO COLOMBIA <abogadogerencia@hotmail.com>

Sáb 16/01/2021 9:03

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (31 KB)

SOLICITUD 1.pdf;

**SEÑOR
JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
E.S.D**

**REF: PROCESO EJECUTIVO número: 2017 - 436.
JUZGADO DE ORIGEN: 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
DEMANDANTE: DONEY ALDALA MOYA RA MIREZ.
DEMANDADA: OLGA MARLENI CORREA.**

ASUNTO: SOLICITUD DE CELERIDAD

**CORDIALMENTE
EDGAR ARTURO CONTRERAS PEÑALOZA
CC No: 80.723.268 de Bogotá
T.P No: 278.870 del C.S. de la J.**

7/38

SEÑOR
JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
E.S.D

REF: PROCESO EJECUTIVO número: 2017 - 436.
JUZGADO DE ORIGEN: 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
DEMANDANTE: DONEY ALDALA MOYA RA MIREZ.
DEMANDADA: OLGA MARLENI CORREA.

ASUNTO: SOLICITUD DE CELERIDAD

EDGAR ARTURO CONTRERAS PEÑALOZA, actuando como abogado de la activa me permito respetuosamente solicitarle celeridad en la solución de este asunto, ya que este proceso inició en el año 2017 y se encuentra sin resolución todavía, es decir, LLEVA MÁS DE 3 AÑOS sin llegar a buen término. Lo anterior puede vulnerar los derechos fundamentales de mi apoderado al debido proceso, la administración de justicia y sobre todo AL PLAZO RAZONABLE.

Su señoría, el vehículo objeto de litigio se encuentra en un parqueadero particular y está causando liquidación de servicios, además la deuda en estos momentos con intereses legales asciende a más de diecisiete millones de pesos (\$17.000.000 mcte), por eso supere el valor comercial del vehículo. Por lo anterior solicito la pronta resolución en este asunto pues la deuda cada día sube más, el parqueadero también lo más conveniente es agotar rápidamente el secuestro dejando en depósito el automotor al demandante (artículo 595 del C.G.P numeral 6 inciso), se pagaría la caución que usted ordene.

En conclusión, su señoría atentamente solicitó, se defina rápidamente este proceso judicial que lleva más de 3 años a la mayor celeridad posible, no es un asunto que soporte mucha complejidad y debemos atender al principio del plazo razonable. Los artículos 229 de la Constitución Política de 1991 y 2° de la Ley 270 de 1996, consagran el derecho fundamental de toda persona a acceder a la administración de justicia, cuyo contenido ha sido desarrollado por la jurisprudencia constitucional en diferentes ocasiones, Sentencia T-283 de 2013.

DEL SEÑOR JUEZ,
ATENTAMENTE,



EDGAR ARTURO CONTRERAS PEÑALOZA
CC No: 80.723.268 de Bogotá
T.P No: 278.870 del C.S. de la J.

8/02



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSA413-9962, 9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1**

CONSTANCIA SECRETARIAL

Se deja constancia que debido a los cortes prolongados en el fluido eléctrico presentados en el Edificio Hernando Morales, el 18 de febrero de 2021 y el cierre extraordinario del Edificio el 19 de febrero de 2021, los autos de fecha 19 de febrero de 2021 se entenderán notificados el 23 de febrero de 2021 con el estado No 28, publicados en la Página de la Rama Judicial junto con las respectivas providencias.

Lo anterior para los fines pertinentes.

[Handwritten Signature]
OLGA JULIANA GONZALEZ
 DOCTOR EN DERECHO
 OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

**PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL**

do el auto

GALEZ

OLGA

OLGA
 toda vez
 engase en
 tomotor se
 sada solicitó
 ión mediante
 el interesado.

170

DD

51

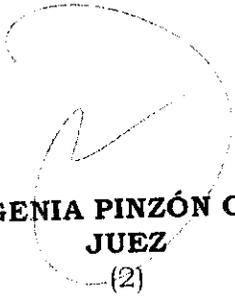
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo No. 2017-0436 de DONEY MAYA RAMIREZ contra OLGA CORREA CIFUENTES.

Se ordena a la secretaría proceda a desglosar la documental obrante a folio 37 de esta encuadernación, toda vez que no corresponde al proceso de la referencia. Téngase en cuenta que la comunicación corresponde al radicado N. 2013-0709 del Juzgado de Origen **14** Civil Municipal de Bogotá, que actualmente conoce el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias.

CÚMPLASE,


SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(2)

DD



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ, D.C.)
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

INFORME

Con el fin de dar cumplimiento al auto de **19 de febrero de 2021**, proferido por su despacho dentro del proceso **68-217-436** iniciado por **doney moya Ramírez** Contra **Olga marleny correa**, se desglosa el memorial obrante a folio 7 del cuaderno de medidas cautelares acumulada.

Por lo cual se procede anejarlo al expediente **14-201-709**, perteneciente al Juzgado 06 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias.

Lo anterior se expiden en la ciudad de Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021) para los fines pertinentes.

Cordialmente

Lina Vergara
Lina yulieth Vergara
Asistente Administrativo Grado 5
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

INFORMACIÓN DE PAGO

A continuación te brindamos información de los distintos medios de pago que tenemos a disposición:

OPCIÓN 1


CORRESPONSALES

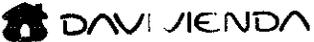
 grupo **éxito**


Corresponsal Bancario

OPCIÓN 2


BANCOS


Banco de Occidente


CORRESPONSALES


Te damos más

Tu compañía siempre



tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPañÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - WWW.SEGUOSMUNDIAL.COM.CO

**POLIZA DE SEGURO JUDICIAL
ARTICULO VARIOS**

No. PÓLIZA	VCM-100000001	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	495000162	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO		FECHA DE EXPEDICIÓN	17/02/2021	SUC. EXPEDIDORA	PVM CENTRO MAYOR		

VIGENCIA DE LA PÓLIZA

VIGENCIA: HASTA QUE TERMINE LA RESPONSABILIDAD DEL TOMADOR DE LA PÓLIZA DENTRO DEL PROCESO EN EL CUAL SE PRESENTA

TOMADOR	MOYA RAMIREZ, DONEY ALDALA	No. DOC. IDENTIDAD	18.392.171
DIRECCIÓN	CALLE 12B #8A-03 OFC 206	TELÉFONO	3103134364

OBJETO DE CONTRATO

GARANTIZAR LA CONSERVACION E INTEGRIDAD DEL BIEN
 DEMANDANTE : MOYA RAMIREZ, DONEY ALDALA
 DEMANDADO : ASEGURADO/BENEFICIARIO: OLGA MARLENI CORREA
 APODERADO : CONTRERAS PEÑALOZA, EDGAR ARTURO - CC 80723268
 DIRECCION : CALLE 12B #8A-03 OFC 206 - TELEFONO : 3168670698
 PROCESO: EJECUTIVO 2017-436
 ARTICULO: ART 595 INC 2 NUM 6 C.G.P.
 TIPO DE JUZGADO: JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION Nro :6
 CIUDAD DE PROCESO: BOGOTA D.C.
 PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
 VEHICULO PLACA BTN 250
 SE ACLARA QUE EL ARTICULO 595 ES INCISO 2 DEL NUMERAL 6.

NOMBRE DEL AMPARO	SUMA ASEGURADA \$	VALOR PRIMA \$
CAUCION JUDICIAL	9,000,000.00	225,000.00
TOTAL ASEGURADO	9,000,000.00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
NEGOCIOS DIRECTOS MUNDIAL	DIRECTO	100.00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO				
COMPañÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago : 17/02/2021
-------------------------	--

PRIMA BRUTA	\$	225,000.00
DESCUENTOS		
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	\$	225,000.00
GASTOS EXP.	\$	3,800.00
IVA	\$	43,472.00
TOTAL A PAGAR	\$	272,272.00

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).
 PUEDES CONSULTAR TU PÓLIZA EN WWW.SEGUOSMUNDIAL.COM.CO
 EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DIAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.
 DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTICULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPañÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.
 EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPañÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.

TOMADOR



Líneas de Atención al Cliente:

- Nacional: 01 8000 111 935
- Bogotá: 327 4712 - 327 4713

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

HOJA No.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA-APF

44

- CLIENTE -

Referencia de Pago No.

495000162

\$

Fecha de Facturación

17/02/2021

Fecha Límite de Pago

03/04/2021

POLIZA DE SEGURO DE JUDICIAL

Prima (incluye gastos de expedición)

\$

228,800.00

Póliza No.

VCM-100000001

IVA

\$

43,472.00

Periodo Facturado

15/02/2021

15/02/2024

VALOR TOTAL A PAGAR \$

272,272.00

EFFECTIVO

\$

Datos de Cliente

Nombre / Razón Social

MOYA RAMIREZ, DONEY ALDALA

CALLE 12B #8A-03 OFC 206

18.392.171

Intermediario

NEGOCIOS DIRECTOS MUNDIAL

Cheque

Banco

No Cuenta

No Cheque

Valor Cheque

TOTAL

Apreciado Cliente:

1. No se aceptan pagos parciales.
2. Para realizar el pago de forma presencial (ante el personal de la sucursal o en el banco) UNICAMENTE presente este boleto de recibo para garantizar la correcta referenciación del pago.
3. Si esta boleta no ha sido recaudada efectivamente el 03/04/2021 se aplicará la cláusula de comisión automática esperada en el condonador de la póliza y en la carta de crédito (artículo 73 del código de comercio).
4. Para realizar el pago en cheque o de forma mixta (efectivo y cheque), solamente cheques de nombre de COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT 860.037.013-6, al orden de la sucursal (nombre, NIT, teléfono) y el número de referencia de esta boleta. En caso de devoción del cheque se cobrará el artículo 731 del código de comercio. NO SE ACEPTAN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS.
5. Para realizar el pago a través del banco (PSU) ingrese a nuestra página web www.segurosmondial.com.co en la imagen de validación y complete el proceso de pago.
6. Para realizar el pago a través de las redes de pago (Banco), ingrese a nuestra página web www.segurosmondial.com.co en la imagen de validación y complete el proceso de pago.

ESPACIO PARA EL TIMBRE

VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO

- BANCO -

Referencia de Pago No.

495000162

03/04/2021

Fecha de Facturación

17/02/2021

Fecha Límite de Pago

Prima (incluye gastos de expedición)

\$

228,800.00

POLIZA DE SEGURO DE JUDICIAL

IVA

\$

43,472.00

Póliza No.

VCM-100000001

VALOR TOTAL A PAGAR \$

272,272.00

Periodo Facturado

15/02/2021

15/02/2024

EFFECTIVO

\$

Datos de Cliente

Nombre / Razón Social

MOYA RAMIREZ, DONEY ALDALA

CALLE 12B #8A-03 OFC 206

18.392.171

Intermediario

NEGOCIOS DIRECTOS MUNDIAL

Cheque

Banco

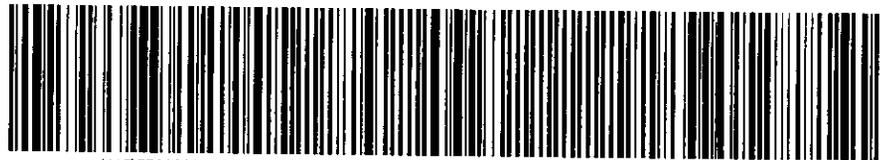
No Cuenta

No Cheque

Valor Cheque

TOTAL

Corresponsales
OPCIÓN 1



(415)7709998434219(8020)0000495000162(3900)0000000272272(96)20210403

Bancos
Corresponsales
OPCIÓN 2



(415)7709998039933(8020)031594(8020)22990495000162(3900)0000000272272(96)20210403

ANEXO A ESTE RECURSO Y AL CORREO ELECTRÓNICO COMO PRUEBA

- 1. PÓLIZA JUDICIAL ORDENADA EN FECHA 5 DE FEBRERO DEL AÑO 2021.**

**DEL SEÑOR JUEZ,
ATENTAMENTE,**



**EDGAR ARTURO CONTRERAS PEÑALOZA
CC No: 80.723.268 DE BOGOTÁ
T.P No: 278.870 DEL C.S. DE LA J.**

SEÑOR
JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D

REF: PROCESO NÚMERO: 11001400306820170043600
JUZGADO DE ORIGEN 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

DEMANDANTE: DONEY ALDALA MOYA RAMIREZ
DEMANDADO: OLGA MARLENI CORREA CIFUENTES.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACION
CONTRA EL AUTO DE FECHA 19 DE FEBRERO DEL AÑO 2021, PARA QUE SE
REVOQUE EN SU TOTALIDAD.

EDGAR ARTURO CONTRERAS PEÑALOZA, ACTUANDO COMO APODERADO
DE LA PARTE DEMANDANTE EN EL PROCESO REFERIDO Y DENTRO DEL
TÉRMINO LEGAL (3 DÍAS), DE FORMA RESPETUOSA ME PERMITO
INSTAURAR RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN
CONTRA SU AUTO DE FECHA 19 DE FEBRERO DEL AÑO 2021, PARA QUE
SE REVOQUE Y EN SU LUGAR SE ACEPTÉ Y TRÁMITE LA PÓLIZA JUDICIAL
QUE LE ALLEGO ADJUNTO A ESTE ESCRITO CON FUNDAMENTO EN LA
SIGUIENTE:

SUSTENTACIÓN

1. SU SEÑORÍA DICHO AUTO DE FECHA EL 5 DE FEBRERO DEL AÑO 2021
ORDENANDO LA CONSTITUCIÓN DE UNA PÓLIZA JUDICIAL, PERO
OBSERVE QUE EN EL MENCIONADO AUTO USTED NO OTORGO
TÉRMINO ALGUNO PARA ACATAR SU ORDEN, Y LA LEY C.G.P
TAMPOCO CONCEDE TÉRMINO LEGAL PARA ACATARLA, EN
CONSECUENCIA, NO EXISTE TÉRMINO LEGAL, NI JUDICIAL PARA
CUMPLIR SU ORDEN DE CONSTITUIR LA CAUCIÓN, POR ESO NO VEO
EL PORQUÉ DE ORDENAR EL DESGLOSE.

EN ESTE CASO EL JUZGADOR NO FIJA TÉRMINO ALGUNO PARA
CUMPLIR SU ORDEN, POR ESO NO SE PUEDE CON EL MAYOR DE LOS
RESPETOS PASAR POR ENCIMA DE LOS DERECHOS
FUNDAMENTALES DE LOS CIUDADANOS (MÁS ESPECÍFICAMENTE EL
DERECHO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y EL DEBIDO
PROCESO) ORDENANDO EL DESGLOSE.

MÁS AUN, CUANDO HA TRANSCURRIDO MUY POCO TIEMPO DESDE
EL 5 DE FEBRERO HASTA EL DÍA DE HOY, QUE SE LE ALLEGA LA
PÓLIZA. (MENOS DE 10 DÍAS HÁBILES) TENGA EN CUENTA QUE
ESTAMOS EN PANDEMIA Y EN BOGOTÁ HAY PICO Y CÉDULA POR LO
QUE SE DIFICULTAN LOS TRÁMITES BANCARIOS, FINANCIEROS Y ES
MUY DIFÍCIL ACCEDER A LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y

46
Dinonda
24/02/21
1699-254-006
Recurso de R.P.
OF. EJEC. CIVIL APPL. P. 1699-254-006
22-FEB-21 15:44
Kaufe
Dinonda

PRIVADOS, ADEMÁS LA MAYORÍA DE ASEGURADORAS NO ESTÁN TRAMITANDO ESTAS PÓLIZAS JUDICIALES. TENGA EN CUENTA POR FAVOR QUE EL DINERO PARA LA PÓLIZA NO FUE FÁCIL DE CONSEGUIR POR EL INTERESADO.

2. NO ES QUE, NO SÉ ESTE ACATANDO SU ORDEN, ES QUE SE ESTABA TRAMITANDO CON LAS DIFICULTADES DEL PICO Y CÉDULA Y HASTA EL DÍA DE AYER FUE ALLEGADA LA PÓLIZA POR LA ASEGURADORA.
3. ENTONCES SU SEÑORÍA CON EL MAYOR DE LOS RESPETOS, ESTARÍA TOMANDO UNA DECISION ARBITRIA, SIN FUNDAMENTO LEGAL ALGUNO, SIN ORDENAR UN TÉRMINO JUDICIAL, SIN EXISTIR UN TÉRMINO LEGAL, APENAS HAN TRANSCURRIDO 9 DÍAS HABLES DESDE LA ORDEN Y NO ES CIERTO QUE NO SE ACATO, ES TODO LO CONTRARIO SE ESTABA TRAMITANDO Y PARA CONSTANCIA LE ANEXO A ESTE ESCRITO LA POLIZA ORDENADA LA QUE NO PUEDE SER DESCONOCIDA, YA QUE EL INTERESADO LA PAGO CON MUCHO ESFUERZO, CONSIGUIO EL DINERO Y SE LE CAUSARÍA UN GRAN DAÑO Y PERJUICIO DESCONOCIENDOLA.
4. EL ARTÍCULO 230 DE LA CARTA POLÍTICA MENCIONA QUE LOS JUECES, EN SUS PROVIDENCIAS, SÓLO ESTÁN SOMETIDOS AL IMPERIO DE LA LEY Y LA EQUIDAD, ASI MISMO EL ARTÍCULO 2 DEL C.G.P MENCIONA QUE TODO CIUDADANO TIENE DERECHO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, EL ARTÍCULO 7 DEL C.G.P, MENCIONA QUE LOS JUECES ESTAN SOMETIDOS AL IMPERIO DE LA LEY, POR LO ANTERIOR RESPETADO JUEZ NO PUEDE TOMAR UNA DECISIÓN DE ESTA MAGNITUD SIN FUNDAMENTO LEGAL, SIN FIJAR TÉRMINO JUDICIAL, SIN TÉRMINO DE LEY, PARA ESTA CLASE DE ACTUACIONES Y AFECTANDO DE ESTA MANERA TAN GRANDE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES Y ECONÓMICOS DEL DEMANDANTE.
- 5 EN CONCLUSIÓN, Y POR TODO LO ANTERIOR SOLICITO DE FORMA MUY RESPETUOSA SU SEÑORÍA, REPONGA Y REVOQUE EL AUTO DE FECHA 19 DE FEBRERO DEL AÑO 2020, EN DONDE ORDENA EL DESGLOSE, Y DECLARA QUE NO SE ACATO SU ORDEN, YA QUE LO ORDENADO ESTABA EN TRÁMITE, NO HABÍA TÉRMINO JUDICIAL, NI LEGAL POR CUMPLIR, TENGA EN CUENTA QUE EN BOGOTÁ HAY PICO Y CÉDULA, LO QUE ES UNA FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO, YA QUE SON LAS ORDENES DEL GOBIERNO POR LA PANDEMIA Y DIFICULTAN EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE LAS ASEGURADORAS Y TRÁMITES DE PAGOS BANCARIOS, ADEMÁS SU SEÑORÍA NO HA PASO NI 10 DÍAS DESDE SU ORDEN POR FAVOR.

47

.2017 - 436 RECURSO DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN

ABOGADO COLOMBIA <abogadogerencia@hotmail.com>

Jue 18/02/2021 8:44

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
Juzgado 06 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j06ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (597 KB)

RECURSO DE REPOSICION .pdf; CAUCIÓN 37_VCM-100000001_0.pdf;

**SEÑOR
JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D**

**REF: PROCESO NÚMERO: 11001400306820170043600
JUZGADO DE ORIGEN 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.**

**DEMANDANTE: DONEY ALDALA MOYA RAMIREZ
DEMANDADO: OLGA MARLENI CORREA CIFUENTES.**

**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN CONTRA EL
AUTO DE FECHA 19 DE FEBRERO DEL AÑO 2021, PARA QUE SE REVOQUE EN SU
TOTALIDAD.**

CORDIALMENTE,

**EDGAR ARTURO CONTRERAS PEÑALOZA
ABOGADO PARTE DEMANDANTE.**

- CLIENTE -

Referencia de Pago No.

495000162

Fecha de Facturación

17/02/2021

Fecha Límite de Pago

03/04/2021

POLIZA DE SEGURO DE JUICIAL

Poliza No.

VCM-100000001

Prima

\$

228,808.00

Periodo Facturado

15/02/2021

15/02/2024

IVA

\$

43,472.00

VALOR TOTAL A PAGAR \$

272,272.00

EFFECTIVO

\$

Datos del Cliente

Nombre / Razon Social

MOYA RAMIREZ, DONEY ALDALA

Cheque

Banco

No Cuenta

No Cheque

Valor Cheque

CALLE 12B #8A-83 OPC 206

18.392.171

Intermediario

NEGOCIOS DIRECTOS MUNDIAL

TOTAL

Apreciado Cliente:

1. No se aceptan pagos parciales.
2. Al recibir su pago por favor presentarlo al valor al cajero del banco. **UNICAMENTE** aneje a esta boleta de recibo para su validación y como referencia del pago.
3. Si esta boleta no ha sido iniciada electrónicamente el **01/04/2021** quedará su clasificación de determinación automática expirada en los condicionalios de la póliza y en la boleta de esta factura. Debe iniciar el proceso.
4. Si recibe su pago en efectivo o de misma moneda efectiva y cheque, asegúrese que siempre local a nombre de **COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT 860.037.013-6**, si recibiendo en efectivo asegúrese y asegure los datos del girador (nombre, NIT, teléfono) y el número de referencia de esta boleta. El valor de devolución del cheque se cobrará con el 10% de acuerdo con lo establecido en el artículo 731 del Código de Comercio. **NO SE ACEPTAN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS**
5. Para realizar el pago a través del banco PSE, ingrese a nuestra página web www.segurosmondial.com.co en la sección de PSE. Haga clic y continúe el proceso de pago.
6. Para realizar el pago a través de las redes de Efectivo Bateo, ingrese a nuestra página web www.segurosmondial.com.co en la sección de Efectivo Bateo. Haga clic y continúe el proceso para generar el pago de pago únicamente en efectivo.

ESPACIO PARA EL TIMBRE

VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO

- BANCO -

Referencia de Pago No.

495000162

Fecha de Facturación

17/02/2021

Fecha Límite de Pago

03/04/2021

POLIZA DE SEGURO DE JUICIAL

Poliza No.

VCM-100000001

Prima

\$

228,808.00

Periodo Facturado

15/02/2021

15/02/2024

IVA

\$

43,472.00

VALOR TOTAL A PAGAR \$

272,272.00

EFFECTIVO

\$

Datos del Cliente

Nombre / Razon Social

MOYA RAMIREZ, DONEY ALDALA

Cheque

Banco

No Cuenta

No Cheque

Valor Cheque

CALLE 12B #8A-83 OPC 206

18.392.171

Intermediario

NEGOCIOS DIRECTOS MUNDIAL

TOTAL

**Corresponsales
OPCIÓN 1**



(415)7709998434219(8020)00000495000162(3900)000000027272(96)20210403

**Bancos
Corresponsales
OPCIÓN 2**



(415)7709998039933(8020)031594(8020)22990495000162(3900)000000027272(96)20210403

- BANCO -

Referencia de Pago No. **495000162**

Fecha de Facturación **17/02/2021**

Fecha Límite de Pago **03/04/2021**

POLIZA DE SEGURO DE JUDICIAL

Poliza No. **VCM-100000001**

Prima \$ **228,800.00**

IVA \$ **43,472.00**

Periodo Facturado **15/02/2021**

15/02/2024

VALOR TOTAL A PAGAR \$ **272,272.00**

Datos del Cliente

NOVA BARRER, DONEY ALDALA

Nombre / Razón Social

CALLE 12B #MA-03 OFC 206

18.392.171

Intermediario

NEGOCIOS DIRECTOS MUNDIAL

EFFECTIVO \$

Cheque

Banco

No Cuenta

No Cheque

Valor Cheque

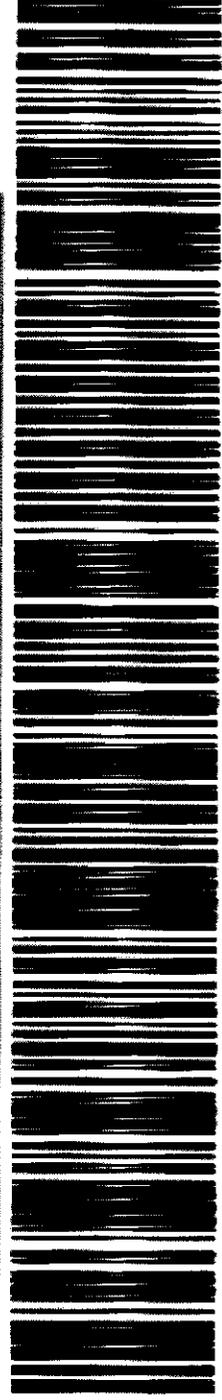
TOTAL

**Corresponsales
OPCIÓN 1**

**Bancos
Corresponsales
OPCIÓN 2**



(415)7709998434219(8020)0000495000162(3900)000000027272(96)20210403



(415)7709998434219(8020)031594(8020)22990495000162(3900)000000027272(96)20210403



tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPañIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - WWW.SEGUROS.MUNDIAL.COM.CO

**POLIZA DE SEGURO JUDICIAL
ARTICULO VARIOS**

No. PÓLIZA	VCM-10000001	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	495000162	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	17/02/2021	SUC. EXPEDIDORA	PVM CENTRO MAYOR
VICENCIA DE LA PÓLIZA							
VICENCIA: HASTA QUE TERMINE LA RESPONSABILIDAD DEL TOMADOR DE LA PÓLIZA DENTRO DEL PROCESO EN EL CUAL SE PRESENTA							
TOMADOR	MOYA RAMIREZ, DONEY ALDALA					No. DOC. IDENTIDAD	18.392.171
DIRECCIÓN	CALLE 12B #8A-03 OFC 206					TELÉFONO	3103134364

OBJETO DE CONTRATO

GARANTIZAR LA CONSERVACION E INTEGRIDAD DEL BIEN
 DEMANDANTE : MOYA RAMIREZ, DONEY ALDALA
 DEMANDADO : ASEGURADO/BENEFICIARIO: OLGA MARLENI CORREA
 APODERADO : CONTRERAS PEÑALOZA, EDGAR ARTURO - CC 80723268
 DIRECCION : CALLE 12B #8A-03 OFC 206 - TELEFONO : 3168670698
 PROCESO: EJECUTIVO 2017-436
 ARTICULO: ART 595 INC 2 NUM 6 C.G.P.
 TIPO DE JUZGADO: JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION Nro : 6
 CIUDAD DE PROCESO: BOGOTA D.C.
 PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
 VEHICULO PLACA BTM 250
 SE ACLARA QUE EL ARTICULO 595 ES INCISO 2 DEL NUMERAL 6.

NOMBRE DEL AMPARO	SUMA ASEGURADA \$	VALOR PRIMA \$
CAUCION JUDICIAL	9.000.000,00	225.000,00
TOTAL ASEGURADO	9.000.000,00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN	PRIMA BRUTA	\$	225.000,00		
NEGOCIOS DIRECTOS MUNDIAL	DIRECTO	100,00	DESCUENTOS				
DISTRIBUCIÓN COASEGURO			EXTRA PRIMA				
COMPAÑIA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN	PRIMA NETA	\$	225.000,00
					GASTOS EXP.	\$	3.800,00
					IVA	\$	43.472,00
CONVENIO DE PAGO					TOTAL A PAGAR	\$	272.272,00
DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago : 17/02/2021							

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).
 PUEDES CONSULTAR TU PÓLIZA EN WWW.SEGUROS.MUNDIAL.COM.CO
 EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DIAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VICENCIA DE LA PÓLIZA.
 DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTICULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.
 EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARÁTULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTIOPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑIA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASÍ COMO LAS GARNÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

[Firma Autorizada]

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.

TOMADOR

Líneas de Atención al Cliente:
 • Nacional: 01 8000 111 935
 • Bogotá: 327 4712 - 327 4713

VIGILADO POR SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente. Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

HOJA No. 1

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INDUSTRIA CULTURA Y PAUSA - AIC

50

068-2017-436

20/20
Eduardo S. ...

2188-4-006

2 de
5 folios
Entradas

**SEÑOR
JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E.S.D**

**REF: PROCESO NÚMERO 2017 - 436 DE BOGOTÁ
DEMANDANTE: DONEY ALDALA MOYA RAMIREZ
DEMANDADO: OLGA MARLENI CORREA**

**ASUNTO: DESISTO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN
IMPETRADO y ALLEGO PÓLIZA JUDICIAL NUEVAMENTE.**

EDGAR ARTURO CONTRERAS PEÑALOZA, actuando como apoderado de la parte demandante, me permito respetuosamente, allegar con este escrito la póliza judicial para la caución ordenada por su despacho, y desistir del recurso de reposición y apelación impetrado toda vez que hubo una confusión.

Su señoría, como el auto salió el 19, pero fue notificado y se pudo ver hasta el día de hoy 23 de febrero, y en la página de la rama judicial ordenaban un desglose, hubo una confusión, pues, se pensaba que estaban ordenando desglosar la solicitud de caución, ruego a usted acepte mis disculpas, se dificulto un poco la caución por conseguir el dinero y el pico y cédula.

Por lo anterior, solicito se continúe con el trámite, se haga la recepción de la caución, se acepté el desistimiento de los recursos impetrados y procedan a ser anulados.

**DEL SEÑOR JUEZ
ATENTAMENTE,**



**EDGAR ARTURO CONTRERAS PEÑALOZA
C.C No: 80.723.268 de Bogotá.
T.P No: 278.870 del C.S. de la J.**

DESISTIMIENTO de recursos y allego caución

ABOGADO COLOMBIA <abogadogerencia@hotmail.com>

Sáb 06/03/2021 22:06

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co> 1 archivos adjuntos (741 KB)

DESISTIMIENTO RECURSOS.pdf;

SEÑOR

JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

E.S.D

REF: PROCESO NÚMERO: 11001400306820170043600
JUZGADO DE ORIGEN 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
DEMANDANTE: DONEY ALDALA MOYA RAMÍREZ
DEMANDADO: OLGA MARLENI CORREA

ASUNTO: DESISTIMIENTO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN INSTAURADO y ALLEGO
PÓLIZA JUDICIAL NUEVAMENTE.

Cordialmente

Edgar Arturo Contreras Peñaloza
ABOGADO PARTE DEMANDANTE.

Obtener [Outlook para Android](#)



Mundial de Seguros S.A.
860.037.013-6

Recibo de Pago

- CLIENTE -

Fecha de Facturación	17/02/2021	Referencia de Pago No.	495000162
POLIZA DE SEGURO DE VIDA		Fecha Límite de Pago	03/04/2021
Póliza No.	VCM-100000001	Prima	\$ 228,800.00
Período Facturado	15/02/2021 - 15/02/2024	IVA	\$ 43,472.00
		VALOR TOTAL A PAGAR \$	272,272.00
		EFFECTIVO	\$

Datos del Cliente			
Nombre / Razón Social	MOYA RAMIREZ, DONEY ALDALA		
CALLE DEL SEGURO	18.392.171		
Intermediario	NEGOCIOS DIRECTOS MUNDIAL		

Cheque	Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL				

ESPCIO PARA EL TIMBRE

APRECIADO CLIENTE:

- No se aceptan pagos parciales.
- Al realizar su pago de forma presencial (ante el cajero del banco) ÚNICAMENTE presente esta boleta de recibo para garantizar la correcta referenciación del pago.
- Si esta boleta no ha sido recaudada efectivamente el 03/04/2021 se aplicará la cláusula de terminación automática especificada en el condicionamiento de la póliza y en la carátula de este (artículo 1068 código de comercio).
- Si realiza su pago en cheque o de forma mixta (efectivo y cheque), solamente por cheque local a nombre de COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT 860.037.013-6, el respaldo electrónico (verifique y diligencie los datos del girador (nombre, NIT, teléfono) y el número de referencia de esta boleta). En caso de devolución del cheque se cobrará sanción del 20% de acuerdo con lo establecido en el artículo 731 del código de comercio. **NO SE ACEPTAN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS.**
- Para realizar el pago a través del botón PSE, ingrese a nuestra página web www.segurosmondial.com.co en la imagen de PSE haga clic y continúe el proceso de pago.
- Para realizar el pago a través de las redes de Efecty o Boloto, ingrese a nuestra página web www.segurosmondial.com.co en la imagen de Efecty y Boloto haga clic y continúe el proceso para generar el pin de pago únicamente en efectivo.

VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO

- BANCO -

Fecha de Facturación	17/02/2021	Referencia de Pago No.	495000162
POLIZA DE SEGURO DE VIDA		Fecha Límite de Pago	03/04/2021
Póliza No.	VCM-100000001	Prima	\$ 228,800.00
Período Facturado	15/02/2021 - 15/02/2024	IVA	\$ 43,472.00
		VALOR TOTAL A PAGAR \$	272,272.00
		EFFECTIVO	\$

Datos del Cliente	Nombre / Razón Social	MOYA RAMIREZ, DONEY ALDALA		
	CALLE DEL SEGURO	18.392.171		
	Intermediario	NEGOCIOS DIRECTOS MUNDIAL		

Cheque	Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL				

Corresponsales OPCIÓN 1



(415)7709998434219(8020)00000495000162(3900)00000000272272(96)20210403

Bancos Corresponsales OPCIÓN 2



(415)770999803993(8020)031594(8020)22990495000162(3900)00000000272272(96)20210403

VIGILADO SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE COLOMBIA

- BANCO -

Referencia de Pago No.

495000162

Fecha de Facturación

17/02/2021

POLIZA DE SEGURO DE JUDICIAL

Poliza No.

VCM-100000001

Periodo Facturado

15/02/2021

15/02/2024

Fecha Limite de pago

03/04/2021

Prima

\$ 228,890.00

IVA

\$ 43,472.00

VALOR TOTAL A PAGAR \$

272,372.00

Datos del Cliente

Nombre / Razon Social

MOYA RAMIREZ, DONEY ALDILA

CALLE 128 #31-03 OFC 205

18382-171

Intermediario

NEGOCIOS DIRECTOS
MUNDIAL

EFFECTIVO \$

Cheque

Banco

No Cuenta

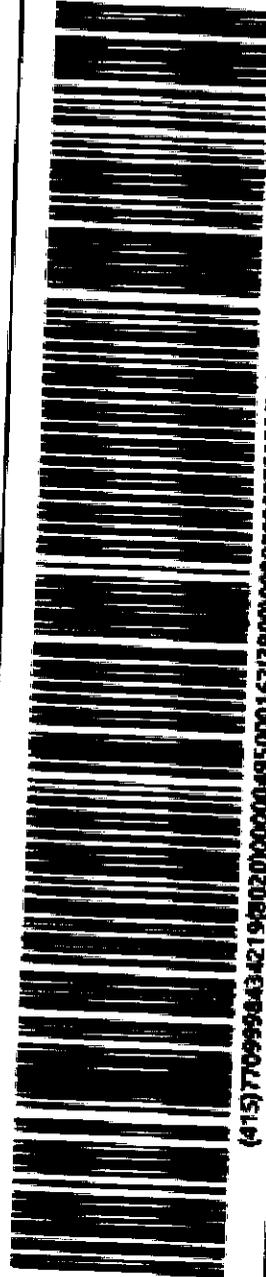
No Cheque

Valor Cheque

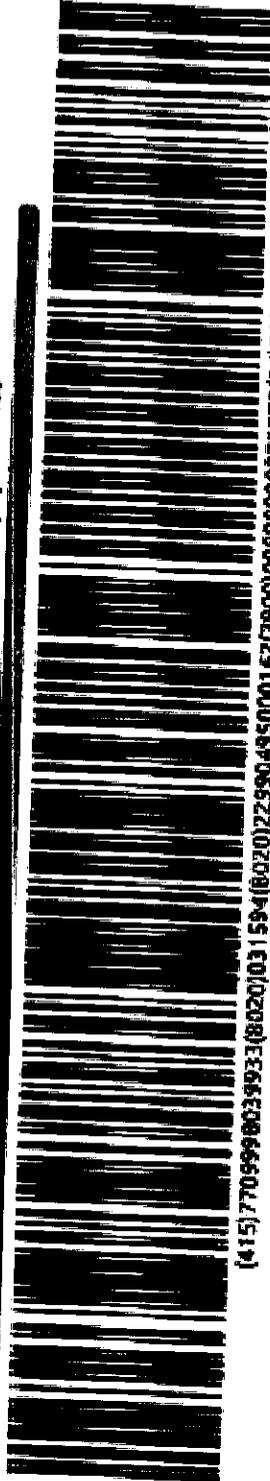
TOTAL

Corresponsales
OPCIÓN 1

Bancos
Corresponsales
OPCIÓN 2



(415) 7709998434219(8020)00000495000162(3900)00000000272272(96)2021 0403



(415) 7709998039933(8020)031594(8020)22990495000162(3900)00000000272272(96)2021 0403

**SEÑOR
JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E.S.D**

**REF: PROCESO NÚMERO 2017 - 436 DE BOGOTÁ
DEMANDANTE: DONEY ALDALA MOYA RAMIREZ
DEMANDADO: OLGA MARLENI CORREA**

**ASUNTO: DESISTO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN
IMPETRADO y ALLEGO PÓLIZA JUDICIAL NUEVAMENTE.**

EDGAR ARTURO CONTRERAS PEÑALOZA, actuando como apoderado de la parte demandante, me permito respetuosamente, allegar con este escrito la póliza judicial para la caución ordenada por su despacho, y desistir del recurso de reposición y apelación impetrado toda vez que hubo una confusión.

Su señoría, como el auto salió el 19, pero fue notificado y se pudo ver hasta el día de hoy 23 de febrero, y en la página de la rama judicial ordenaban un desglose, hubo una confusión, pues, se pensaba que estaban ordenando desglosar la solicitud de caución, ruego a usted acepte mis disculpas, se dificulto un poco la caución por conseguir el dinero y el pico y cédula.

Por lo anterior, solicito se continúe con el trámite, se haga la recepción de la caución, se acepté el desistimiento de los recursos impetrados y procedan a ser anulados.

**DEL SEÑOR JUEZ
ATENTAMENTE,**



**EDGAR ARTURO CONTRERAS PEÑALOZA
C.C No: 80.723.268 de Bogotá.
T.P No: 278.870 del C.S. de la J.**



tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENE DORES

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 68 - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - WWW.SEGUROS.MUNDIAL.COM.CO

**POLIZA DE SEGURO JUDICIAL
ARTICULO VARIOS**

No. PÓLIZA	VCM-10000001	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	495000162	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	17/02/2021	SUC. EXPEDIDORA	PVM CENTRO MAYOR
VICENCIA DE LA PÓLIZA							
VICENCIA: HASTA QUE TERMINE LA RESPONSABILIDAD DEL TOMADOR DE LA PÓLIZA DENTRO DEL PROCESO EN EL CUAL SE PRESENTA							

TOMADOR	MOYA RAMIREZ, DONEY ALDALA	No. DOC. IDENTIDAD	18.392.171
DIRECCIÓN	CALLE 128 #8A-03 OFC 206	TELÉFONO	3103134364

OBJETO DE CONTRATO

GARANTIZAR LA CONSERVACION E INTEGRIDAD DEL BIEN
 DEMANDANTE : MOYA RAMIREZ, DONEY ALDALA
 DEMANDADO : ASEGURADO/BENEFICIARIO: OLGA MARLENI CORREA
 APODERADO : CONTRERAS PEÑALOZA, EDGAR ARTURO - CC 80723268
 DIRECCION : CALLE 128 #8A-03 OFC 206 - TELEFONO : 3168670698
 PROCESO: EJECUTIVO 2017-436
 ARTICULO: ART 595 INC 2 NUM 6 C.G.P.
 TIPO DE JUZGADO: JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION Nro : 6
 CIUDAD DE PROCESO: BOGOTA D.C.
 PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
 VEHICULO PLACA BTM 250
 SE ACLARA QUE EL ARTICULO 595 ES INCISO 2 DEL NUMERAL 6.

NOMBRE DEL AMPARO	SUMA ASEGURADA \$	VALOR PRIMA \$
CAUCION JUDICIAL	9,000,000.00	225,000.00
TOTAL ASEGURADO		9,000,000.00

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
NEGOCIOS DIRECTOS MUNDIAL	DIRECTO	100.00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO				
COMPAÑIA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

CONVENIO DE PAGO DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago : 17/02/2021

PRIMA BRUTA	\$	225,000.00
DESCUENTOS		
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	\$	225,000.00
GASTOS EXR	\$	3,800.00
IVA	\$	43,472.00
TOTAL A PAGAR	\$	272,272.00

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).
 PUEDES CONSULTAR TU PÓLIZA EN WWW.SEGUROS.MUNDIAL.COM.CO
 EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DIAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VICENCIA DE LA PÓLIZA.
 DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTICULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.
 EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA, MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTECIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑIA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañia Mundial de Seguros S.A.

TOMADOR



Líneas de Atención al Cliente:

- Nacional: 01 8000 111 935
- Bogotá: 327 4712 - 327 4713

VIGILADO



Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente. Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA Y P.R.S.A. - A.P.F.

2017-436 DESISTIMIENTO de recursos y allego caución

ABOGADO COLOMBIA <abogadogerencia@hotmail.com>

Mar 23/02/2021 15:31

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (741 KB)

DESISTIMIENTO RECURSOS.pdf;

068-2017-436

SEÑOR
JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E.S.D

17419-174-006
OF. EJ. CIV. MUN. BOGOTÁ

20210224-FEB-2021 14:12

20210224-FEB-2021 14:12

REF: PROCESO NÚMERO 2017 – 436 DE BOGOTÁ
DEMANDANTE: DONEY ALDALA MOYA RAMIREZ
DEMANDADO: OLGA MARLENI CORREA

ASUNTO: DESISTO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN IMPETRADO y ALLEGO PÓLIZA
JUDICIAL NUEVAMENTE.

Del upk
37019
Desglosos

Cordialmente

Edgar Arturo Contreras Peñaloza
Abogado parte DEMANDANTE.

Obtener [Outlook para Android](#)

INFORMACIÓN DE PAGO

A continuación te brindamos información de los distintos medios de pago que tendrás a disposición:

OPCIÓN 1

 **CORRESPONSALES**

Carulla

OPCIÓN 2

 **BANCOS**



 **CORRESPONSALES**



Tu compañía siempre



tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - WWW.SEGUROSNUMUNDIAL.COM.CO

**POLIZA DE SEGURO JUDICIAL
ARTICULO VARIOS**

No. PÓLIZA	VCM-10000001	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	495000162	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	17/02/2021	SUC. EXPEDIDORA	PVM CENTRO MAYOR

VIGENCIA: HASTA QUE TERMINE LA RESPONSABILIDAD DEL TOMADOR DE LA PÓLIZA DENTRO DEL PROCESO EN EL CUAL SE PRESENTA

MOYA RAMIREZ, DONEY ALDALA
CALLE 12B #8A-03 OFC 206

18.392.171
3103134364

GARANTIZAR LA CONSERVACION E INTEGRIDAD DEL BIEN

DEMANDANTE : MOYA RAMIREZ, DONEY ALDALA

DEMANDADO : ASEGURADO/BENEFICIARIO: OLGA MARLENI CORREA

APODERADO : CONTRERAS PEÑALOZA, EDGAR ARTURO - CC 80723268
DIRECCION : CALLE 12B #8A-03 OFC 206.- TELEFONO : 3168670698

PROCESO: EJECUTIVO 2017-436

ARTICULO: ART 595 INC 2 NUM 6 C.G.P.

TIPO DE JUZGADO: JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION Nro : 6

CIUDAD DE PROCESO: BOGOTA D.C.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
VEHICULO PLACA BTN 250
SE ACLARA QUE EL ARTÍCULO 595 ES INCISO 2 DEL NUMERAL 6.

CAUCION JUDICIAL		9,000,000.00	225,000.00
------------------	--	--------------	------------

NEGOCIOS DIRECTOS MUNDIAL	DIRECTO	100.00	\$ 225,000.00
			\$ 225,000.00
			\$ 3,800.00
			\$ 43,472.00
			\$ 272,272.00

DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago : 17/02/2021

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).
PUEDES CONSULTAR TU PÓLIZA EN WWW.SEGUROSNUMUNDIAL.COM.CO

EL TOMADOR Y/O ASURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DIAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.

EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA, MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASÍ COMO LAS GARNTÍAS. EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.

TOMADOR



Líneas de Atención al Cliente:
• Nacional: 01 8000 111 935
• Bogotá: 327 4712 - 327 4713

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

- CLIENTE -

Referencia de Pago No. [REDACTED]

\$

Fecha de Facturación [REDACTED]

Fecha Limite de Pago [REDACTED]

Póliza No. [REDACTED]

Prima [REDACTED]

Periodo Facturado [REDACTED]

IVA [REDACTED]

VALOR TOTAL A PAGAR \$ [REDACTED]

EFFECTIVO

\$ [REDACTED]

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social [REDACTED]

Cheque

Banco

No Cuenta

No Cheque

Valor Cheque

Intermediario [REDACTED]

TOTAL

Apreciado Cliente:

1. No se aceptan pagos parciales.
2. Al realizar su pago de forma presencial (ante el cajero del banco) UNICAMENTE presente esta boleta de recaudo para garantizar la correcta referenciación del pago.
3. Si esta boleta no ha sido recaudada efectivamente el 03/04/202 se aplicará la cláusula de terminación automática especificada en el condicionado de la póliza y en la carátula de esta (artículo 1068 código de comercio)
4. Si realiza su pago en cheque o de forma mixta (efectivo y cheque), solamente gire cheque local a nombre de COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT 860.037.013-6, al respaldo endóselo correctamente y diligencie los datos del girador (nombre, NIT, teléfono) y el número de referencia de esta boleta. En caso de devolución del cheque se cobrará sanción del 20% de acuerdo con lo establecido en el artículo 731 del código de comercio. NO SE ACEPTAN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS.
5. Para realizar el pago a través del botón PSE, ingrese a nuestra página web www.segurosmondial.com.co en la imagen de PSE haga clic y continúe el proceso de pago.
6. Para realizar el pago a través de las redes de Efecty o Baloto, ingrese a nuestra página web www.segurosmondial.com.co en la imagen de Efecty y Baloto haga clic y continúe el proceso para generar el pin de pago únicamente en efectivo.

VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO

- BANCO -

Referencia de Pago No. [REDACTED]

Fecha de Facturación [REDACTED]

Fecha Limite de Pago [REDACTED]

Póliza No. [REDACTED]

Prima [REDACTED]

Periodo Facturado [REDACTED]

IVA [REDACTED]

VALOR TOTAL A PAGAR \$ [REDACTED]

EFFECTIVO

\$ [REDACTED]

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social [REDACTED]

Cheque

Banco

No Cuenta

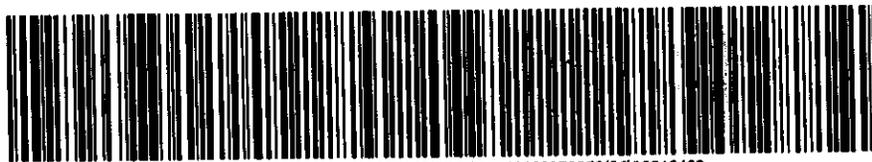
No Cheque

Valor Cheque

Intermediario [REDACTED]

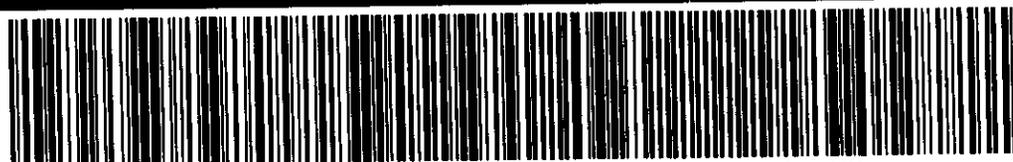
TOTAL

Corresponsales
OPCIÓN 1



(415)7709998434219(8020)00000495000162(3900)0000000272272(96)20210403

Bancos
Corresponsales
OPCIÓN 2



(415)7709998039933(8020)031594(8020)22990495000162(3900)0000000272272(96)20210403

ALLEGO CAUCIÓN

ABOGADO COLOMBIA <abogadogerencia@hotmail.com>

Jue 18/02/2021 8:47

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 06 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá Bogotá D.C. <j06ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

9874 24-FEB-21 10:44
1667-57
Entradas
6
Traslados
g.w

1 archivos adjuntos (383 KB)
CAUCIÓN 37_VCM-100000001_0.pdf;

**SEÑOR
JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D**

**REF: PROCESO NÚMERO: 11001400306820170043600
JUZGADO DE ORIGEN 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.**

**DEMANDANTE: DONEY ALDALA MOYA RAMIREZ
DEMANDADO: OLGA MARLENI CORREA CIFUENTES.**

ASUNTO: ALLEGO CAUCIÓN ORDENADA.

CORDIALMENTE,

**EDGAR ARTURO CONTRERAS PEÑALOZA.
CC No: 80.723.268 DE BOGOTÁ
T.P No: 278.870 del C.S. de la J
ABOGADO PARTE DEMANDANTE.**

57

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo No. 2017-0436 de DONEY ALDALA MOYA RAMIREZ contra OLGA MARLENI CORREA CIFUENTES.

Para todos los efectos legales, se tiene como desistido el recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la parte demandante contra el proveído que data de fecha 19 de febrero de 2021, conforme a lo expuesto en memorial que milita a folio 51 y 54 de esta foliatura.

De otro lado, téngase en cuenta la caución prestada por la parte demandante, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 595 del C.G.P.

Corolario de lo aquí dispuesto, por la oficina de apoyo elabórese el despacho comisorio ordenado en proveído adiado del 12 de noviembre de 2020 (Fl. 33, C.2), para lo cual, teniendo en cuenta la caución prestada, indíquese al funcionario que realice la diligencia que deberá entregar el automotor en depósito gratuito al acreedor.

Por último, se requiere a la parte demandante, indicar a esta dependencia, el lugar donde permanecerá bajo su custodia el vehículo.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS

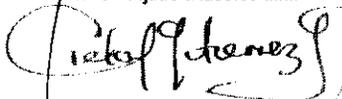
JUEZ

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 19 de abril de 2021

Por anotación en estado N° 059 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° DC-0421-284

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Hace Saber

Al

JUEZ CIVIL MUNICIPAL Y/O PROMISCOU DE AMAGÁ- ANTIOQUIA

REF: Proceso Monitorio de Mínima Cuantía No. **11001-40-03-068-2017-00436-00** iniciado por DONEY ALDALA MOYA RAMIREZ C.C. 18.392.171 **contra** OLGA MARLENI CORREA CIFUENTES C.C. 52.323.744 (Juzgado de Origen 68 Civil Municipal)

Mediante autos de fecha 12 de Noviembre de 2020 y 16 de Abril de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia; se le comisiona con amplias facultades de nombrar secuestre y fijarle gastos, para la práctica de la diligencia de secuestro del vehículo de placas **BTN-250**, el cual se encuentra en el parqueadero LA JABONERA en el municipio de Amagá Antioquia.

Asimismo se indica al funcionario que realice la diligencia que deberá entregar el automotor en depósito gratuito al acreedor.

INSERTOS:

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 12 de Noviembre de 2020 y 16 de Abril de 2021.

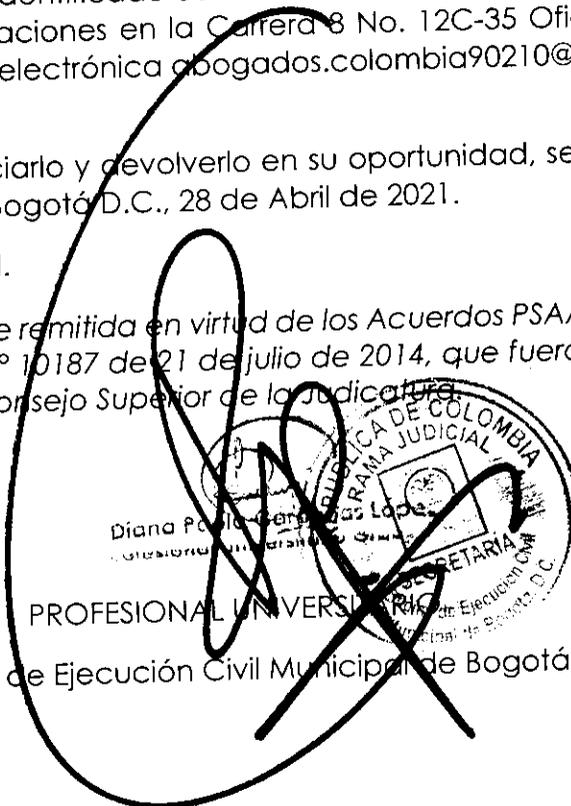
Actúa como apoderado de la parte demandante el Doctor EDGAR ARTURO CONTRERAS PEÑALONZA identificado con C.C. 80.723.268 y T.P. 278.870 del C.S. de la J., quien recibe notificaciones en la Carrera 8 No. 12C-35 Oficina 806 de esta ciudad, y en la dirección electrónica abogados.colombia90210@outlook.es.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 28 de Abril de 2021.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


Diana Paola Cerezo Las Loas
SECRETARIA
Municipal de Bogotá D.C.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Despacho Comisorio N° DC-0421-284

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Hace Saber

Al

JUEZ CIVIL MUNICIPAL Y/O PROMISCO DE AMAGÁ- ANTIOQUIA

REF: Proceso Monitorio de Mínima Cuantía No. **11001-40-03-068-2017-00436-00** iniciado por DONEY ALDALA MOYA RAMIREZ C.C. 18.392.171 **contra** OLGA MARLENI CORREA CIFUENTES C.C. 52.323.744 (Juzgado de Origen 68 Civil Municipal)

Mediante autos de fecha 12 de Noviembre de 2020 y 16 de Abril de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia; se le comisiona con amplias facultades de nombrar secuestre y fijarle gastos, para la práctica de la diligencia de secuestro del vehículo de placas **BTN-250**, el cual se encuentra en el parqueadero LA JABONERA en el municipio de Amagá Antioquia.

Asimismo se indica al funcionario que realice la diligencia que deberá entregar el automotor en depósito gratuito al acreedor.

INSERTOS:

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 12 de Noviembre de 2020 y 16 de Abril de 2021.

Actúa como apoderado de la parte demandante el Doctor EDGAR ARTURO CONTRERAS PEÑALOÑZA identificado con C.C. 80.723.268 y T.P. 278.870 del C.S. de la J., quien recibe notificaciones en la Carrera 8 No. 12C-35 Oficina 806 de esta ciudad, y en la dirección electrónica abogados.colombia90210@outlook.es.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 28 de Abril de 2021.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


Diana Paola Contreras López
Profesional Universitario

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Edger A. Cardenas

80.123.268.

25 MAY 2021

FIRMA *Edger A. Cardenas*

AUTORIZADO *A*

D.C

F.O
2021

SEÑOR

JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D. C.

E. S.D

REF: PROCESO No: 2017 - 00436.

DEMANDANTE: DONEY ALDALA MOYA RAMÍREZ.

DEMANDADA: OLGA MARLENI CORREA.

JUZGADO DE ORIGEN 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

ASUNTO: SOLICITUD DE ENTREGA DE OFICIO DESPACHO COMISORIO.

Edgar Arturo Contreras Peñaloza, actuando como apoderado de la parte DEMANDANTE, teniendo en cuenta que se esta realizando el tramite virtual de los Oficios, pues el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible".

Solicito comedidamente, se me allegue a mi correo electrónico abogadogerencia@hotmail.com

El oficio despacho comisorio, DC0421 -284 emitido el día 28 de abril del año 2021, para tramitar la diligencia de secuestro, encomendada.

DEL SEÑOR JUEZ

ATENTAMENTE,

EDGAR ARTURO CONTRERAS PEÑALOZA

CCNo:80723268 de Bogotá.

T.PNo:278.870 del C.S de la J.

Handwritten notes: Peñaloza, Oficios, 3949 - 191-206.

SOLICITUD DE OFICIO PROCESO No: 2017 - 00436.

ABOGADO COLOMBIA <abogadogerencia@hotmail.com>

Jue 29/04/2021 11:13

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (73 KB)

DESPACHO COMISORIO.pdf;

SEÑOR

JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D. C.

E. S.D

REF: PROCESO No: 2017 - 00436.

DEMANDANTE: DONEY ALDALA MOYA RAMÍREZ.

DEMANDADA: OLGA MARLENI CORREA.

JUZGADO DE ORIGEN 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

ASUNTO: SOLICITUD DE ENTREGA DE OFICIO DESPACHO COMISORIO.

Cordialmente

Edgar Arturo Contreras Peñaloza

Abogado parte demandante.

Get [Outlook para Android](#)

From: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Sent: Thursday, April 15, 2021 4:02:01 PM

To: ABOGADO COLOMBIA <abogadogerencia@hotmail.com>

Subject: Respuesta automática: PROCESO No: 2017 - 00436.

Apreciado Usuario,

Le informamos que se han dispuesto varios canales de atención para facilitar el acceso a la Administración de Justicia según la atención que requiera, por lo tanto, lo invitamos a tomar atenta nota de dichos canales:

PARA ENTREGA FISICA DE OFICIOS

Se habilito un nuevo canal **EXCLUSIVAMENTE** para el retiro de oficios físicos que se encuentren **firmados**, el link para acceder al agendamiento de la cita es el siguiente: _

<https://outlook.office365.com/owa/calendar/AGENDAPARARETIRODEOFICIOSJUZGADOSCIVILESMUNICIPALESDEEJECUCION@cendoj.ramajudicial.gov.co/bookings/>

La entrega de los oficios se realizará en la siguiente dirección: Carrera 12 N° 14-22 en el horario de 9:00 a.m. – 1:00 p.m. y de 2: 00 a 3:00 p.m

También puede agendar cita escaneando éste código:

No obstante recuerde que también se esta realizando el tramite virtual de los Oficios en caso de que no los requiera en fisico, pues el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial"

REVISION PRESENCIAL DE EXPEDIENTE

Si usted desea revisar el expediente de manera presencial tomar copias, retirar desgloses y/o realizar cualquier otro tramite, deberá solicitar cita previa en el siguiente link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/direccion-seccional-de-administracion-judicial-de-bogota-cundinamarca/230>

Recordándole que la página web para este servicio se habilita de manera semanal, las citas se asignan teniendo en cuenta el acuerdo CSJBTA 21-13 del 25 de febrero de 2021. En el que se estableció como aforo máximo el 60%.

La atención presencial se realizará en la siguiente dirección: Carrera 10 N° 14-33 en el horario de 9:00 a.m. – 12:00 p.m. y de 1: 00 a 3:00 p.m

REMATES

La revisión de expedientes que se encuentren en ubicación **REMATES** se realizará previo **AGENDAMIENTO DE CITA** ingresando al siguiente link:

<https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi13-6Rmus4VHh95ULx2JjyxUODZJSk5MOTZDMzJJMzIPSJJCSENPUzk4RS4u>

También puede agendar cita escaneando éste código:

Si se desea enviar memoriales de manera digital, relacionados con temas **UNICAMENTE DE REMATES** el correo asignado para la recepción de los mismos será el siguiente:

rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

La atención presencial se realizará en la siguiente dirección: Carrera 12 N° 14-22 en el horario de 8:00 a.m. – 1:00 p.m. y de 2: 00 a 5:00 p.m

ESPERAMOS LA INFORMACIÓN BRINDADA SEA DE GRAN UTILIDAD

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

12/5/2021

402-4
63

201700436 SOLICITUD POR DAÑO AL OBJETO

ABOGADO COLOMBIA <abogadogerencia@hotmail.com>

Mar 11/05/2021 16:22

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (344 KB)
solicitud.pdf;

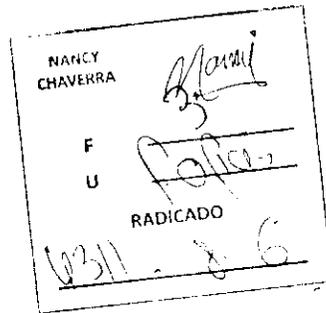
SEÑOR
JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D

REF PROCESO NÚMERO: 11001400306820170043600
JUZGADO DE ORIGEN 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

ASUNTO: SOLICITUD DE CELERIDAD POR DAÑO AL OBJETO Y PRETENSIÓN DEL LITIGIO.

CORDIALMENTE
EDGAR ARTURO CONTRERAS

Get [Outlook para Android](#)



OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

22475 13-MAY-21 7:24

68

SEÑOR
JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D

REF PROCESO NÚMERO: 11001400306820170043600

ASUNTO: SOLICITUD DE CELERIDAD POR DAÑO AL OBJETO Y PRETENSIÓN DEL LITIGIO.

EDGAR ARTURO CONTRERAS PEÑALOZA, actuando como abogado de la parte demandante, me permito respetuosamente solicitarle celeridad en la solución de este asunto. Su señoría atentamente suplicó se defina rápidamente la emisión del despacho comisorio DC-0421-284. A la mayor celeridad, pues no es un asunto que soporte mucha complejidad y debemos atender al principio del plazo razonable. Los artículos 229 de la Constitución Política de 1991 y 2° de la Ley 270 de 1996, consagran el derecho fundamental de toda persona a acceder a la administración de justicia, cuyo contenido ha sido desarrollado por la jurisprudencia constitucional en diferentes ocasiones, Sentencia T-283 de 2013.

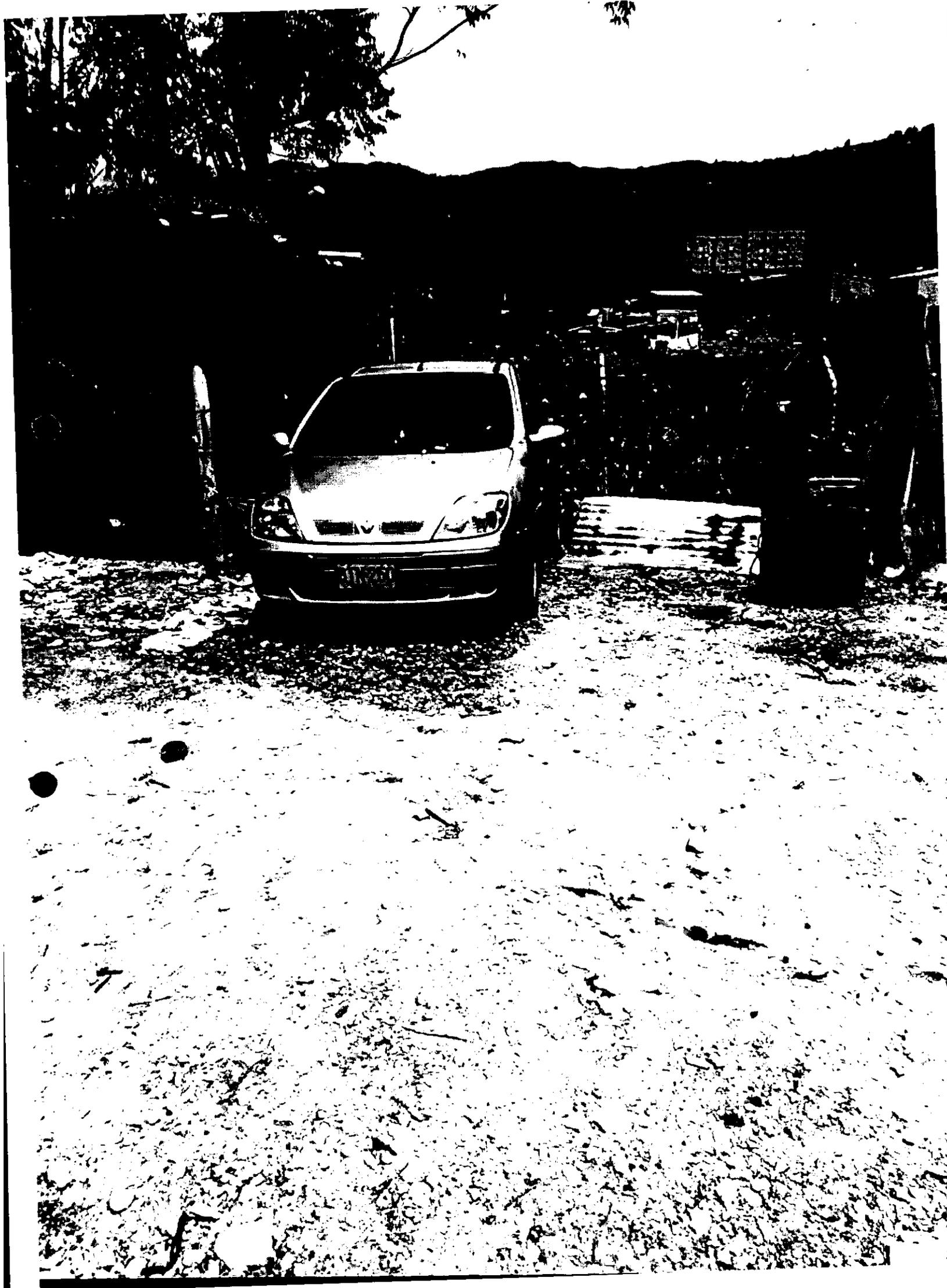
Debo informarle que el vehículo a secuestrar de placas BTN 250 se encuentra al sol y al agua en el parqueadero, lo que esta produciendo día a día su constante deterioro al punto que va a quedar las solas latas para ir a recogerlas y se vería truncado el pago a que tiene derecho mi apoderado. Le ruego se firme rápidamente el oficio y se me allegue a mi correo electrónico: abogadogerencia@hotmail.com

De esta manera realizar rápidamente la diligencia de secuestro ordenada. ANEXO A ESTE ESCRITO FOTO DEL VEHÍCULO EN EL PARQUEADERO, DONDE SE PUEDE OBSERVAR QUE ESTA A LA INTEMPERIE, AL SOL Y AL AGUA.

DEL SEÑOR JUEZ,
ATENTAMENTE,



EDGAR ARTURO CONTRERAS PEÑALOZA
CC No: 80.723.268 de Bogotá
T.P No: 278.870 del C.S. de la



0-19-4 64

PROCESO No: 2017 - 00436.

ABOGADO COLOMBIA <abogadogerencia@hotmail.com>

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

LUGAR DONDE PERMANECERÁ EL VEHÍCULO

SEÑOR
JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D. C.
E. S.D

REF: PROCESO No: 2017 - 00436.
DEMANDANTE: DONEY ALDALA MOYA RAMÍREZ.
DEMANDADA: OLGA MARLENI CORREA.
JUZGADO DE ORIGEN 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

ASUNTO: INDICACIÓN DEL LUGAR DONDE PERMANECERÁ EL VEHICULO DE PLACAS BTN250.

Del señor Juez

Edgar Arturo Contreras Peñaloza
Abogado parte activa

Adm 21- Ofceos

3501-57006



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210118496938135974

Nro Matricula: 50C-308419

Página 1

Impreso el 18 de Enero de 2021 a las 11:21:08 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO BOGOTA D C MUNICIPIO BOGOTA D C VEREDA BOGOTA D C
FECHA APERTURA 21-11-1975 RADICACIÓN 75086265 CON HOJAS DE CERTIFICADO DE 21-11-1975
CODIGO CATASTRAL 01-00-0063-0004-000 COD CATASTRAL ANT. SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO **ACTIVO**

DESCRIPCION CABIDA Y LINDEROS

LOTE #2 MANZANA F, URBANIZACION LA ESPERANZA DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA, LINDA NORTE, CON LOS LOTES 1, DE LA MANZANA F, Y EL LOTE 14 DE LA MISMA MANZANA F, CON UNA EXTENSION DE 10,00 MTS, CADA UNO POR EL SUR, CON EL LOTE 3 DE LA MISMA MANZANA F DEL PIANO Y UNA EXTENSION DE 20,00 MTS POR EL ORIENTE, CON EL LOTE 11 DE LA MISMA MANZANA F, CON UNA EXTENSION DE 11,00 MTS Y POR EL OCCIDENTE, CON LA CARRERA QUE UNE A FUNZA Y MOSQUERA, CON UNA EXTENSION DE 10,5 MTS

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio URBANO
2) CARRERA 3 #19-42/46/50
1) CALLE 5 2-25

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de Integración y otros)

50C - 43620

ANOTACION: Nro 001 Fecha 21-11-1975 Radicación 75086265

Doc. ESCRITURA 1343 del 22-10-1975 NOTARIA 22 de BOGOTA

VALOR ACTO \$6.055

ESPECIFICACION 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE SINDICATO DE TRABAJADORES DE GRIFOS Y VALVULAS GRIVAL S A

A: CORREA SANCHEZ EFRAIN ANTONIO

CC# 3383178 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha 12-05-1981 Radicación 8140098

Doc. RESOLUCION 56 del 13-03-1981 FONDO FONDO ROTATORIO DPTAL DE VAN de BOGOTA

VALOR ACTO \$

ESPECIFICACION 380 AFECTACION DE INENAJENABILIDAD POR VALORIZACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE FONDO ROTATORIO DEPARTAMENTAL DE VALORIZACION

A: CORREA SANCHEZ EFRAIN ANTONIO

CC# 3383178 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha 07-12-1984 Radicación 84145032

Doc. OFICIO 2256 del 06-12-1984 FONDO ROTATORIO DEPARTAMENTAL DE N de BOGOTA VALOR ACTO \$

Se cancela anotacion No 2

ESPECIFICACION 999 CANCELACION GRAVAMEN DE VALORIZACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

~~SEÑOR~~

69

JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D. C.

E. S.D

REF: PROCESO No: 2017 - 00436.

DEMANDANTE: DONEY ALDALA MOYA RAMÍREZ.

DEMANDADA: OLGA MARLENI CORREA.

JUZGADO DE ORIGEN 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

ASUNTO: SOLICITUD DE ENTREGA DE OFICIO DESPACHO COMISORIO.

Edgar Arturo Contreras Peñaloza, actuando como apoderado de la parte DEMANDANTE, teniendo en cuenta que se esta realizando el tramite virtual de los Oficios, pues el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible".

Solicito comedidamente, se me allegue a mi correo electrónico abogadogerencia@hotmail.com

El oficio despacho comisorio, DC0421 -284 emitido el día 28 de abril del año 2021, para tramitar la diligencia de secuestro, encomendada.

DEL SEÑOR JUEZ

ATENTAMENTE,



EDGAR ARTURO CONTRERAS PEÑALOZA

CCNo:80723268 de Bogotá.

T.PNo:278.870 del C.S de la J.

Si se desea enviar memoriales de manera digital, relacionados con temas **UNICAMENTE DE REMATES** el correo asignado para la recepción de los mismos será el siguiente:
rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

La atención presencial se realizará en la siguiente dirección: Carrera 12 N° 14-22 en el horario de 8:00 a.m. – 1:00 p.m. y de 2: 00 a 5:00 p.m

ESPERAMOS LA INFORMACIÓN BRINDADA SEA DE GRAN UTILIDAD

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Le informamos que se han dispuesto varios canales de atención para facilitar el acceso a la Administración de Justicia según la atención que requiera, por lo tanto, lo invitamos a tomar atenta nota de dichos canales:

PARA ENTREGA FISICA DE OFICIOS

Se habilitó un nuevo canal **EXCLUSIVAMENTE** para el retiro de oficios físicos que se encuentren **firmados**, el link para acceder al agendamiento de la cita es el siguiente: _

<https://outlook.office365.com/owa/calendar/AGENDAPARARETIRODEOFICIOSJUZGADOSCIVILESMUNICIPALESDEEJECUCION@cendoj.ramajudicial.gov.co/bookings/>

La entrega de los oficios se realizará en la siguiente dirección: Carrera 12 N° 14-22 en el horario de 9:00 a.m. – 1:00 p.m. y de 2: 00 a 3:00 p.m

También puede agendar cita escaneando éste código:

No obstante recuerde que también se esta realizando el tramite virtual de los Oficios en caso de que no los requiera en fisico, pues el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que *"todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible"* v así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad *"se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial"*

REVISION PRESENCIAL DE EXPEDIENTE

Si usted desea revisar el expediente de manera presencial tomar copias, retirar desgloses y/o realizar cualquier otro tramite, deberá solicitar cita previa en el siguiente link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/direccion-seccional-de-administracion-judicial-de-bogota-cundinamarca/230>

Recordándole que la página web para este servicio se habilita de manera semanal, las citas se asignan teniendo en cuenta el acuerdo CSJBTA 21-13 del 25 de febrero de 2021. En el que se estableció como aforo máximo el 60%.

La atención presencial se realizará en la siguiente dirección: Carrera 10 N° 14-33 en el horario de 9:00 a.m. – 12:00 p.m. y de 1: 00 a 3:00 p.m

REMATES

La revisión de expedientes que se encuentren en ubicación **REMATES** se realizará previo **AGENDAMIENTO DE CITA** ingresando al siguiente link:

<https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi13-6Rmus4VHh95ULx2JjyxUODZJsk5MOTZDMzJJMzIPsjJCSENPUzk4RS4u>

También puede agendar cita escaneando éste código:

2017 - 00436 ENTREGA DE OFICIO.

ABOGADO COLOMBIA <abogadogerencia@hotmail.com>

Lun 24/05/2021 11:21

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (73 KB)

DESPACHO COMISORIO.pdf;

SEÑOR

JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D. C.
E. S.D

OF. EJ. CIV. MUN. BOGOTÁ

REF: PROCESO No: 2017 - 00436.

DEMANDANTE: DONEY ALDALA MOYA RAMÍREZ.

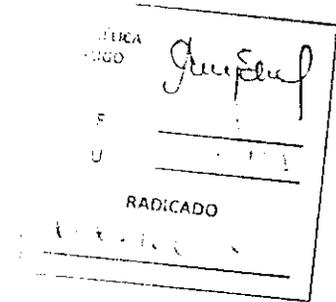
DEMANDADA: OLGA MARLENI CORREA.

JUZGADO DE ORIGEN 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

ASUNTO: SOLICITUD DE ENTREGA DE OFICIO DESPACHO COMISORIO.

Cordialmente

33639 27-MAY-21 11:15
33639 27-MAY-21 11:15



Edgar Arturo Contreras Peñaloza
Abogado parte demandante.

Get [Outlook para Android](#)

De: ABOGADO COLOMBIA <abogadogerencia@hotmail.com>

Enviado: jueves, 29 de abril de 2021 11:13 a. m.

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

Asunto: SOLICITUD DE OFICIO PROCESO No: 2017 - 00436.

SEÑOR

JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D. C.
E. S.D

REF: PROCESO No: 2017 - 00436.

DEMANDANTE: DONEY ALDALA MOYA RAMÍREZ.

DEMANDADA: OLGA MARLENI CORREA.

JUZGADO DE ORIGEN 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

ASUNTO: SOLICITUD DE ENTREGA DE OFICIO DESPACHO COMISORIO.

Cordialmente

Edgar Arturo Contreras Peñaloza
Abogado parte demandante.

Get [Outlook para Android](#)

From: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Sent: Thursday, April 15, 2021 4:02:01 PM

To: ABOGADO COLOMBIA <abogadogerencia@hotmail.com>

Subject: Respuesta automática: PROCESO No: 2017 - 00436.

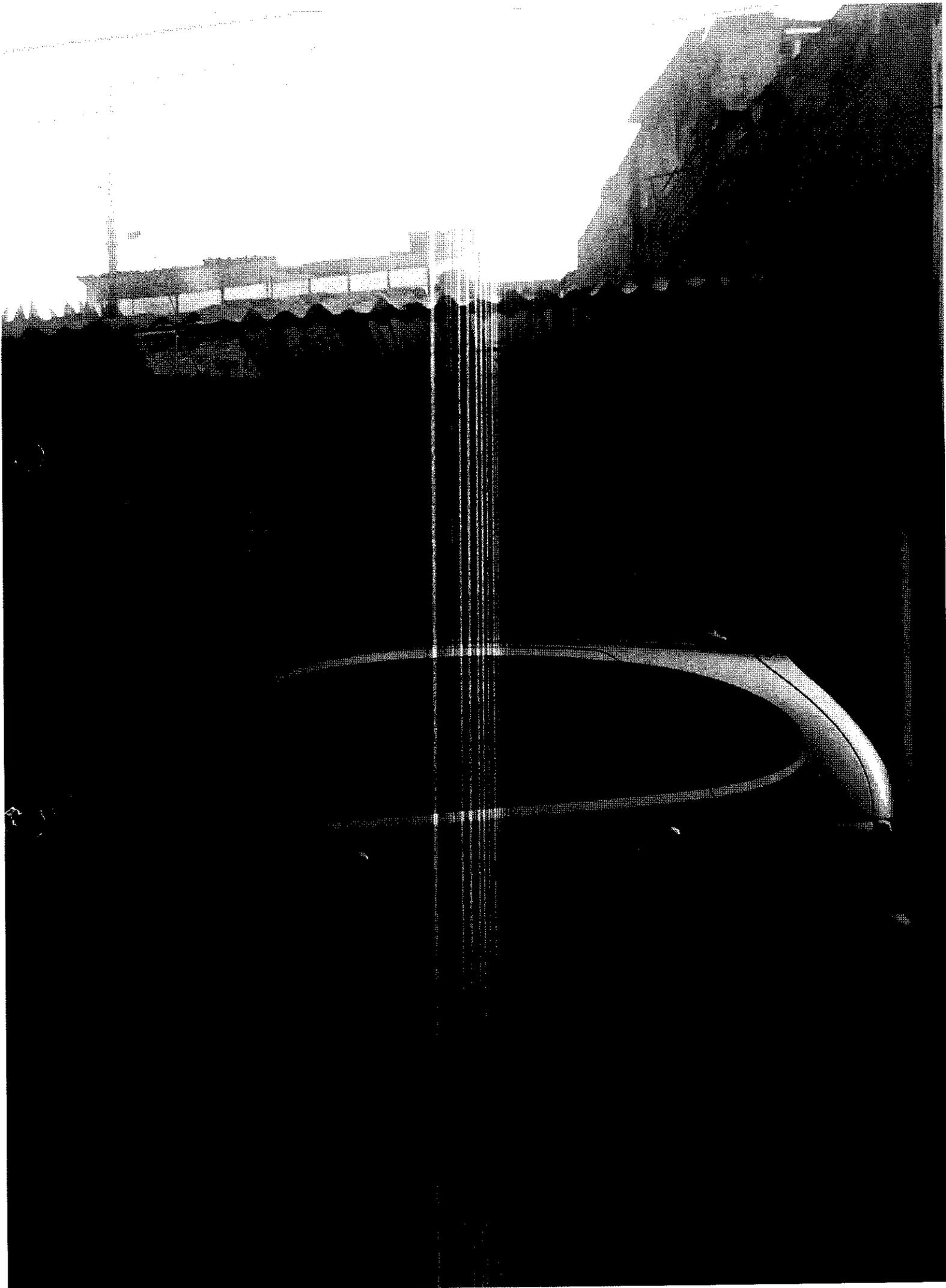
Apreciado Usuario,

REPUBLICA DE CHILE
Ministerio de Justicia
SECRETARÍA DE DEFENSA JUDICIAL
SOLICITUD DE FIANZA PREVENTIVA

2 JUN 2021

se agrega al

... anterior es una copia de ...
... necesidad de AUTO para ...
... C. P. ...
... ilegales petitoriles ...
S. ... (16)

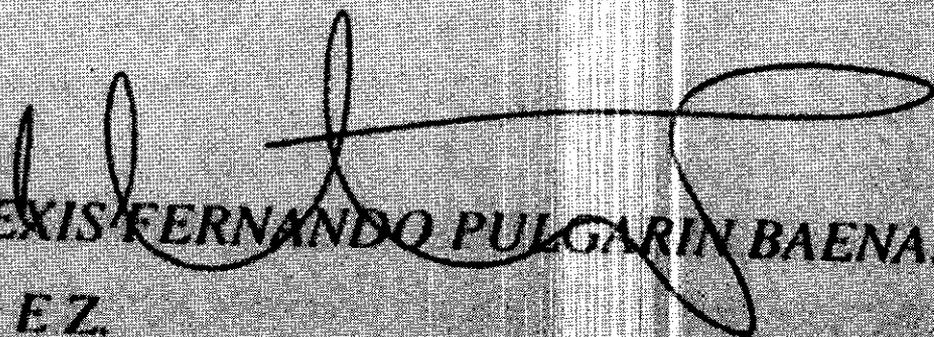


Nombrase como secuestre a Luz Dary Roldan Coronado, a quien le correspondió por orden de lista. Comuníquesele su nombramiento, para que manifieste su aceptación dentro de los tres (3) días siguientes al recibo del comunicado.

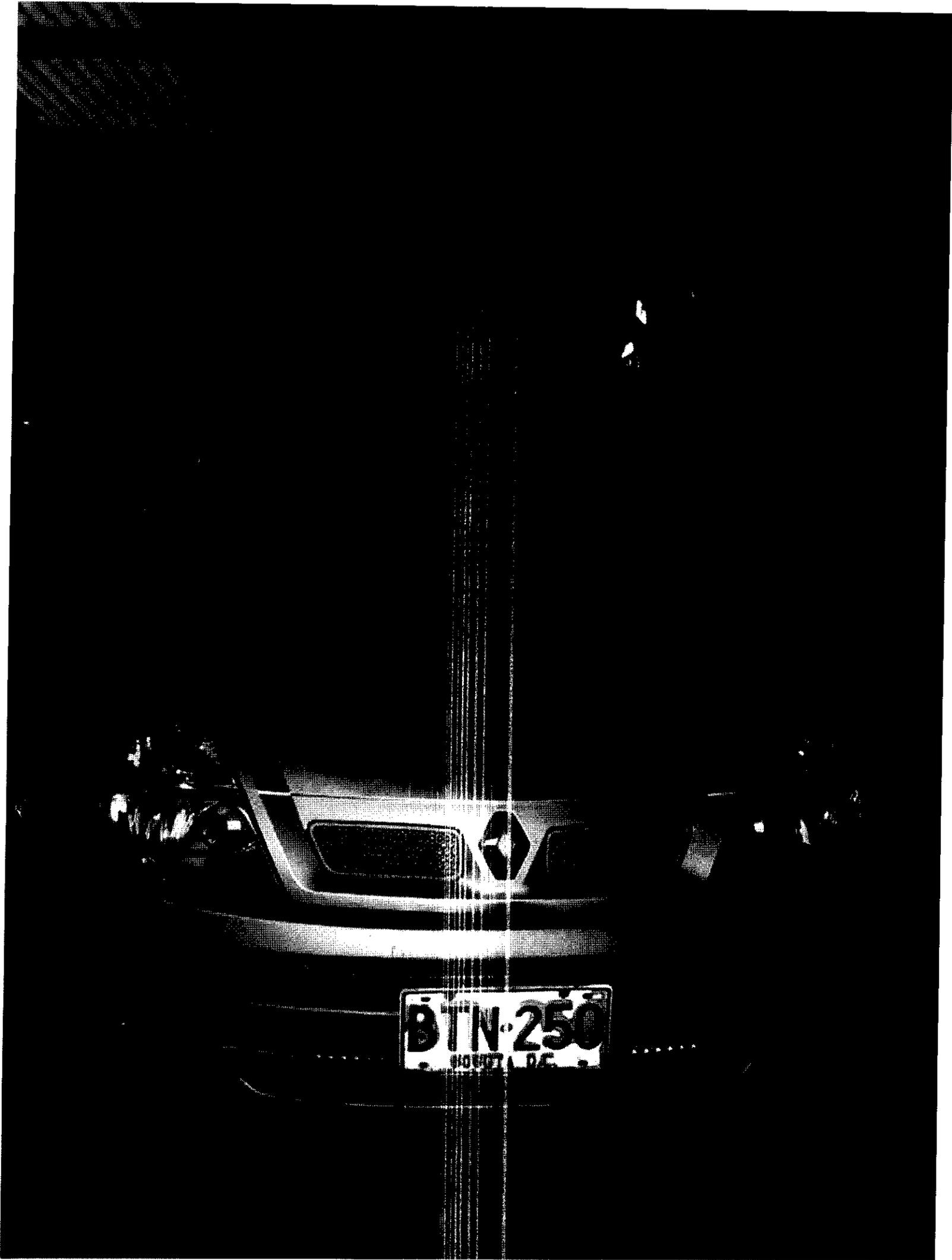
Una vez realizada la diligencia de secuestro conforme a lo comisionado, el subcomitente entregará el automotor en depósito gratuito al acreedor.

Cumplida la comisión remítase las diligencias al despacho de origen.

NOTIFIQUESE.


ALEXIS FERNANDO PULGARIN BAENA,
JUEZ.


JUZGADO 7º PROMISCUO MUNICIPAL AMAGA NET
El anterior auto se notificó por Edicto N° _____ y/o auto
800 a n.
Amaga _____ de _____ de 2020
Secretaria



4

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO MUNICIPAL
AMAGA, ANTIOQUIA.

Veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Comisario No. DC-0421-284

Radicado Interno No. 2021-005

Auto de sustanciación No. 170.

Dese cumplimiento a lo comisionado por el Juzgado Sexto Civil Municipal de ejecución de sentencias de Bogotá D.C., mediante su comisario No. DC-0421-284, donde aparece referenciado proceso Monitorio de Mínima Cuantía, radicado con el No. 2017-00436, siendo demandante Doney Aldala Moya Ramírez y demandada Olga Marleni Correa. En consecuencia procédase a la práctica de la diligencia de secuestro sobre el vehículo automotor de placas BTN-250, el que se encuentra en el parqueadero. La Jabonería del municipio de Amaga, Antioquia, para ello, se subcomisiona a la inspección Municipal de policía y Tránsito de la localidad, conforme lo indica el artículo 37 y 38 del Código General del Proceso, este último adicionado por la Ley 2030 de julio 27 de 2020. Envíesele copia del presente despacho comisario con sus respectivos inserto confiriéndose el término de 15 días, para el cumplimiento de la subcomisión.

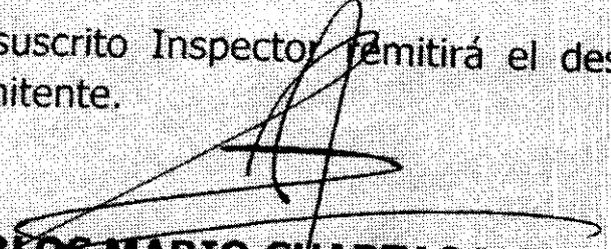
Así las cosas y al no haber oposición legal alguna que resolver, se declara legalmente secuestrado el vehículo y se le hace entrega al secuestre quien manifiesta:

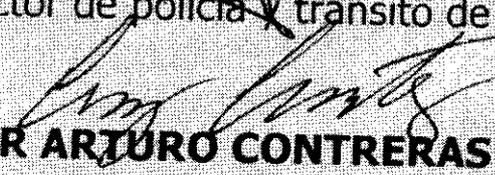
Recibo el vehículo en las condiciones antes descritas, sin ningún documento de dicho vehículo y solicito al despacho me sean fijados los honorarios provisionales a que haya lugar.

El despacho le asigna por concepto de honorarios provisionales al secuestre la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000), pago que se hará en esta misma diligencia de contado.

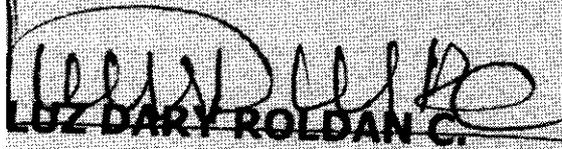
Una vez realizada la diligencia de secuestro conforme a lo comisionado, el despacho entregará el automotor en depósito gratuito al acreedor. Según lo preceptuado en el artículo 595 del código general del proceso, numeral 6, inciso y según lo ordenado por el despacho de origen.

El suscrito Inspector remitirá el despacho comisorio y sus anexos al despacho comitente.


CAREOS MARIO CUARTAS MONCADA
Inspector de policía y tránsito de Amagá


EDGAR ARTURO CONTRERAS PEÑALOZA
Apoderado

tatiana zapata U
TATIANA YULIETH URREGO ZAPATA
Parqueadero


LUZ DARY ROLDAN C.
Secuestre

46

**SEÑOR
JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS.
E.S.D**

**REF: PROCESO EJECUTIVO ACUMULADO No: 2017 - 436.
DEMANDANTE: DONEY ALDALA MOYA.
DEMANDADO: OLGA MARLENI CIFUENTES.**

ASUNTO: ALLEGO SECUESTRO REALIZADO.

EDGAR ARTURO CONTRERAS PEÑALOZA, actuando como apoderado de la parte demandante, me permito allegarle copias del secuestro que se realizo en el municipio de AMAGA ANTIOQUIA, sobre el vehículo de placas BTN250.

También allego fotos, para que su señoría tenga presente que EL VEHICULO SECUESTRAD, se encuentra actualmente en el parqueadero privado de propiedad del demandante, en el municipio de MOSQUERA.

Le informo que voy a seguir adelante con el avalúo de conformidad con el articulo 444 C.G.P, y la liquidación del crédito para que se termine lo más RAPIDAMENTE este proceso.

Así mismo la inspección de amaga manifiesta que la diligencia de secuestro se encuentra en el juzgado de AMAGA ANTIOQUIA, próxima a ser dirigida a su despacho.

**DEL SEÑOR JUEZ,
ATENTAMENTE,**



**EDGAR ARTURO CONTRERAS PEÑALOZA.
CC No: 80.723.268 DE BOGOTÁ.
T.P No: 278.870 del C.S de la J.**

ACTA DE DILIGENCIA DE SEQUESTRO Y ENTREGA DE VEHÍCULO

Amagá, 10 de junio de 2021

Siendo las 14:50 horas, el inspector de policía de Amagá, Antioquia, atendiendo la prevalencia de la naturaleza del cargo sobre la denominación, sumado a la orden directa realizada por el despacho comisorio N°DC-0421-284 del JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ y enviado a este despacho, por el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE AMAGÁ, ANTIOQUIA, mediante el radicado interno N°2021-005, donde se comisionó al suscrito inspector de policía, con funciones de tránsito competente, dentro del proceso monitorio de mínima cuantía con radicado N°2017-00436, siendo demandante Doney Aldada Moya Ramírez, con C.C 18.392.171, con apoderado judicial el abogado Edgar Arturo Contreras Peñaloza, con C.C 80.723.268 y portador de la tarjeta profesional N°278870 y demandada Olga Marleni Correa, con C.C 52.323.744, para la practica de la diligencia de secuestro sobre el vehículo automotor de placas BTN-250 y la posterior entrega de este.

Como auxiliar de la justicia es nombrada la secuestre LUZ DARY ROLDAN CORONADO, quien se ubica en la Cra 70 #81-118, teléfono 3217372482, correo electrónico luz29rol@hotmail.com, portadora de la póliza N°565-47994000001786 de la aseguradora solidaria de Colombia, con vigencia hasta el 1° de abril de 2023, a quien se le da posesión legal, advirtiéndole de los deberes que como secuestre adquiere, contestando que cumplirá fielmente y de buena fé con los deberes del cargo y quedando así legalmente posesionada. El Inspector, en asocio de los anteriormente mencionados, se desplaza hasta el parqueadero LA JABONERIA, ubicado en la calle 51 #51-60, en el cual se encuentra inmovilizado el vehículo a secuestrar, según el despacho comisorio N°C-0421-284. Se trata de un vehículo automotor tipo automóvil, marca: Renault Scenic RXE, color: Gris Iceberg, Modelo 2006, placas: BTN-250, de propiedad de Correa Cifuentes Olga Marleni, con prenda o pignoración a favor de DONEY ALDALA MOYA RAMÍREZ, identificado con cedula N°18.392.171 de Calarca, Quindío, en el cual se hallaron los siguientes elementos:

Es de aclarar que se anexa el inventario de automotores expedido por la policía Nacional, luego de haber sido aprehendido dicho automotor, luego de inspeccionar el estado del vehículo, se encuentra conforme al inventario inicial. (Se anexa)

Seguidamente se le concede la palabra al apoderado de la parte demandante, abogado EDGAR ARTURO CONTRERAS PEÑALOZA, quien manifiesta: Solicito al despacho, que se declare legalmente secuestrado el vehículo objeto de la medida cautelar y que se le haga entrega a la auxiliar de la justicia LUZ DARY ROLDÁN CORONADO.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/direccion-seccional-de-administracion-judicial-de-bogota-cundinamarca/230>

92

Recordándole que la página web para este servicio se habilita de manera semanal, las citas se asignan teniendo en cuenta el acuerdo CSJBTA 21-13 del 25 de febrero de 2021. En el que se estableció como aforo máximo el 60%.

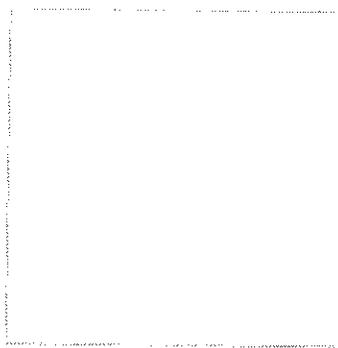
La atención presencial se realizará en la siguiente dirección: Carrera 10 N° 14-33 en el horario de 9:00 a.m. – 12:00 p.m. y de 1: 00 a 3:00 p.m

REMATES

La revisión de expedientes que se encuentren en ubicación **REMATES** se realizará previo **AGENDAMIENTO DE CITA** ingresando al siguiente link:

<https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi13-6Rmus4VHh95ULx2JjyxUODZJSk5MOTZDMzJJMzIPSjJCSENPUzk4RS4u>

También puede agendar cita escaneando éste código:



Si se desea enviar memoriales de manera digital, relacionados con temas **UNICAMENTE DE REMATES** el correo asignado para la recepción de los mismos será el siguiente:
rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

La atención presencial se realizará en la siguiente dirección: Carrera 12 N° 14-22 en el horario de 8:00 a.m. – 1:00 p.m. y de 2: 00 a 5:00 p.m

ESPERAMOS LA INFORMACIÓN BRINDADA SEA DE GRAN UTILIDAD

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

2017 - 00436 SECUESTRO

ABOGADO COLOMBIA <abogadogerencia@hotmail.com>

Mar 29/06/2021 16:26

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (2 MB)

secuestro BTN250.pdf;

SEÑOR

JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS.
E.S.D

REF: PROCESO EJECUTIVO ACUMULADO No: 2017 - 436.

DEMANDANTE: DONEY ALDALA MOYA.

DEMANDADO: OLGA MARLENI CIFUENTES.

ASUNTO: ALLEGO SECUESTRO REALIZADO.

CORDIALMENTE

EDGAR ARTURO CONTRERAS PEÑALOZA

Abogado parte demandante

Get [Outlook para Android](#)

68 - 2017 - 436

From: ABOGADO COLOMBIA <abogadogerencia@hotmail.com>**Sent:** Monday, May 24, 2021 11:21:38 AM**To:** Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Subject:** 2017 - 00436 ENTREGA DE OFICIO.

SEÑOR

JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D. C.

E. S.D

REF: PROCESO No: 2017 - 00436.

DEMANDANTE: DONEY ALDALA MOYA RAMÍREZ.

DEMANDADA: OLGA MARLENI CORREA.

JUZGADO DE ORIGEN 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

ASUNTO: SOLICITUD DE ENTREGA DE OFICIO DESPACHO COMISORIO.

Cordialmente

Edgar Arturo Contreras Peñaloza

Abogado parte demandante.

F-6. Letra.
5849 - 46 - 06Get [Outlook para Android](#)**De:** ABOGADO COLOMBIA <abogadogerencia@hotmail.com>**Enviado:** jueves, 29 de abril de 2021 11:13 a. m.**Para:** Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota**Asunto:** SOLICITUD DE OFICIO PROCESO No: 2017 - 00436.

SEÑOR

JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D. C.

E. S.D

REF: PROCESO No: 2017 - 00436.

DEMANDANTE: DONEY ALDALA MOYA RAMÍREZ.

DEMANDADA: OLGA MARLENI CORREA.

JUZGADO DE ORIGEN 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

ASUNTO: SOLICITUD DE ENTREGA DE OFICIO DESPACHO COMISORIO.

Cordialmente

Edgar Arturo Contreras Peñaloza
Abogado parte demandante.

Get [Outlook para Android](#)

From: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Sent: Thursday, April 15, 2021 4:02:01 PM

To: ABOGADO COLOMBIA <abogadogerencia@hotmail.com>

Subject: Respuesta automática: PROCESO No: 2017 - 00436.

Apreciado Usuario,

Le informamos que se han dispuesto varios canales de atención para facilitar el acceso a la Administración de Justicia según la atención que requiera, por lo tanto, lo invitamos a tomar atenta nota de dichos canales:

PARA ENTREGA FISICA DE OFICIOS

Se habilito un nuevo canal **EXCLUSIVAMENTE** para el retiro de oficios físicos que se encuentren **firmados**, el link para acceder al agendamiento de la cita es el siguiente: _

<https://outlook.office365.com/owa/calendar/AGENDAPARARETIRODEOFICIOSJUZGADOSCIVILESMUNICIPALESDEEJECUCION@cendoj.ramajudicial.gov.co/bookings/>

La entrega de los oficios se realizará en la siguiente dirección: Carrera 12 N° 14-22 en el horario de 9:00 a.m. – 1:00 p.m. y de 2: 00 a 3:00 p.m

También puede agendar cita escaneando éste código:



No obstante recuerde que también se esta realizando el tramite virtual de los Oficios en caso de que no los requiera en fisico, pues el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial"

REVISION PRESENCIAL DE EXPEDIENTE

Si usted desea revisar el expediente de manera presencial tomar copias, retirar desgloses y/o realizar cualquier otro tramite, deberá solicitar cita previa en el siguiente link:

79

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Dicciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo No. 2017-0436 de DONEY MOYA RAMIREZ contra OLGA CORREA CIFUENTES.

En atención a la documental que precede, se pone de presente al libelista que una vez sea devuelto el despacho comisorio por el comisionado se tendrá en cuenta el mismo para los efectos legales pertinentes.

Respecto a su manifestación de presentar la liquidación del crédito, en cualquier tiempo puede presentar la misma, ahora, en lo que atañe al avalúo, el mismo se tendrá en cuenta una vez se incorpore en debida forma el comisorio.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 19 de julio de 2021
Por anotación en estado N° 076 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaría

DD



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° DC-0421-284

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Hace Saber

Al

JUEZ CIVIL MUNICIPAL Y/O PROMISCOUO DE AMAGÁ- ANTIOQUIA

REF: Proceso Monitorio de Mínima Cuantía No. **11001-40-03-068-2017-00436-00** iniciado por DONEY ALDALA MOYA RAMIREZ C.C. 18.392.171 **contra** OLGA MARLENI CORREA CIFUENTES C.C. 52.323.744 (Juzgado de Origen 68 Civil Municipal)

Mediante autos de fecha 12 de Noviembre de 2020 y 16 de Abril de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia; se le comisiona con amplias facultades de nombrar secuestre y fijarle gastos, para la práctica de la diligencia de secuestro del vehículo de placas **BTN-250**, el cual se encuentra en el parqueadero LA JABONERA en el municipio de Amagá Antioquia.

Asimismo se indica al funcionario que realice la diligencia que deberá entregar el automotor en depósito gratuito al acreedor.

INSERTOS:

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 12 de Noviembre de 2020 y 16 de Abril de 2021.

Actúa como apoderado de la parte demandante el Doctor EDGAR ARTURO CONTRERAS PEÑALONZA identificado con C.C. 80.723.268 y T.P. 278.870 del C.S. de la J., quien recibe notificaciones en la Carrera 8 No. 12C-35 Oficina 806 de esta ciudad, y en la dirección electrónica abogados.colombia90210@outlook.es.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 28 de Abril de 2021.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Diana Paola Hernández López
Secretaria

PROFESIONAL UNIVERSITARIA

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

23

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo No. 2017-0436 de DONEY ALDALA MOYA RAMIREZ contra OLGA MARLENI CORREA

Toda vez que el automotor de placa BTN-250 fue inmovilizado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 595 del C. G. del P., el Despacho

RESUELVE

DECRETAR el secuestro del vehículo arriba citado, de propiedad de la demandada OLGA MARLENI CORREA CIFUENTES el cual se encuentra ubicado en PARQUEADERO LA JABONERIA en el municipio de Amagá Antioquia y que fue aprehendido por la policía.

Para la práctica de la diligencia se comisiona al Juez Civil Municipal y/o Promiscuo de Amagá-Antioquia, a quien se libraré despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes.

Se deja en libertad al comisionado a fin de que designe secuestre comunicando en legal forma la fecha en que se practicará la diligencia y a su vez fije los gastos provisionales al auxiliar de la justicia.

Adviértase al auxiliar de justicia designado que deberá dar cumplimiento al numeral 6° del artículo 595 del C.G.P., esto es disponer de bodega de que disponga para depositar el automotor o un almacén que ofrezca plena seguridad de su custodia para lo cual deberá informar a este despacho lo pertinente.

La parte demandante, deberá prestar la colaboración necesaria para poder efectuar la comisión.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 13 de noviembre de 2020
Por anotación en estado N° 146 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Cielo Julieth Gutierrez Bonzalez

CIELO JULIETH GUTIERREZ BONZALEZ

REPUBLICA COLOMBIANA
 DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
 MUNICIPIO DE AMAGA
 JUDICADO PROMISCUO MUNICIPAL DE AMAGA
 JUDICADO CIVIL MUNICIPAL DE AMAGA
 JUDICADO MONITORIO DE AMAGA

El presente escrito es suscrito y firmado por el juzgado promiscuo municipal de Amaga Antioquia, en cumplimiento del artículo 147 del Código de Procedimiento Civil, ordenado por el juzgado 5 civil municipal de ejecución de sentencia de Bogotá, C. en el proceso monitorio No. 2017-436.

En virtud de lo anterior, se ordena al señor Doney Aldate Moyá Ramírez, actuando como abogado de la parte demandante en el proceso monitorio, comparecer personalmente a recibir ante su oficina, la subcomisión que emitió el juzgado promiscuo municipal de Amaga Antioquia ordenado por el juzgado 5 civil municipal de ejecución de sentencia de Bogotá, C. para realizar el SECUESTRO DE UN AUTOMOTOR DE PLACAS SINCE QUINCE MIL CINCO CIENTOS CINCUENTA POR EL TRANSITO EN EL PARQUEADERO LA JABONERA DEL MUNICIPIO DE AMAGA ANTIOQUIA.

Señalar, dentro de diez (10) días hábiles, fecha y hora para realizar el secuestro del automotor anteriormente referenciado, según lo ordenado por las autoridades judiciales, el vehículo no debe ser entregado, como abogado y representante de la parte demandante en el proceso monitorio No. 2017 - 436.

ANEXO A ESTE ESCRITO

- 1. Subcomisión ordenada por el juzgado 02 promiscuo municipal de Amaga Antioquia dirigida a la inspección del parqueadero del mismo municipio.
- 2. Proceso monitorio No. 0421-204 ordenado por el juzgado 6 civil municipal de ejecución de sentencia de Bogotá, C. dirigido para el juzgado promiscuo municipal de Amaga Antioquia.
- 3. Poder conferido por el señor demandante Doney Aldate Moyá Ramírez, donde me faculta para actuar como abogado y representante judicial en este asunto.
- 4. Poder de ejercicio de ciudadanía
- 5. Poder de matrícula profesional

RECIBO NOTIFICACIONES EN:

COMUNICACION ELECTRONICA REGISTRADA: abogados@redcomunicacion.com
 TELEFONO Y WHATSAPP: 3104270099 - 3109070531
 DIRECCION: CALLE 12 B No 2 a 85 oficinas 206 en Bogotá.

FECHA: 2017-05-23
 FIRMADO: DONEY ALDATE MOYA RAMIREZ
 ABOGADO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ
 C.C. 3.153.257

REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPALIDAD DE BOGOTÁ
JUZGADO SEGUNDO PROMINICIO MUNICIPAL
AMAGA ANTIOQUIA

Fecha: 20 de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Comisario No. DC-0421-284.

Radicado Interno No. 2021-005

Auto de sustanciación No. 170.

Dese cumplimiento a lo comisionado por el Juzgado Sexto Civil Municipal de ejecución de sentencias de Bogotá D.C., mediante su comisario No. DC-0421-284, donde aparece referenciado proceso Monitorio de Mínima Cuantía, radicado con el No. 2017-00436, siendo demandante Doney Aldula Moya Ramírez y demandada Olga Marleni Correa. En consecuencia procédase a la práctica de la diligencia de registro sobre el vehículo automotor de placas BTN-250, el que se encuentra en el parqueadero La Jibonería del Municipio de Amaga, Antioquia, para ello, se subcomisiona a la Inspección Municipal de policía y Tránsito de la localidad, conforme lo indica el artículo 37 y 38 del Código de Procedimiento, este último adicionado por la Ley 2030 de 2020. En este copia del presente despacho se acompaña con sus respectivos insertos concurriéndose el presente auto a las partes para el cumplimiento de la subcomisión.

Notificar como acreedor a la persona o personas a quienes le correspondió por orden de pago, en virtud del nombramiento, para que manifieste su conformidad en los tres (3) días siguientes al recibo del nombramiento.

Una vez realizada la diligencia de sacuestro según el comisionado, el subcomitente entregará el dinero en depósito gratuito al acreedor.

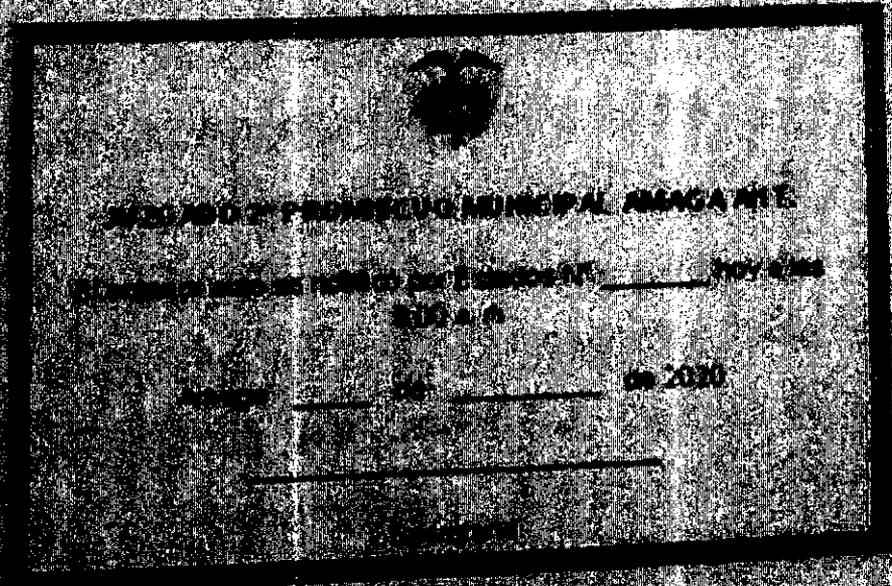
Cumplida la comisión remítase las diligencias al despacho de origen.

NOTIFIQUESE.

[Handwritten signature]

ALEXIS FERNANDO PULGARIN BAENA.

JUEZ



ACTA DE DILIGENCIA DE SEQUESTRO Y ENTREGA DE VEHICULO

Amaga, 20 de Julio de 2021

Siendo las 14:50 horas, el Inspector de policía de Amaga, Ansoqui, atendiendo la prevalencia de la naturaleza del cargo sobre la denominación, sumado a la orden directa realizada por el despacho comisario N°DC-0421-284 del JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA y enviado a este despacho, por el JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE AMAGA, ANTIOQUIA, mediante el radicado interno N°2021-005, donde se comisionó al suscrito Inspector de policía, con funciones de tránsito competente, dentro del proceso monitorio de mínima cuantía con radicado N°2017-00436, siendo demandante Doney Aldada Moya Ramírez, con C.C 18.392.171, con apoderado judicial el abogado Edgar Arturo Contreras Peñaloza, con C.C 80.723.268 y portador de la tarjeta profesional N°278870 y demandada Olga Marieni Correa, con C.C 52.323.744, para la practica de la diligencia de secuestro sobre el vehículo automotor de placas BTN-250 y la posterior entrega de este.

Como auxiliar de la justicia es nombrada la secuestre LUZ DARY ROLDAN CORONADO, quien se ubica en la Cra 70 #81-118, teléfono 3217872482, correo electrónico luz29rol@hotmail.com, portadora de la póliza N°565-47994000001786 de la aseguradora solidaria de Colombia, con vigencia hasta el 1° de abril de 2023, a quien se le da posesión legal, advirtiéndole de los deberes que como secuestre adquiere, contestando que cumplirá fielmente y de buena fé con los deberes del cargo y quedando así legalmente posesionada. El Inspector, en asocio de los anteriormente mencionados, se desplaza hasta el parqueadero LA JABONERIA, ubicado en la calle 51 #51-60, en el cual se encuentra Inmovilizado el vehículo a secuestrar, según el despacho comisario N°C-0421-284. Se trata de un vehículo automotor tipo automóvil, marca: Renault Scenic RXE, color: Gris Iceberg, Modelo: 2006, placas: BTN-250, de propiedad de Correa Cifuentes Olga Marieni, con prenda o pignoración a favor de DONEY ALDALA MOYA RAMIREZ, identificado con cedula N°18.392.171 de Calarca, Quindío, en el cual se hallaron los siguientes elementos:

Es de aclarar que se anexa el inventario de automotores expedido por la policía Nacional, luego de haber sido aprehendido dicho automotor, luego de inspeccionar el estado del vehículo, se encuentra conforme al inventario inicial. (Se anexa)

Seguidamente se le concede la palabra al apoderado de la parte demandante, abogado EDGAR ARTURO CONTRERAS PEÑALOZA, quien manifiesta: Solicito al despacho que se declare legalmente secuestrado el vehículo objeto de la medida cautiva y que se le haga entrega a la auxiliar de la justicia LUZ DARY ROLDAN CORONADO.

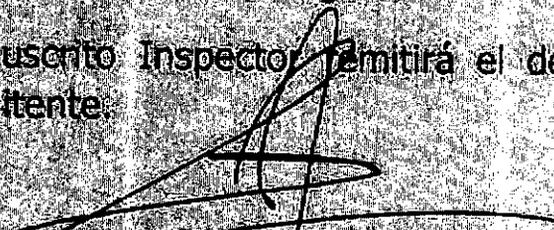
Así las cosas y al no haber oposición legal alguna que resolver, se declara legalmente secuestrado el vehículo y se le hace entrega al secuestro quien manifiesta:

Recibo el vehículo en las condiciones antes descritas, sin ningún documento de dicho vehículo y solicito al despacho me sean fijados los honorarios provisionales a que haya lugar.

El despacho le asigna por concepto de honorarios provisionales al secuestro la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000), pago que se hará en esta misma diligencia de contado.

Una vez realizada la diligencia de secuestro conforme a lo comisionado, el despacho entregará el automotor en depósito gratuito al acreedor. Según lo preceptuado en el artículo 595 del código general del proceso, numeral 6, inciso y según lo ordenado por el despacho de origen.

El suscrito Inspector permitirá el despacho comisorio y sus anexos al despacho comitente:


CARLOS MARIO CUARTAS MONCADA
Inspector de policía y tránsito de Amagá


EDGAR ARTURO CONTRERAS PEÑALOZA
Apoderado


TATIANA YULIETH URREGO ZAPATA
Parqueadero


LUZ DARY ROLDÁN C.
Secuestro

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO MUNICIPAL
AMAGA, ANTIOQUIA.

Diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Comisorio No. DC-0421-284

Número Interno: 2021-005.

Auto de sustanciación No. 218.

Cumplida como se encuentra la comisión conferida por el Juzgado Sexto Civil Municipal de ejecución de sentencias de Bogotá D.C., mediante su Comisorio No. DC-0421-284, envíense las presentes diligencias a dicho despacho, para los fines subsiguientes.

CUMPLASE,



MARGARITA MARIA BETANCUR HURTADO,
JUEZ.

Fwd: DESPACHOS COMISORIOS

inspeccion@amaga-antioquia.gov.co <inspeccion@amaga-antioquia.gov.co>

Vie 11/06/2021 3:49 PM

Para: Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Antioquia - Amaga <j02prMunicipalamag@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: inspeccion <inspeccion@amaga-antioquia.gov.co>

2 archivos adjuntos (8 MB)

DESPACHO COMISORIO - BOGOTA.pdf; FIRMAS INSPECTOR DE POLICÍA-02.png;

Cordial saludo, adjunto archivo que contiene cumplimiento a comisorio No. DC-0421-284, radicado interno No. 2021-005. Favor acusar recibido.

De: "inspeccion" <inspeccion@amaga-antioquia.gov.co>
Para: "inspeccion" <inspeccion@amaga-antioquia.gov.co>
Enviados: Viernes, 11 de Junio 2021 12:54:47
Asunto: DESPACHOS COMISORIOS

Cordial Saludo,

Carlos Mario Cuartas Moncada
Inspector de Policia y Tránsito
inspeccion@amaga-antioquia.gov.co
Calle 51 # 50 - 76
321 851 62 27

Carlos Mario Cuartas Moncada
Inspector de Policia y Tránsito
inspeccion@amaga-antioquia.gov.co
Calle 51 # 50 - 76
321 851 62 27

SEÑORES

INSPECCIÓN MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE AMAGA ANTIOQUIA.

REF: SUBCOMISIÓN DESPACHO COMISORIO.

PROCESO MONITORIO: 2017 - 436.

DEMANDANTE: DONEY ALDALA MOYA RAMÍREZ.

DEMANDADO: OLGA MARLENI CORREA.

Fecha: 31 MAY 2021 10:00
Código: 000001677
Recepción: Gloria
por Inspección

ASUNTO: Radicación de subcomisión ordenada por el juzgado segundo promiscuo municipal de Amaga Antioquia., dentro del despacho comisorio No: 0421-284, ordenado por el juzgado 6 civil municipal de ejecución de sentencias de Bogotá D.C en el proceso monitorio No: 2017-436.

EDGAR ARTURO CONTRERAS PEÑALOZA, actuando como abogado de la parte demandante en el proceso referido, me permito respetuosamente radicar ante su oficina, la subcomisión que emitió el juzgado 02 promiscuo municipal de Amaga Antioquia ordenada por el juzgado 6 civil municipal de ejecución de sentencias de Bogotá D. C. para realizar el SECUESTRO DE UN AUTOMOTOR DE PLACAS BTN250 QUE SE ENCUENTRA INMOVILIZADO POR EL TRÁNSITO EN EL PARQUEADERO LA JABONERÍA DEL MUNICIPIO DE AMAGÁ ANTIOQUIA.

Solicito, se me asigne fecha y hora para realizar el secuestro del automotor anteriormente referenciado, según lo ordenado por las autoridades judiciales el vehiculo me debe ser entregado, como abogado y representante de la parte demandante en el proceso monitorio No: 2017 - 436.

ANEXO A ESTE ESCRITO

1. Subcomisión ordenada por el juzgado 02 promiscuo municipal de Amaga Antioquia dirigida a la inspección de policía y tránsito del mismo municipio.
2. Despacho comisorio No: 0421-284 ordenado por el juzgado 6 civil municipal de ejecución de sentencias en Bogotá Colombia dirigido para el juzgado promiscuo municipal de amaga Antioquia.
3. Poder conferido por el señor demandante Doney Aldala Moya Ramirez, donde me faculta para ser su abogado y representante judicial en este asunto.
4. Foto de mi cédula de ciudadanía
5. Foto de mi tarjeta profesional.

RECIBO NOTIFICACIONES EN:

CORREO ELECTRÓNICO INSCRITO: abogadogerencia@hotmail.com

TELÉFONOS Y WHATSAPP: 3168670698 - 3203070531

DIRECCIÓN: CALLE 12 B No 8 a 03 oficinas 206 en Bogotá.

ATENTAMENTE,

EDGAR ARTURO CONTRERAS PEÑALOZA.

CC No: 80.723.268 de BOGOTÁ.

T.P No: 278.870 del C.S. de la J.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Despacho Comisario N° DC-0421-284

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Hace Saber

Al

JUEZ CIVIL MUNICIPAL Y/O PROMISCOUO DE AMAGÁ- ANTIQUA

REF: Proceso Monitorio de Mínima Cuantía No. **11001-40-03-068-2017-00436-00** iniciado por DONEY ALDALA MOYA RAMIREZ C.C. 18.392.171 **contra** OLGA MARLENI CORREA CIFUENTES C.C. 52.323.744 (Juzgado de Origen 68 Civil Municipal)

Mediante autos de fecha 12 de Noviembre de 2020 y 16 de Abril de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia; se le comisiona con amplias facultades de nombrar secuestre y fijarle gastos, para la práctica de la diligencia de secuestro del vehículo de placas **BTN-250**, el cual se encuentra en el parqueadero LA JABONERA en el municipio de Amagá Antioquia.

Asimismo se indica al funcionario que realice la diligencia que deberá entregar el automotor en depósito gratuito al acreedor.

INSERTOS:

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 12 de Noviembre de 2020 y 16 de Abril de 2021.

Actúa como apoderado de la parte demandante el Doctor EDGAR ARTURO CONTRERAS PEÑALONZA identificado con C.C. 80.723.268 y T.P. 278.870 del C.S. de la J., quien recibe notificaciones en la Carrera 8 No. 12C-35 Oficina 806 de esta ciudad, y en la dirección electrónica abogados.colombia90210@outlook.es.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisario en Bogotá D.C., 28 de Abril de 2021.

Proceda de conformidad.

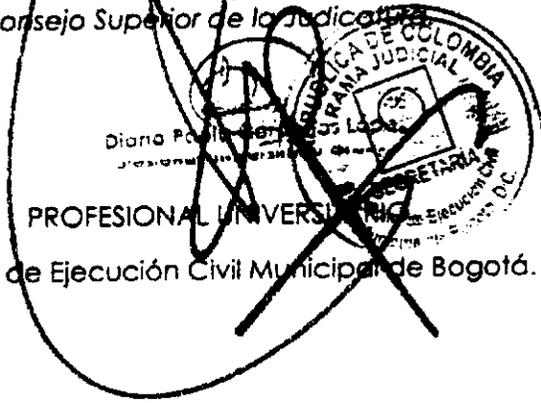
La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Diana Paola...

PROFESIONAL UNIVERSITARIA

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



23

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo No. 2017-0436 de DONEY ALDALA MOYA RAMIREZ contra OLGA MARLENI CORREA

Toda vez que el automotor de placa BTN-250 fue inmovilizado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 595 del C. G. del P., el Despacho

RESUELVE

DECRETAR el secuestro del vehículo arriba citado, de propiedad de la demandada OLGA MARLENI CORREA CIFUENTES el cual se encuentra ubicado en PARQUEADERO LA JABONERIA en el municipio de Amagá Antioquia y que fue aprehendido por la policía.

Para la práctica de la diligencia se comisiona al Juez Civil Municipal y/o Promiscuo de Amagá-Antioquia, a quien se librára despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes.

Se deja en libertad al comisionado a fin de que designe secuestre comunicando en legal forma la fecha en que se practicará la diligencia y a su vez fije los gastos provisionales al auxiliar de la justicia.

Adviértase al auxiliar de justicia designado que deberá dar cumplimiento al numeral 6° del artículo 595 del C.G.P. esto es disponer de bodega de que disponga para depositar el automotor o un almacén que ofrezca plena seguridad de su custodia para lo cual deberá informar a este despacho lo pertinente.

La parte demandante, deberá prestar la colaboración necesaria para poder efectuar la comisión.

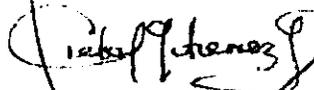
NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 13 de noviembre de 2020

Por anotación en estado N° 146 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D

DONEY ALDALA MOYA RAMIREZ, mayor de edad y vecino del municipio de Funza, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.392.171 Expedida en Calarcá Quindío, manifiesto a usted muy respetuosamente, que confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor ARTURO CONTRERAS PEÑALOZA, mayor de edad y domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.723.268 expedida en Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional No. 278.870 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación inicie, trámite y lleve hasta su terminación PROCESO MONITORIO CON DOCUMENTOS FIRMADOS. Contra la señora OLGA MARLENI CORREA CIFUENTES, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No 52.323.744, domiciliada en Bogotá, para que se logre mediante sentencia definitiva que haga tránsito a cosa juzgada condenar a la demandada al pago de cinco millones seiscientos cincuenta mil pesos MCTE (\$5,650.000.) más sus intereses legales de plazo y mora.

Mi apoderado cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión, según lo consagrado en el art 77 del C.G.P, sin que se alegue falta de facultad alguna.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Del señor juez,

Atentamente,

DONEY ALDALA MOYA RAMÍREZ
C.C No 18.392.171 de Calarcá Quindío.

Acepto,

ARTURO CONTRERAS PEÑALOZA
CC: 80.723.268 de Bogotá D.C.
T P. No 278 870 del C. S. de la J.

57

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo No. 2017-0436 de DONEY ALDALA MOYA RAMIREZ contra OLGA MARLENI CORREA CIFUENTES.

Para todos los efectos legales, se tiene como desistido el recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la parte demandante contra el proveído que data de fecha 19 de febrero de 2021, conforme a lo expuesto en memorial que milita a folio 51 y 54 de esta foliatura.

De otro lado, téngase en cuenta la caución prestada por la parte demandante, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 595 del C.G.P.

Corolario de lo aquí dispuesto, por la oficina de apoyo elabórese el despacho comisorio ordenado en proveído adiado del 12 de noviembre de 2020 (Fl. 33, C.2), para lo cual, teniendo en cuenta la caución prestada, indíquese al funcionario que realice la diligencia que deberá entregar el automotor en depósito gratuito al acreedor.

Por último, se requiere a la parte demandante, indicar a esta dependencia, el lugar donde permanecerá bajo su custodia el vehículo.

NOTIFÍQUESE,

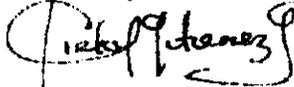
SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 19 de abril de 2021

Por anotación en estado **Nº 069** de esta fecha fue notificado a: auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

3397

En la ciudad de Funza, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el veintiuno (21) de febrero de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Única del Círculo de Funza, compareció:

EDGAR ARTURO CONTRERAS PEÑALOZA, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0080723268 y la T.P. 278870 CSJ, presentó el documento dirigido a JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



8n06khug9ecr

21/02/2017 - 14:36:24:516

DONEY ALDALA MOYA RAMIREZ, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0018392171, presentó el documento dirigido a JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



3ep0tm68f16b

21/02/2017 - 14:37:14:639

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

LUIS GERMAN BOLAÑOS ROSAL
Notario Único del Círculo de Funza

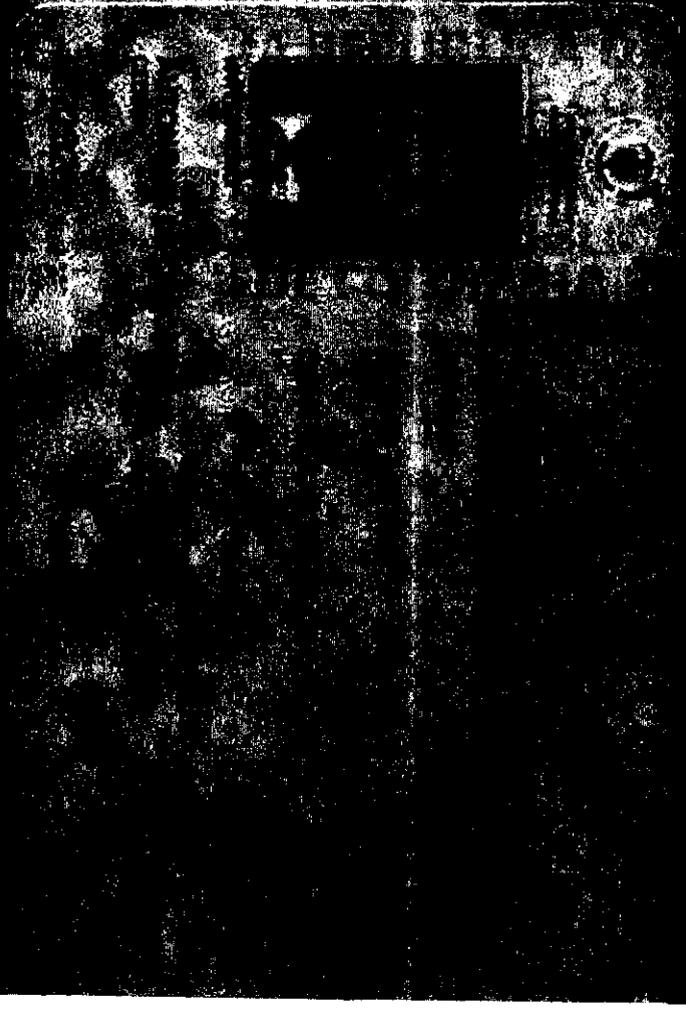
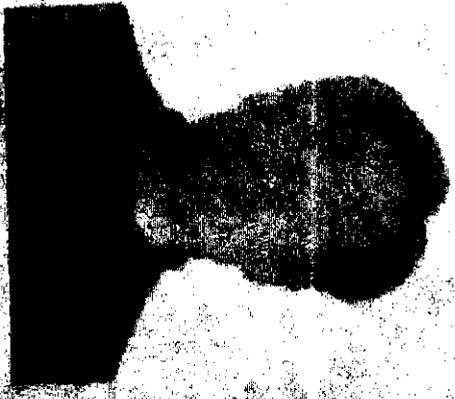


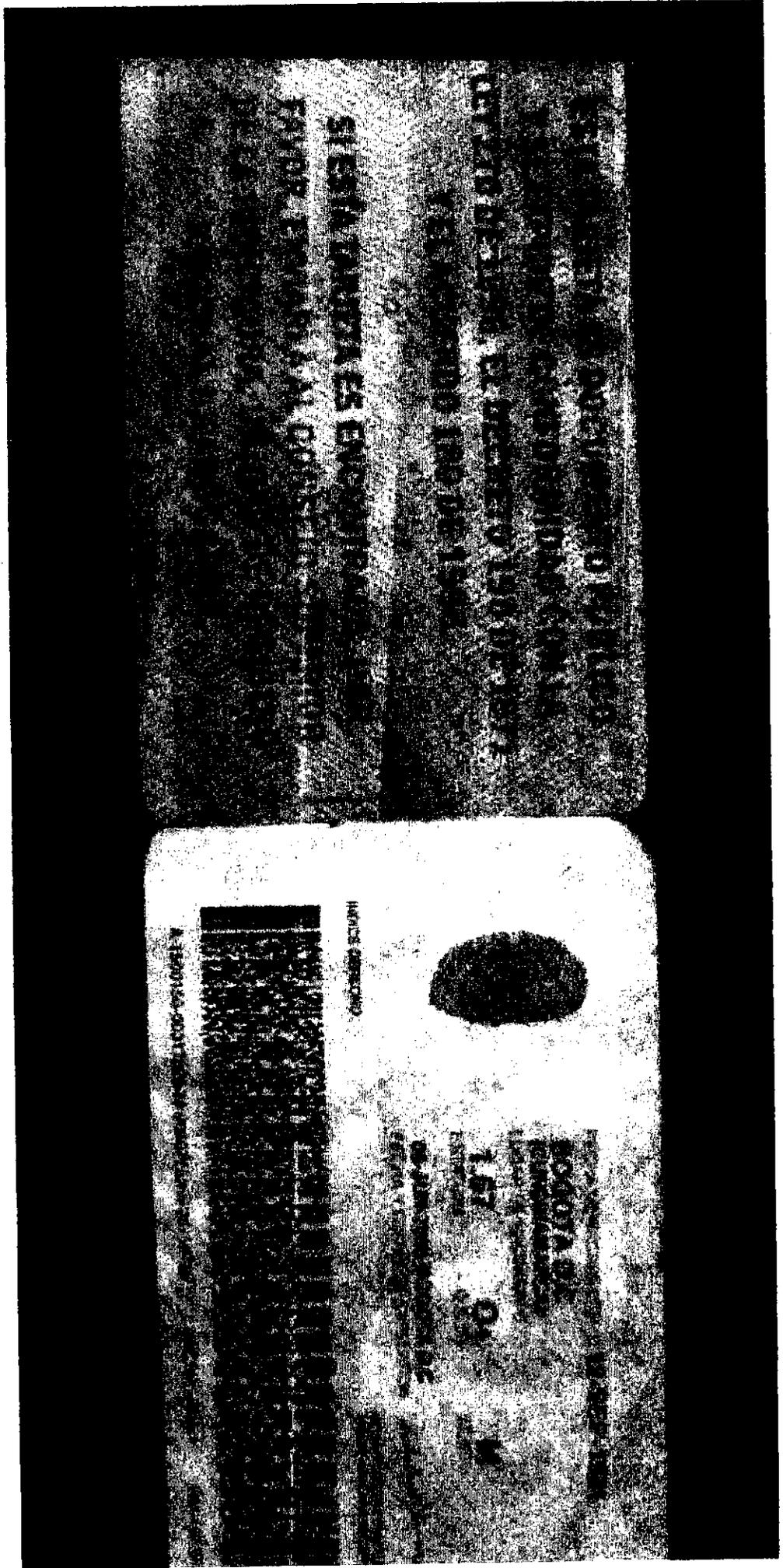
REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

Numero 80.723.268
CONTRERAS PENALOZA

PELLUCOS
RODAR ARTURO

Arturo Rodar





REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL . . .
AMAGA, ANTIOQUIA.

Veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Comisorio No. DC-0421-284

Radicado Interno No. 2021-005

Auto de sustanciación No. 170.

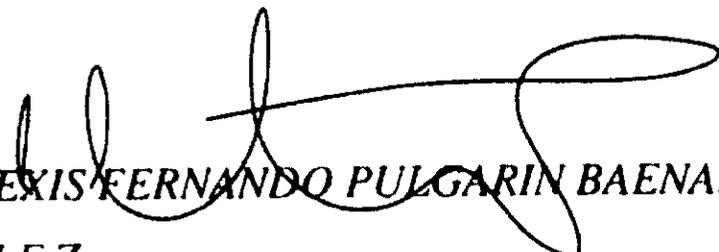
Dese cumplimiento a lo comisionado por el Juzgado Sexto Civil Municipal de ejecución de sentencias de Bogotá D.C., mediante su comisorio No. DC-0421-284, donde aparece referenciado proceso Monitorio de Mínima Cuantía, radicado con el No. 2017-00436, siendo demandante Doney Aldala Moya Ramírez y demandada Olga Marleni Correa. En consecuencia procédase a la práctica de la diligencia de secuestro sobre el vehículo automotor de placas BTN-250, el que se encuentra en el parqueadero La Jabonería del municipio de Amaga, Antioquia, para ello, se subcomisiona a la inspección Municipal de policía y Tránsito de la localidad, conforme lo indica el artículo 37 y 38 del Código General del Proceso, este último adicionado por la Ley 2030 de julio 27 de 2020. Envíesele copia del presente despacho comisorio con sus respectivos inserto confiriéndose el término de 15 días, para el cumplimiento de la subcomisión.

Nombrase como secuestre a Luz Dary Roldan Coronado, a quien le correspondió por orden de lista. Comuníquesele su nombramiento, para que manifieste su aceptación dentro de los tres (3) días siguientes al recibo del comunicado.

Una vez realizada la diligencia de secuestro conforme a lo comisionado, el subcomitente entregará el automotor en depósito gratuito al acreedor.

Cumplida la comisión remítase las diligencias al despacho de origen.

NOTIFIQUESE.


ALEXIS FERNANDO PULGARIN BAENA,
J U E Z.

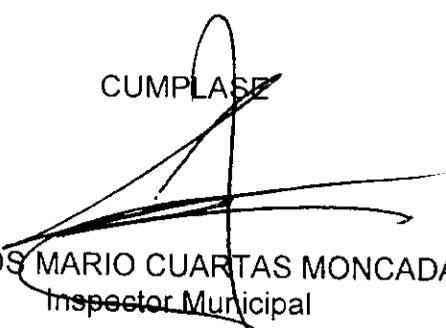
	
JUZGADO 2 PROMSCUO MUNICIPAL AMAGA MIT.	
El anterior auto se notificó por Estados N° _____ hoy a las 8:00 a.m.	
Amaga _____ de _____ de 2020	
_____ Secretaria	



INSPECCIÓN MUNICIPAL DE POLICÍA DE AMAGÁ
31 de mayo de 2021

Désele cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Amagá, mediante comisorio número DC-0421-248, en consecuencia fijese como fecha para llevarse a cabo el día jueves 10 de junio de 2021, a las 14:00 horas. Nómbrase como secuestre a la señora LUZ DARY ROLDAN CORONADO, de la lista de Auxiliares de la Justicia. Una vez diligenciado devuélvase al lugar de origen para los fines subsiguientes.

CUMPLASE


CARLOS MARIO CUARTAS MONCADA
Inspector Municipal



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
 DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL
 SECCIONAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL DEANT

MINISTERIO DE DEFENSA
 POLICIA NACIONAL

Unidad _____
 Radicado No _____
 Recibido por _____
 Fecha _____ Hora _____

No. S-2020 / SUBIN - GUCRI - 1.9

Medellín, 5 de noviembre de 2020

Patrullera
GINNA PAOLA FLOREZ ARENALES
 Ginna.florez5935@correo.policia.gov.co
 Integrante Estación de Policía
 Amagá Antioquia

Asunto: respuesta solicitud ampliación dato vehículo de placas **BTN250**

De manera atenta me permito dar respuesta al oficio de la referencia de fecha 05/11/2020 mediante oficio Nro.S-2020 -188336 en el cual se solicita verificar los antecedentes en el sistema I2AUT (Información Integrada de Automotores) de la Policía Nacional, del vehículo de placas **BTN250**

Por lo anterior me permito informar que verificando la base de datos I2UAT sobre las placas en mención, las cuales en el sistema presenta lo siguiente: **VERIFICAR GECOP E-2019-039088-MEBOG ANTES DE ANTECEDENTES, PARQUEADERO, AUTORIDAD Y VEHICULO ANTES DE DEJAR A DISPOSICION EJECUTIVO NO 2017-0436 DE DONEY MOYA RAMIREZ CONTRA OLGA CORREA. SE ANEXA COMUNICACIÓN OFICIAL GECOP**

Se recuerda la orden emitida por mi coronel **JOSÉ MIGUEL CABRA DÍAZ** Comandante de Departamento de Policía Antioquia, en la cual manifiesta que en las instalaciones policiales está prohibido tener vehículos bajo custodia

"De igual manera se transfiere la reserva legal de la información, teniendo en cuenta que es responsabilidad del funcionario solicitante garantizar que la información que origina o procesa la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, debe mantener el principio de segmentación a partir de la necesidad de saber y conocer estrictamente lo necesario para el desempeño de la función que le es propia, el acceso, uso y disposición final de la misma, lo anterior teniendo en cuenta los parámetros establecidos en la Ley 1581/2012 y Ley 1712/2014 que refieren a garantizar los derechos fundamentales, constitucionales y legales de los datos de las personas que son objeto de tratamiento y son almacenadas en nuestras bases de datos, enmarcadas en las actividades que realizan los funcionarios adscritos a la DIJIN en liderar la Investigación Criminal y apoyar la administración de la justicia"

Atentamente,

Intendente **GERMAN FERNANDEZ HERNANDEZ**
 Administrador Sistema de Información (E)

Elaborado por IT German Fernandez Hernandez
 Fecha de elaboración 04-11-2020
 Ubicación general/Automotores/Oficios Salidos2018/Respuesta solicitudes

Calle 71 65-20 Barrio el Volador
 Teléfonos 4939374
deant.graut@policia.gov.co
www.policia.gov.co



INFORMACIÓN PÚBLICA CLASIFICADA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
 DEPARTAMENTO DE POLICIA ANTIOQUIA



MINISTERIO DE DEFENSA
 POLICIA NACIONAL

Unidad: _____
 Radicado No _____
 Recibido por _____
 Fecha _____ Hora _____

Nº S-2020 ~~189321~~ / DISFE ESAMA - 29.25

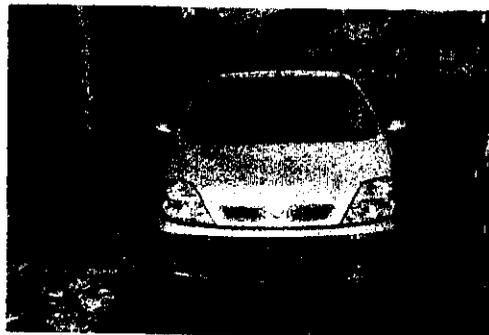
Amagá, 06 de noviembre de 2020

Señores
 JUZGADO 6 06 CIVIL Municipal de Ejecución de Sentencias
 Bogotá D.C

Asunto: Dejando a disposición vehículo de placas BTN 250.

Comendidamente me permito informar a su despacho, que el día 05 de noviembre de 2020, siendo aproximadamente las 13:00 horas mediante solicitud y verificación de antecedentes a vehículos se logra la inmovilización de 01 vehículo automotor Renault, placas BTN250, línea SCENIC RXE, modelo 2006, color gris ICEBERG, particular número de motor C023391, número de serie y motor 93YJA1D326J629928 el cual es requerido por el juzgado 68 Municipal de oralidad de Bogotá D.C. mediante oficio 02234 del 01 de febrero de 2018, mediante proceso ejecutivo NO. 2017-0436 de DONEY ALDANA MOYA RAMIREZ identificado con cedula de ciudadanía 18.392.171 contra OLGA MARLENY CORREA identificada con cedula de ciudadanía 52.323.744, el cual se encuentra ubicado en el parqueadero La Jabonería del municipio de Amaga, toda vez que el vehículo presenta fallas en el sistema de encendido.

MATERIAL FOTOGRAFICO



Caso conocido por Patrullero HOVER ANDRES OREJUELA QUINTO identificado con cedula de ciudadanía 1.076.320.574, Patrullero NAHIR JIEMENEZ PEREZ 1.143.246.038 y la actual firmante.

Atentamente,

Patrullera **GINNA PAOLA FLOREZ ARENALES**
Integrante Estación de Policía Amaga

CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL DEL SOLICITANTE: ginna.florez5935@correo.policia.gov.co

Anexo: (01 inventario, 01 ampliación de datos Policía Nacional)

Elaborado por	PT Ginna Florez
Revisado por	IT Ruperio Hurtado
Fecha de elaboración	06.11.2020
Ubicación	Documentos salidos/amaga

Carrera 51- 51-32 Parque principal
Teléfonos 8472101
deant.eamaga@policia.gov.co
www.policia.gov.co



INFORMACIÓN PÚBLICA CLASIFICADA

No. Expediente CAD

Dpto. Mpio. Ent. U. Receptora Año Consecutivo



INVENTARIO DE AUTOMOTORES (VEHÍCULO)

Este formato será utilizado por Policía Judicial

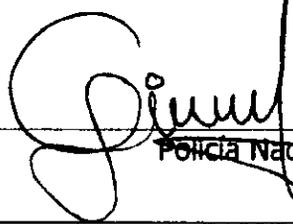
Departamento Antioquia Municipio Amagá Fecha 06.11.20 Hora: 1500

PLACA: BTN 250 MARCA: Renault MODELO: 2006
 COLOR: GRIS ICEBERG TIPO: Automovil LINEA: SCENIC RXE
 MOTOR: C023391 CHASIS: 9NTA10326J629928 P. SERIAL: 931JMD326J629928
 PROPIETARIO: Olgá Marleni Correa Cifuentes
 DOCUMENTOS: 52.323.744
 UBICACIÓN: Parqueadero La Tabonera KILOMETRAJE:

ELEMENTOS	C	B	R	M	ELEMENTOS	C	B	R	M	ELEMENTOS	C	B	R	M
Vidrio parabrisas	1		X		Tapizado piso	1		X		Vidrio ventilación	-	-	-	-
Brazo Limpia B.	3		X		Tapetes	7		X		Vidrio eléctrico	4		X	
Cuchilla Limpia B.	3		X		Calefacción	1		X		Vidrio cóncavo	-	-	-	-
Persiana	-	-	-	-	Retrovisor interior	1		X		Vidrios puertas	9		X	
Farolas	4		X		Cojines delanteros	2		X		Exploradoras	4		X	
Aros farolas	2		X		Cojines traseros	3		X		Llavero	1		X	
Direccionales del.	2		X		Tapizado techo	1		X		Llaves	1		X	
Bomper delantero	1		X		Tapizado puertas	5		X		Rines	4		X	
Tapa radiador	1		X		Cabeceras	5		X		Bisel guardafango	4		X	
Tapa aceite motor	1		X		Parasoles	2		X		Tapas rines	4		X	
Medidor Aceite	1		X		Luz techo	5		X		Antena	1		X	
Purificador aire	1		X		Descansa brazos	1		X		Tapa combustible	-	-	-	-
Batería	1		X		Manijas interiores	4		X		Retrovisor exterior	2		X	
Soporte batería	1		X		Cinturón Seguridad	5		X		Manijas exteriores	5		X	
Tarro agua parab.	1		X		Consola	-	-	-	-	Llanta Repuesto	1		X	
Varilla Sop. Capo	1		X		Papelera	1		X		HERRAMIENTAS				
Direc. Traseras	2		X		Manijas luces	1		X		Gato	1		X	
Bomper trasero	1		X		Encendedor	1		X		Varilla Gato	1		X	
Llantas	4		X		Ceniceros	1		X		Cruceta	-	-	-	-
Tapetes maleta	1		X		Reloj tablero	1		X		Llaves	-	-	-	-
Vidrio trasero	1		X		Forros cojines	5		X		Destomilladores	-	-	-	-
Amortiguador Com	4		X		Stop	3		X		Alicates	-	-	-	-
Ecuallizador	-	-	-	-	Sirena	1		X		Linterna	-	-	-	-
Equipo compact	-	-	-	-	Planta para Compact	-	-	-	-	Banderolas	1		X	
Radio pasacintas	-	-	-	-	Radio solo	-	-	-	-	Cables de iniciar	1		X	
Parlantes del.	2		X		Parlantes traseros	-	-	-	-	Extintor	1		X	
Alarma	1		X		Seguro obligatorio	-	-	-	-	Destomilladores	-	-	-	-

MOTOR EN GENERAL Regular estado
 LATONERIA Y PINTURA Regular estado diferentes abolladuras.
 ESTADO EN GENERAL Regular estado
 OBSERVACIONES: El vehículo en general está en regular estado, no enciende
 MOTIVO INCAUTACION O INMOVILIZACION: Orden aprehensión

C: CANTIDAD B: BUENO R: REGULAR M: MALO


Policia Nacional

Olgá Marleni Correa C.
C.C. 52.323.744
Responsable Vehículo

INDICE DERECHO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 15

OFICIO No. 1177
Bogotá D. C., 18 de Marzo de 2019

SEÑORES
POLICÍA NACIONAL
SIJIN SECCIÓN AUTOMOTORES
Ciudad Respectiva

**REF. PROCESO EJECUTIVO (ACUMULADO) No 2017-0436 de
DONEY ALDANA MOYA RAMÍREZ CC. No. 18.392.171 CONTRA
OLGA MARLENI CORREA CC No. 52.323.744 (Al contestar
favor citar la referencia del proceso)**

Comedidamente me permito informar que mediante auto de fecha Primero (01) de febrero de Dos Mil diecinueve (2019), ordené **APREHENDER** el vehículo Automotor de **PLACAS No. BTN-250**, de propiedad de la parte demandada, advirtiéndole que una vez capturado el vehículo deberá ser puesto a disposición de este Despacho únicamente en los parqueaderos a los que se hace referencia en la Resolución No. 125 del 22 de enero de 2018, por medio de la cual se conforma el registro de parqueaderos según Acuerdo 2586 de 2004, expedida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá- Cundinamarca, o en la Resolución que se encuentre vigente al momento de la captura del citado automotor.

Por lo anterior sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

IVON ANDREA FRESNEO AGREDO
SECRETARIA





REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE



LICENCIA DE TRANSITO No. 10001763422

PLACA BTN250	MARCA RENAULT	LÍNEA SCENIC RXE	MODALIDAD 2006
CAPACIDAD CC 2.000	COLOR GRIS ICEBERG	SERVICIO PARTICULAR	
CLASE DE VEHICULO AUTOMOVIL	TPO. CARRERAS SEDAN	COMBUSTIBLE GASOLINA	CAPACIDAD HORAS 5
NÚMERO DE MOTOR C923391		REG. VEH. N	
NÚMERO DE SERIE 93YJA1D326J629928	REG. N	NÚMERO DE CHASIS 93YJA1D326J629928	REG. N
PROPIETARIO: APELLIDOS Y NOMBRES: CORREA CIFUENTES OLGA MARLENI			IDENTIFICACIÓN C.C. 52323744

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE POTENCIA HP
 ***** 0

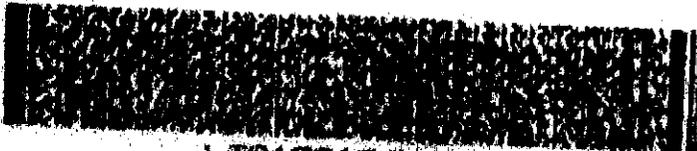
DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN
67516260033253

FECHA IMPORT. PUERTAS
21/07/2005 5

RESTRICCIÓN A LA PROPIEDAD

FECHA MATRICULA FECHA EXP. LIC. VIG. FECHA VENCIMIENTO
28/12/2005 16/04/2011 *****

ORGANISMO DE TRANSITO
SDM - BOGOTA D.C.



LTD01001645800

19/7/2021

Correo: Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Antioquia - Amaga - Outlook

DEVUELVE COMISION A SU LUGAR DE ORIGEN RDO. 2021-0005

Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Antioquia - Amaga
<j02prMunicipalamag@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 19/07/2021 9:19 AM

Para: Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; ABOGADO COLOMBIA <abogadogerencia@hotmail.com>

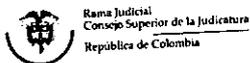
8 archivos adjuntos (10 MB)

03COMISORIO 2021-005 DEL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA..pdf; 04REMISIÓN DEL PROVIDENCIA QUE FIJA FECHA PARA DILIGENCIA. FL.pdf; 05AllegaDespachoDiligenciado .pdf; 06SolicitudDevolverDespacho.pdf; 07SolicitudDevolverDespachoDiligenciado.pdf; 01DespachoComisorio20210005.pdf; 02JUZ6-68-2017-436-05242021093309.pdf; 08AutoOrdenaDevolverOrigen.pdf;

BUEN DIA

Atendiendo su solicitud y cumplida como se encuentra la comisión conferida por el Juzgado Sexto Civil Municipal de ejecución de sentencias de Bogotá D.C., mediante su Comisorio No. DC-0421-284, se remite las presentes diligencias a dicho despacho, y a la persona interesada para los fines subsiguientes.

ALVARO NEGRETE
CITADOR



**Juzgado Segundo
Promiscuo
Municipal de
Amagá - Antioquia-**
Consejo Superior de la
Judicatura | Rama Judicial
del Poder Público

034-847-2570

j02prmunicipalamag@cendoj.ramajudicial.gov.co

Calle 49 # 50-45 Amagá- Antioquia- Colombia

19/7/2021

Correo: Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Antioquia - Amaga - Outlook

Entregado: DEVUELVE COMISION A SU LUGAR DE ORIGEN RDO. 2021-0005

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Lun 19/07/2021 9:19 AM

Para: Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (47 KB)

DEVUELVE COMISION A SU LUGAR DE ORIGEN RDO. 2021-0005;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Profesional Grado XII - Bogotá D.C. (respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: DEVUELVE COMISION A SU LUGAR DE ORIGEN RDO. 2021-0005

19/7/2021

Correo: Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Antioquia - Amaga - Outlook

Entregado: DEVUELVE COMISION A SU LUGAR DE ORIGEN RDO. 2021-0005

postmaster@outlook.com <postmaster@outlook.com>

Lun 19/07/2021 9:20 AM

Para: ABOGADO COLOMBIA <abogadogerencia@hotmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (69 KB)

DEVUELVE COMISION A SU LUGAR DE ORIGEN RDO. 2021-0005;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

ABOGADO COLOMBIA

Asunto: DEVUELVE COMISION A SU LUGAR DE ORIGEN RDO. 2021-0005

96

SEÑOR
JUEZ PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE AMAGÁ ANTIOQUIA.
E. S.D

REF: PROCESO MONITORIO No: 2017 - 436.
RADICACIÓN DE DESPACHO COMISORIO.
DEMANDANTE: DONEY ALDALA MOYA RAMIREZ.
DEMANDADO: OLGA MARLENI CORREA.

ASUNTO: DESPACHO COMISORIO No: 0421-284 ORDENADO EN AUTO DE
FECHA 12 DE NOVIEMBRE 2020 Y 16 DE ABRIL 2021 POR EL JUZGADO 6 CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D. C.

EDGAR ARTURO CONTRERAS PEÑALOZA, actuando como apoderado de la
parte demandante en el proceso referido, me permito respetuosamente radicar
ante su despacho, el comisorio que emitió el JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D. C, para realizar el SECUESTRO DE
UN AUTOMOTOR DE PLACAS BTN250 QUE SE ENCUENTRA INMOVILIZADO POR
LA POLICÍA DE TRÁNSITO EN AMAGÁ ANTIOQUIA.

Para efectos de notificaciones allego mis datos que son:

EDGAR ARTURO CONTRERAS PEÑALOZA.
CORREO INSCRITO: abogadogerencia@hotmail.com
TELÉFONO Y WHATSAPP: 3168670698.
DIRECCIÓN: CALLE 12 B No 8 a 03 oficinas 206 en Bogotá.

ANEXO A ESTE ESCRITO

1. DESPACHO COMISORIO No: 0421-284
2. COPIA DE MI CÉDULA DE CIUDADANÍA
3. COPIA DE MI TARJETA PROFESIONAL.

DEL SEÑOR JUEZ,
ATENTAMENTE,



EDGAR ARTURO CONTRERAS PEÑALOZA.
CC No: 80.723.268 de BOGOTÁ.
T.P No: 278.870 del C.S. de la J.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° DC-0421-284

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Hace Saber

Al

JUEZ CIVIL MUNICIPAL Y/O PROMISCOU DE AMAGÁ- ANTIOQUIA

REF: Proceso Monitorio de Mínima Cuantía No. **11001-40-03-068-2017-00436-00** iniciado por DONEY ALDALA MOYA RAMIREZ C.C. 18.392.171 **contra** OLGA MARLENI CORREA CIFUENTES C.C. 52.323.744 (Juzgado de Origen 68 Civil Municipal)

Mediante autos de fecha 12 de Noviembre de 2020 y 16 de Abril de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia; se le comisiona con amplias facultades de nombrar secuestre y fijarle gastos, para la práctica de la diligencia de secuestro del vehículo de placas **BTN-250**, el cual se encuentra en el parqueadero LA JABONERA en el municipio de Amagá Antioquia.

Asimismo se indica al funcionario que realice la diligencia que deberá entregar el automotor en depósito gratuito al acreedor.

INSERTOS:

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 12 de Noviembre de 2020 y 16 de Abril de 2021.

Actúa como apoderado de la parte demandante el Doctor EDGAR ARTURO CONTRERAS PEÑALOÑA identificado con C.C. 80.723.268 y T.P. 278.870 del C.S. de la J., quien recibe notificaciones en la Carrera 8 No. 12C-35 Oficina 806 de esta ciudad, y en la dirección electrónica abogados.colombia90210@outlook.es.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 28 de Abril de 2021.

Proceda de conformidad.

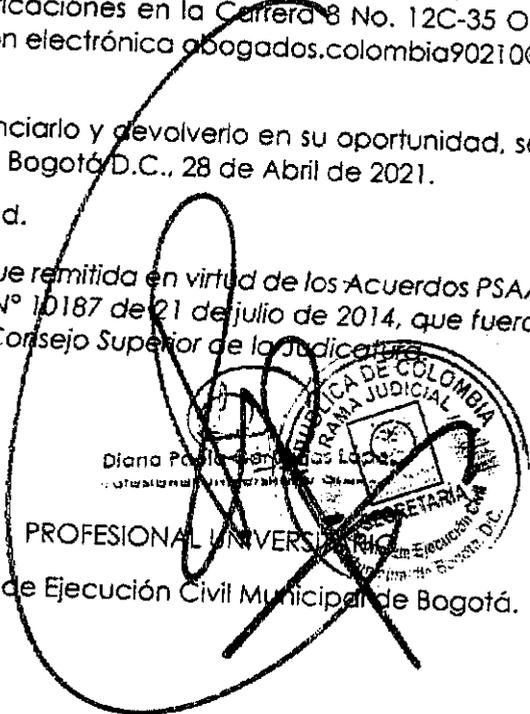
La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Diana Patricia López López

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



94
CW

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo No. 2017-0436 de DONEY ALDALA MOYA RAMIREZ contra OLGA MARLENI CORREA

Toda vez que el automotor de placa BTN-250 fue inmovilizado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 595 del C. G. del P., el Despacho

RESUELVE

DECRETAR el secuestro del vehículo arriba citado, de propiedad de la demandada OLGA MARLENI CORREA CIFUENTES el cual se encuentra ubicado en PARQUEADERO LA JABONERIA en el municipio de Amagá Antioquia y que fue aprehendido por la policía.

Para la práctica de la diligencia se comisiona al Juez Civil Municipal y/o Promiscuo de Amagá-Antioquia, a quien se librárá despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes.

Se deja en libertad al comisionado a fin de que designe secuestre comunicando en legal forma la fecha en que se practicará la diligencia y a su vez fije los gastos provisionales al auxiliar de la justicia.

Adviértase al auxiliar de justicia designado que deberá dar cumplimiento al numeral 6° del artículo 595 del C.G.P. esto es disponer de bodega de que disponga para depositar el automotor o un almacén que ofrezca plena seguridad de su custodia para lo cual deberá informar a este despacho lo pertinente.

La parte demandante, deberá prestar la colaboración necesaria para poder efectuar la comisión.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 13 de noviembre de 2020
Por anotación en estado N° 146 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

[Firma]

CIELO JULIETH GUTIERREZ BÓNZALEZ

50

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo No. 2017-0436 de DONEY ALDALA MOYA RAMIREZ contra OLGA MARLENI CORREA CIFUENTES.

Para todos los efectos legales, se tiene como desistido el recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la parte demandante contra el proveído que data de fecha 19 de febrero de 2021, conforme a lo expuesto en memorial que milita a folio 51 y 54 de esta foliatura.

De otro lado, téngase en cuenta la caución prestada por la parte demandante, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 595 del C.G.P.

Corolario de lo aquí dispuesto, por la oficina de apoyo elabórese el despacho comisorio ordenado en proveído adiado del 12 de noviembre de 2020 (Fl. 33, C.2), para lo cual, teniendo en cuenta la caución prestada, indíquese al funcionario que realice la diligencia que deberá entregar el automotor en depósito gratuito al acreedor.

Por último, se requiere a la parte demandante, indicar a esta dependencia, el lugar donde permanecerá bajo su custodia el vehículo.

NOTIFÍQUESE,

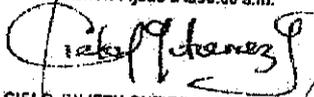
SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

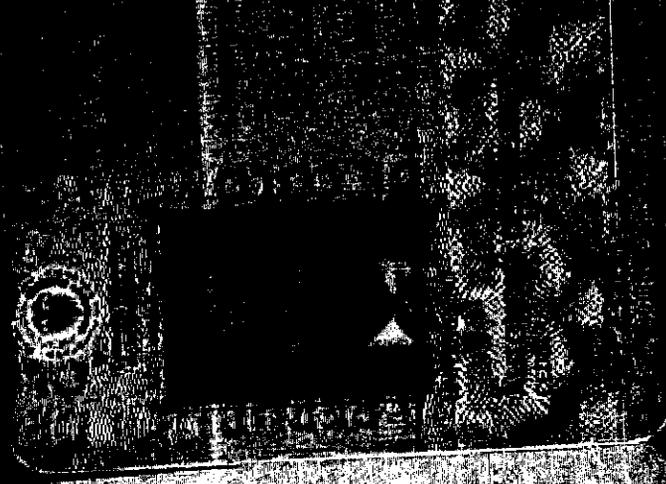
Bogotá D.C. 19 de abril de 2021

Por anotación en estado N° 059 de esta fecha fue notificado al auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

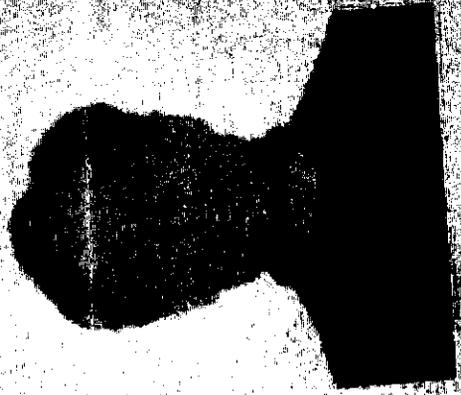


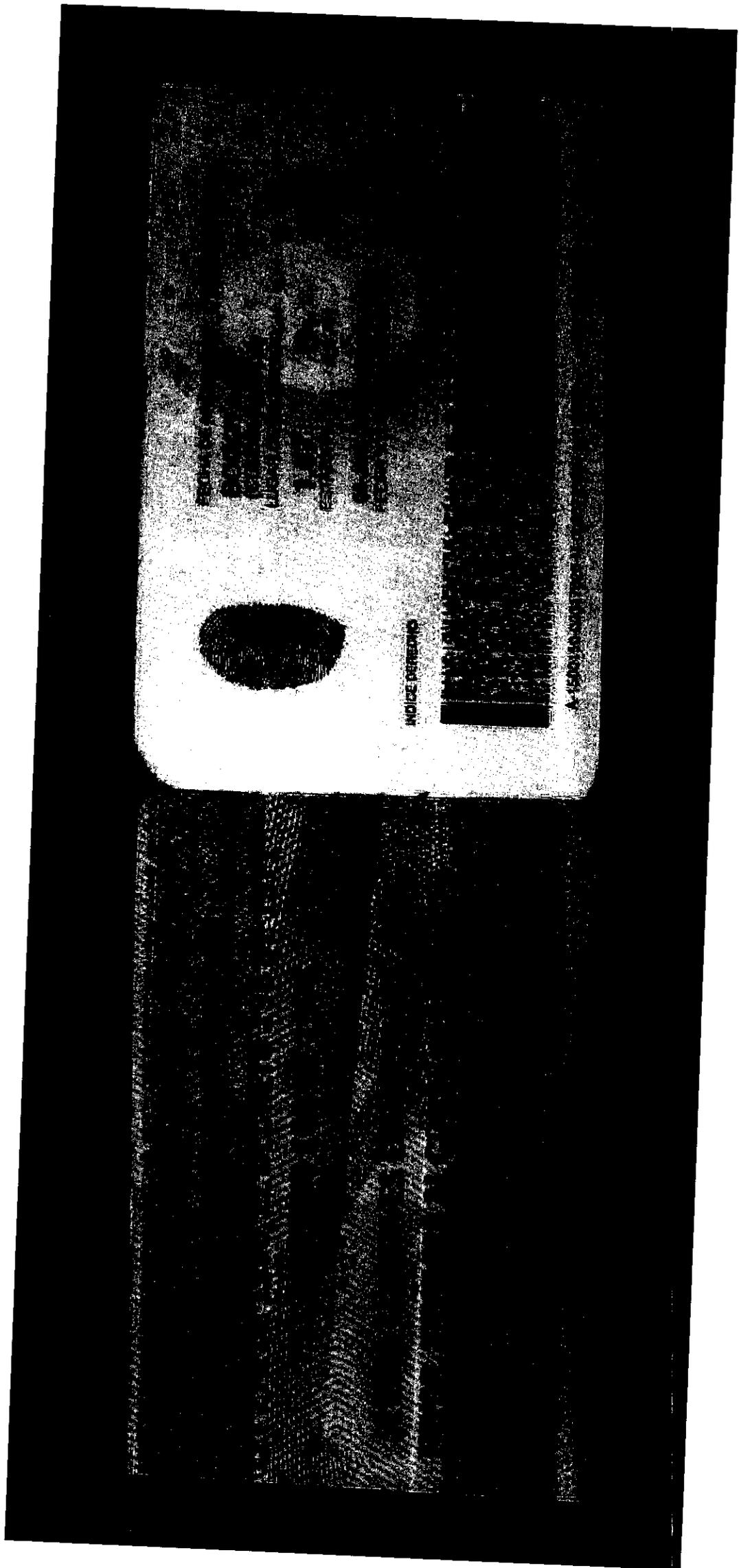
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 80.723.288
CONTRERAS PERALLOZA

APELLIDOS
EDGAR ARTURO

CIUDANES
Edgar Arturo Contreras Peralloza





2799

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo No. 2017-0436 de DONEY ALDALA MOYA RAMIREZ contra OLGA MARLENI CORREA CIFUENTES.

Para todos los efectos legales, se tiene como desistido el recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la parte demandante contra el proveído que data de fecha 19 de febrero de 2021, conforme a lo expuesto en memorial que milita a folio 51 y 54 de esta foliatura.

De otro lado, téngase en cuenta la caución prestada por la parte demandante, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 595 del C.G.P.

Corolario de lo aquí dispuesto, por la oficina de apoyo elabórese el despacho comisorio ordenado en proveído adiado del 12 de noviembre de 2020 (Fl. 33, C.2), para lo cual, teniendo en cuenta la caución prestada, indíquese al funcionario que realice la diligencia que deberá entregar el automotor en depósito gratuito al acreedor.

Por último, se requiere a la parte demandante, indicar a esta dependencia, el lugar donde permanecerá bajo su custodia el vehículo.

NOTIFÍQUESE,

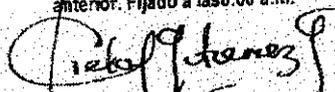
SANDRA BUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 19 de abril de 2021

Por anotación en estado N° 069 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL DEL PODE RPUBLICO
 JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
 AMAGA, ANTIOQUIA.

Veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Comisorio No. DC-0421-284

Radicado Interno No. 2021-005

Auto de sustanciación No. 170.

Dese cumplimiento a lo comisionado por el Juzgado Sexto Civil Municipal de ejecución de sentencias de Bogotá D.C., mediante su comisorio No. DC-0421-284, donde aparece referenciado proceso Monitorio de Mínima Cuantía, radicado con el No. 2017-00436, siendo demandante Doney Aldala Moya Ramírez y demandada Olga Marleni Correa. En consecuencia procédase a la práctica de la diligencia de secuestro sobre el vehículo automotor de placas BTN-250, el que se encuentra en el parqueadero La Jabonería del municipio de Amaga, Antioquia, para ello, se subcomisiona a la inspección Municipal de policía y Tránsito de la localidad, conforme lo indica el artículo 37 y 38 del Código General del Proceso, este último adicionado por la Ley 2030 de julio 27 de 2020. Envíesele copia del presente despacho comisorio con sus respectivos inserto confiriéndose el término de 15 días, para el cumplimiento de la subcomisión.

Nombrase como secuestre a Luz Dary Roldan Coronado, a quien le correspondió por orden de lista. Comuníquesele su nombramiento, para que manifieste su aceptación dentro de los tres (3) días siguientes al recibo del comunicado.

Una vez realizada la diligencia de secuestro conforme a lo comisionado, el subcomitente entregará el automotor en depósito gratuito al acreedor.

Cumplida la comisión remítase las diligencias al despacho de origen.

NOTIFIQUESE,


ALEXIS FERNANDO PULGARIN BAENA,
JUEZ.


JUZGADO 2º PROMISCO MUNICIPAL AMAGA AHT.
El anterior auto se notificó por Estados N° _____ hoy a las 8:00 a. m.
Amaga ____ de _____ de 2020
_____ Secretaria

ACTA DE DILIGENCIA DE SEQUESTRO Y ENTREGA DE VEHÍCULO

Amagá, 10 de junio de 2021

Siendo las 14:50 horas, el inspector de policía de Amagá, Antioquia, atendiendo la prevalencia de la naturaleza del cargo sobre la denominación, sumado a la orden directa realizada por el despacho comisorio N°DC-0421-284 del JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ y enviado a este despacho, por el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE AMAGÁ, ANTIOQUIA, mediante el radicado interno N°2021-005, donde se comisionó al suscrito inspector de policía, con funciones de tránsito competente, dentro del proceso monitorio de mínima cuantía con radicado N°2017-00436, siendo demandante Doney Aldada Moya Ramírez, con C.C 18.392.171, con apoderado judicial el abogado Edgar Arturo Contreras Peñaloza, con C.C 80.723.268 y portador de la tarjeta profesional N°278870 y demandada Olga Marleni Correa, con C.C 52.323.744, para la practica de la diligencia de secuestro sobre el vehículo automotor de placas BTN-250 y la posterior entrega de este.

Como auxiliar de la justicia es nombrada la secuestre LUZ DARY ROLDAN CORONADO, quien se ubica en la Cra 70 #81-118, teléfono 3217372482, correo electrónico luz29rol@hotmail.com, portadora de la póliza N°565-47994000001786 de la aseguradora solidaria de Colombia, con vigencia hasta el 1° de abril de 2023, a quien se le da posesión legal, advirtiéndole de los deberes que como secuestre adquiere, contestando que cumplirá fielmente y de buena fé con los deberes del cargo y quedando así legalmente posesionada. El Inspector, en asocio de los anteriormente mencionados, se desplaza hasta el parqueadero LA JABONERIA, ubicado en la calle 51 #51-60, en el cual se encuentra inmovilizado el vehículo a secuestrar, según el despacho comisorio N°C-0421-284. Se trata de un vehículo automotor tipo automóvil, marca: Renault Scenic RXE, color: Gris Iceberg, Modelo: 2006, placas: BTN-250, de propiedad de Correa Cifuentes Olga Marleni, con prenda o pignoración a favor de DONEY ALDALA MOYA RAMÍREZ, identificado con cedula N°18.392.171 de Calarca, Quindio, en el cual se hallaron los siguientes elementos:

Es de aclarar que se anexa el inventario de automotores expedido por la policía Nacional, luego de haber sido aprehendido dicho automotor, luego de inspeccionar el estado del vehículo, se encuentra conforme al inventario inicial. (Se anexa)

Seguidamente se le concede la palabra al apoderado de la parte demandante, abogado EDGAR ARTURO CONTRERAS PEÑALOZA, quien manifiesta: Solicito al despacho, que se declare legalmente secuestrado el vehículo objeto de la medida cautelar y que se le haga entrega a la auxiliar de la justicia LUZ DARY ROLDÁN CORONADO.



NIT: 860.524.654-6

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1082 DE 2015 - PATRICLSUSP09V4



NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS 5650213167

PÓLIZA No: 565-47-994000001786 ANEXO: 0

AGENCIA EXPEDIDORA **ENVIGADO** COD AGENCIA 565 RAMO 47

TIPO DE MOVIMIENTO **EXPEDICION** TIPO DE IMPRESION **IMPRESION** DIA 10 MES 03 AÑO 2021

FECHA DE EXPEDICION 10 03 2021 FECHA DE IMPRESION 10 03 2021

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE **LUZ DARY ROLDAN CORONADO** IDENTIFICACION CC **43.056.235**

DIRECCION **CRA 72 A 79-61** CIUDAD **MEDELLIN, ANTIOQUIA** TELEFONO **3244053**

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO **NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** IDENTIFICACION NIT **800.093.816-3**

BENEFICIARIO **NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** IDENTIFICACION NIT **800.093.816-3**

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: PRESTACION DE SERVICIOS DE SEQUESTRE

DESCRIPCION AMPAROS VIGENCIA DESDE VIGENCIA HASTA SUMA ASEGURADA

CONTRATO CUMPLIMIENTO 01/04/2021 01/04/2023 90,852,600.00

BENEFICIARIOS NIT 800093816 - NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SEQUESTRE:

OBJETO DE LA GARANTIA

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y DEBERES DEL AUXILIAR DE JUSTICIA DEFINIDOS MEDIANTE ACUERDO PSAA15-10448.

SE EMITE POLIZA PARA LA CATEGORIA 1 POR 100 SMMLV

VALOR ASEGURADO TOTAL	VALOR PRIMA	GASTOS EXPEDICION	IVA	TOTAL A PAGAR
\$ *****90,852,600.00	\$ *****1,453,642	\$ *****9,000.00	\$ *****277,902	\$ *****1,740,543
NOMBRE INTERMEDIARIO	CLAVE	%PART	NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	%PART
AGENCIA DE SEGUROS SEGUROS SEGUROS	10129	100.00		
				VALOR ASEGURADO

Aseguradora Solidaria pensando en su tranquilidad, lo invita a consultar la autenticidad de su póliza ingresando a la página www.solidaria.com.co servicios en línea, opción consulte su póliza de cumplimiento.

FIRMA ASEGURADOR



(415)7701861000019(8020)00000000007000565021316

DIRECCION NOTIFICACION ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 8 y 12 Bogotá

CLIENTE

FIRMA TOMADOR



CBDE2578C10E9F77E1

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601 - ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

VEJILLADO

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

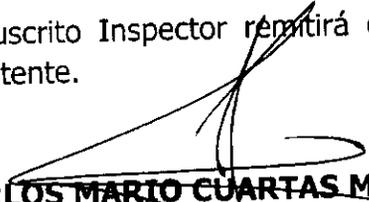
Así las cosas y al no haber oposición legal alguna que resolver, se declara legalmente secuestrado el vehículo y se le hace entrega al secuestre quien manifiesta:

Recibo el vehículo en las condiciones antes descritas, sin ningún documento de dicho vehículo y solicito al despacho me sean fijados los honorarios provisionales a que haya lugar.

El despacho le asigna por concepto de honorarios provisionales al secuestre la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000), pago que se hará en esta misma diligencia de contado.

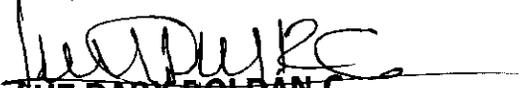
Una vez realizada la diligencia de secuestro conforme a lo comisionado, el despacho entregará el automotor en depósito gratuito al acreedor. Según lo preceptuado en el artículo 595 del código general del proceso, numeral 6, inciso y según lo ordenado por el despacho de origen.

El suscrito Inspector remitirá el despacho comisorio y sus anexos al despacho comitente.


CARLOS MARIO CUARTAS MONCADA
Inspector de policía y tránsito de Amagá


EDGAR ARTURO CONTRERAS PEÑALOZA
Apoderado

Tatiana Zapata U.
TATIANA YULIETH URREGO ZAPATA
Parqueadero


LUZ DARY ROLDÁN C.
Secuestre



CONSTANCIA SECRETARIAL:

INSPECCIÓN MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE AMAGÁ, junio once de dos mil veintiuno, en la fecha cierro y envió las diligencias a donde está ordenado en auto que antecede, las cuales constan de cinco (5) folios.

GABRIELA LONDOÑO BLANDÓN
Auxiliar Administrativa

30/6/2021

Correo: Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Antioquia - Amaga - Outlook

BOGOTÁ DESPACHO COMISORIO

ABOGADO COLOMBIA <abogadogerencia@hotmail.com>

Mar 29/06/2021 4:06 PM

Para: Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Antioquia - Amaga <j02prMunicipalamag@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes siguiendo el hilo de la conversación, me informan en la inspección de AMAGÁ Antioquia, que el despacho comisorio remitido del juzgado 6 de ejecución de sentencias de Bogotá, fue dirigido a ustedes.

En ese orden de ideas solicito RESPETUOSAMENTE sea enviado a este correo electrónico:



Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal -..

Contacto



servicioalusuariooecmbta@cendoj
.ramajudicial.gov.co

servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

para efectos de que sea recepcionada la diligencia de secuestro, por el juzgado de origen y así poder continuar con las siguiente etapa procesal.

Cordialmente

Edgar Arturo Contreras Peñaloza

30/6/2021

Correo: Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Antioquia - Amaga - Outlook

Abogado parte demandante.



Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal -..

Contacto



servicioalusuariooecmbta@cendoj
.ramajudicial.gov.co

Get [Outlook para Android](#)

De: ABOGADO COLOMBIA <abogadogerencia@hotmail.com>

Enviado: viernes, 28 de mayo de 2021 12:26 p. m.

Para: j02prmunicipalamag@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: 202100005 DESPACHO COMISORIO

Dr disculpe si usted fuera tan amable de aclararme que fecha dierón, el auto dice 15 días, eso quiere decir que 15 días a partir de hoy o de la recepción de la subcomisión, es para efectos de programar el viaje, si es que es necesaria mi presencia, ya que, soy de Bogotá.

Por último si me pueden ayudar con el número de teléfono de la secuestre para poder hablar con ella y finiquitar rápidamente este asunto o al menos algún dato de ella. Agradezco mucho la ayuda y atención brindada, ya que, estoy muy lejos del lugar de la diligencia y para poder preparar todo con anticipación.

Gracias.

Edgar Arturo Contreras Peñaloza

Abogado parte activa.

30/6/2021

Correo: Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Antioquia - Amaga - Outlook

Get [Outlook para Android](#)

105

5/7/2021

Correo: Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Antioquia - Amaga - Outlook

DC 0421-284 DESPACHO COMISORIO

ABOGADO COLOMBIA <abogadogerencia@hotmail.com>

Vie 2/07/2021 12:59 PM

Para: Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Antioquia - Amaga <j02prMunicipalamag@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (514 KB)

AMAGÁ.pdf;

SEÑOR
JUEZ 02 PROMISCO MUNICIPAL DE AMAGÁ ANTIOQUIA.
E.S.D.

REF: DESPACHO COMISORIO No: DC- 0421-284.
RADICADO INTERNO: 2021 – 005.
DEMANDANTE: DONEY ALDALA MOYA RAMÍREZ.
DEMANDADO: OLGA MARLENI.

ASUNTO: SOLICITUD DE ENVÍO AL JUZGADO COMITENTE, LA DILIGENCIA DE SECUESTRO EFECTUADA.

Cordialmente

Edgar Arturo Contreras Peñaloza.
Abogado parte demandante.

Get [Outlook para Android](#)

SEÑOR
JUEZ 02 PROMISCOO MUNICIPAL DE AMAGÁ ANTIOQUIA.
E.S.D.

REF: DESPACHO COMISORIO No: DC- 0421-284.
RADICADO INTERNO: 2021 - 005.
DEMANDANTE: DONEY ALDALA MOYA RAMIREZ.
DEMANDADO: OLGA MARLENI.

ASUNTO: SOLICITUD DE ENVÍO AL JUZGADO COMITENTE, LA DILIGENCIA DE SECUESTRO EFECTUADA.

EDGAR ARTURO CONTRERAS, actuando como apoderado de la parte demandante en el proceso referido solicito lo siguiente: el juzgado 6 de ejecución de sentencias de Bogotá emitió para su despacho un comisorio para la diligencia de secuestro del vehículo BTN250, a su vez usted formuló sub comisión a la inspección de Amagá.

Finalmente, me informan en la inspección de AMAGÁ ANTIOQUIA que la diligencia de secuestro, ya fue dirigida a ustedes, hace más de un mes está ante el Juzgado 2 Promiscuo de Amagá Antioquia. En ese orden de ideas, solicito respetuosamente sea enviado al Juzgado 6 De Ejecución De Sentencias De Bogotá, la diligencia de secuestro evacuada dentro del comisorio de la referencia a este correo electrónico:



Servicio al Usuario
Ejecucion Civil Municipal ..

Contacto

servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Para efectos de que sea recepcionada por el juzgado comitente y así poder continuar con la próxima etapa procesal, agradezco mucho su colaboración.

ANEXO

1. Diligencia de secuestro evacuada.

DEL SEÑOR JUEZ,
ATENTAMENTE,

EDGAR ARTURO CONTRERAS PEÑALOZA.
CC No: 80.723.268 DE BOGOTÁ.
T.P No: 278.870 DEL C.S. DE LA J.

106

RV: DESPACHO COMISORIO

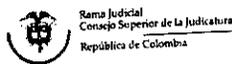
Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Antioquia - Amaga
 <j02prMunicipalamag@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 28/05/2021 12:06 PM

Para: abogadogerencia@hotmail.com <abogadogerencia@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (135)

COMISORIO 2021-005 DEL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA..pdf;



**Juzgado Segundo
 Promiscuo
 Municipal de
 Amagá - Antioquia-**
 Consejo Superior de la
 Judicatura | Rama Judicial
 del Poder Público

034-847-2570

j02prMunicipalamag@cendoj.ramajudicial.gov.co

Calle 49 # 50-45 Amagá- Antioquia- Colombia

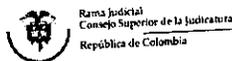
De: Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Antioquia - Amaga <j02prMunicipalamag@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: viernes, 28 de mayo de 2021 12:05 p. m.
Para: ABOGADO COLOMBIA <abogadogerencia@hotmail.com>
Asunto: RE: DESPACHO COMISORIO

Buenas tardes

Se adjunta providencia emitida en el Despacho Comisorio bajo el radicado N°2021-00005, en el cual se fija fecha para la diligencia.

Cordialmente,

**SERGIO DANIEL PERALTA PARRA
 ESCRIBIENTE**



**Juzgado Segundo
 Promiscuo
 Municipal de
 Amagá - Antioquia-**
 Consejo Superior de la
 Judicatura | Rama Judicial
 del Poder Público

034-847-2570

j02prMunicipalamag@cendoj.ramajudicial.gov.co

Calle 49 # 50-45 Amagá- Antioquia- Colombia

De: ABOGADO COLOMBIA <abogadogerencia@hotmail.com>
Enviado: jueves, 27 de mayo de 2021 12:01 p. m.
Para: Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Antioquia - Amaga <j02prMunicipalamag@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: DESPACHO COMISORIO

AGRADEZCO POR FAVOR ME ASIGNEN FECHA DE DILIGENCIA, SEGÚN EL HILO DE LA CONVERSACIÓN, ME PERMITO RADICARLES EL SIGUIENTE DESPACHO COMISORIO ADJUNTO.

SEÑOR
 JUEZ SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE AMAGÁ ANTIOQUIA.
 E. S.D

REF: PROCESO MONITORIO No: 2017 - 436.
 RADICACIÓN DE DESPACHO COMISORIO.

- **Asunto** sobre el que versa la petición.

- Suministrada la información, se procederá a dar el trámite pertinente.

Atentamente,

Angélica Lugo

Asistente Administrativo Grado 5



Liliana Graciela Daza D

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

ldazadi@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

De: Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 21 de julio de 2021 15:28

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RE: DEVUELVE COMISION A SU LUGAR DE ORIGEN RDO. 2021-0005



Liliana Graciela Daza D

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

ldazadi@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

De: ABOGADO COLOMBIA <abogadogerencia@hotmail.com>

Enviado: lunes, 19 de julio de 2021 10:06

Para: Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Antioquia - Amaga <j02prMunicipalamag@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Re: DEVUELVE COMISION A SU LUGAR DE ORIGEN RDO. 2021-0005

Buenos días, acuso recibido, dr es mi deber informarle que el correo de radicación en los juzgados de ejecución de Bogotá es este:
evacuada dentro del comisiono de la referencia a este correo electronico.



Servicio al Usuario
Ejecucion Civil Municipal - ..

Contacto

servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Para efectos de que sea recepcionada por el juzgado comitente y así poder continuar con la próxima etapa procesal, agradezco mucho su colaboración.

Para que por favor lo tengan en cuenta. Mil gracias por su diligencia.

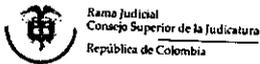
Get [Outlook para Android](#)

From: Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Antioquia - Amaga <j02prMunicipalamag@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Sent: Monday, July 19, 2021 9:19:47 AM
To: Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; ABOGADO COLOMBIA <abogadogerencia@hotmail.com>
Subject: DEVUELVE COMISION A SU LUGAR DE ORIGEN RDO. 2021-0005

BUEN DIA

Atendiendo su solicitud y cumplida como se encuentra la comisión conferida por el Juzgado Sexto Civil Municipal de ejecución de sentencias de Bogotá D.C., mediante su Comisorio No. DC-0421-284, se remite las presentes diligencias a dicho despacho, y a la persona interesada para los fines subsiguientes.

ALVARO NEGRETE
CITADOR



**Juzgado Segundo
Promiscuo
Municipal de
Amagá - Antioquia-**
Consejo Superior de la
Judicatura | Rama Judicial
del Poder Público

034-847-2570

j02prmunicipalamag@cendoj.ramajudicial.gov.co

Calle 49 # 50-45 Amagá- Antioquia- Colombia

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

2017-436 100

RV; DEVUELVE COMISION A SU LUGAR DE ORIGEN RDO. 2021-0005

Juzgado 06 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j06ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 28/07/2021 10:49

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

9 archivos adjuntos (11 MB)

04REMISIÓN DEL PROVIDENCIA QUE FIJA FECHA PARA DILIGENCIA. FL.pdf; 05AllegaDespachoDiligenciado .pdf; 06SolicitudDevolverDespacho.pdf; 07SolicitudDevolverDespachoDiligenciado.pdf; 08AutoOrdenaDevolverOrigen.pdf; 09DevuelveComisionOrigenEnvioAbogado.pdf; 01DespachoComisorio20210005.pdf; 02JUJZ6-68-2017-436-05242021093309.pdf; 03COMISORIO 2021-005 DEL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA..pdf;

De: Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Antioquia - Amaga <j02prMunicipalamag@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 28 de julio de 2021 8:31 a. m.

Para: Juzgado 06 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j06ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 68 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

<cmpl68bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; ABOGADO COLOMBIA <abogadogerencia@hotmail.com>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV; DEVUELVE COMISION A SU LUGAR DE ORIGEN RDO. 2021-0005

BUEN DIA

REVISANDO SU SOLICITUD CON COPIA PARA EL DESPACHO, DEVUELTA LA MISMA AL CORREO INFORMADO Y AL REMITENTE, VERIFICANDO EN LOS CORREOS ELECTRONICOS DE LA PAGINA DE LA RAMA JUDICIAL, SE INFORMAN LOS QUE FIGURAN SE RELACIONAN A CONTINUACION:

JUZGADO DE EJECUCIÓN: JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
j06ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO DE EJECUCIÓN: JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

cmpl68bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

A LOS CUALES PUEDE REMITIR DICHA COMISION DEVUELTA Y AUXILIADA.

CORDIALMENTE,

ALVARO NEGRETE
CITADOR

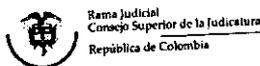
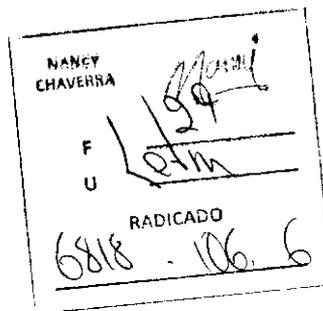


Rama Judicial del Poder Judicial
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
Radicada el 28 de Julio de 2021

4 AGO 2021

03

Al despacho del Señor (a) Juez (a)
OBSERVACIONES
El (la) Secretar(a)



Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Amagá - Antioquia-
Consejo Superior de la Judicatura | Rama Judicial

034-847-2570

j02prMunicipalamag@cendoj.ramajudicial.gov.co

Calle 49 # 50-45 Amagá- Antioquia- Colombia

De: ABOGADO COLOMBIA <abogadogerencia@hotmail.com>

Enviado: martes, 27 de julio de 2021 9:13 a. m.

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Antioquia - Amaga <j02prMunicipalamag@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Re: DEVUELVE COMISION A SU LUGAR DE ORIGEN RDO. 2021-0005

Siguiendo el hilo de la conversación, me permito enviar respetuosamente los siguientes datos para que se recepcione la devolución de la comisión practicada por el juzgado promiscuo de AMAGÁ Antioquia.

PARTES EN EL PROCESO:

DEMANDANTE: DONEY ALDALA MOYA

DEMANDADA: OLGA MARLENI CORREA

JUZGADO DE ORIGEN: 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

JUZGADO DE EJECUCIÓN: JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

NÚMERO DE RADICADO: 11001400306820170043600

ASUNTO: DEVUELVE COMISIÓN AL JUZGADO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
COMITENTE. Comisorio No. DC-0421-284.

SOLICITO POR FAVOR DAR TRÁMITE, YA QUE, NO ES UN ASUNTO ENGORROSO Y LLEVA MUCHO TIEMPO SIN LOGRARSE.

CORDIALMENTE

EDGAR ARTURO CONTRERAS PEÑALOZA
ABOGADO PARTE DEMANDANTE.

Get [Outlook para Android](#)

De: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 27 de julio de 2021 8:49 a. m.

Para: ABOGADO COLOMBIA

Asunto: RE: DEVUELVE COMISION A SU LUGAR DE ORIGEN RDO. 2021-0005

Reciba un cordial saludo

Con el fin de darle tramite a su solicitud, es preciso indicarle que debe suministrar a esta secretaria los datos correctos de la siguiente manera:

- **Partes en el proceso:** (Demandante - Demandado)
- **Juzgado de Origen:** Juzgado que admitió la demanda (Juzgado 18 Civil Municipal)
- **Juzgado de Ejecución:** Juzgados del 1 al 20 de Ejecución Civil Municipal
- **Radicado** (18-2006-1530)

68-2017-430

109

DEVOLUCION NUEVAMENTE DESPACHO COMISORIO RDO. 2021-00005 - DEVOLUCION COMISION

Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Antioquia - Amaga
<j02prMunicipalamag@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: ABOGADO COLOMBIA <abogadogerencia@hotmail.com>

- 04REMISION DEL PROVIDENCIA QUE ELIA FLCHA PARA DILIGENCIA FI.pdf; 05AllegaDespachoDiligenciado.pdf;
- 06SolicitudDevolverDespacho.pdf; 07SolicitudDevolverDespachoDiligenciado.pdf; 08AutoOrdenalDevolverOrigen.pdf;
- 09DevuelveComisionOrigenEnvioAbogado.pdf; 01Despachocomisorio20210005.pdf; 02JUZ6-68-2017-430-
- 05242021093309.pdf; 03COMISORIO 2021 005 DEL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA .pdf;

JUZGADO DE EJECUCIÓN: JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

JUZGADO DE ORIGEN: 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

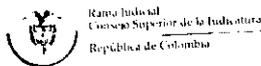
PARTES EN EL PROCESO:
DEMANDANTE: DONEY ALDALA MOYA
DEMANDADA: OLGA MARLENI CORREA

NÚMERO DE RADICADO: 11001400306820170043600

ASUNTO: DEVUELVE COMISIÓN AL JUZGADO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS COMPETENTE. Comisorio No. DC-0421-284.

Cumplida como se encuentra la comisión conferida por el Juzgado Sexto Civil Municipal de ejecución de sentencias de Bogotá D.C., mediante su Comisorio No. DC-0421-284, se remite las presentes diligencias a dicho despacho, y a la persona interesada para los fines subsiguientes.

ALVARO NEGRETE
CITADOR



Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Amagá - Antioquia-
Consejo Superior de la Judicatura | Rama Judicial del Poder Público

034-847-2570
j02prmunicipalamag@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 49 # 50-45 Amagá- Antioquia- Colombia

C-68
Despacho
6841-27-6
10672021
F21

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o

RV: DESPACHO COMISORIO

Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Antioquia - Amaga
<j02prMunicipalamag@cendoj.ramajudicial.gov.co>

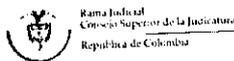
Miércoles, 27 de mayo de 2021

Para: abogadogerencia@hotmail.com <abogadogerencia@hotmail.com>



COMISORIO 2021-005 DEL JUEGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.pdf

COMISORIO 2021-005 DEL JUEGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.pdf



**Juzgado Segundo
Promiscuo
Municipal de
Amagá - Antioquia-**
Consejo Superior de la
Judicatura | Rama Judicial
del Poder Público

034-847-2570

j02prMunicipalamag@cendoj.ramajudicial.gov.co

Calle 49 # 50-45 Amagá- Antioquia- Colombia

De: Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Antioquia - Amaga <j02prMunicipalamag@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 28 de mayo de 2021 12:05 p. m.

Para: ABOGADO COLOMBIA <abogadogerencia@hotmail.com>

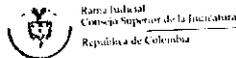
Asunto: RE: DESPACHO COMISORIO

Buenas tardes

Se adjunta providencia emitida en el Despacho Comisorio bajo el radicado N°2021-00005, en el cual se fija fecha para la diligencia.

Cordialmente,

SERGIO DANIEL PERALTA PARRA
ESCRIBIENTE



**Juzgado Segundo
Promiscuo
Municipal de
Amagá - Antioquia-**
Consejo Superior de la
Judicatura | Rama Judicial
del Poder Público

034-847-2570

j02prMunicipalamag@cendoj.ramajudicial.gov.co

Calle 49 # 50-45 Amagá- Antioquia- Colombia

De: ABOGADO COLOMBIA <abogadogerencia@hotmail.com>

Enviado: jueves, 27 de mayo de 2021 12:01 p. m.

Para: Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Antioquia - Amaga <j02prMunicipalamag@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: DESPACHO COMISORIO

AGRADEZCO POR FAVOR ME ASIGNEN FECHA DE DILIGENCIA, SEGÚN EL HILO DE LA CONVERSACIÓN, ME PERMITO RADICARLES EL SIGUIENTE DESPACHO COMISORIO ADJUNTO.

SEÑOR

JUEZ SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE AMAGÁ ANTIOQUIA.

E. S.D

REF: PROCESO MONITORIO No: 2017 - 436.
RADICACIÓN DE DESPACHO COMISORIO.

Fwd: DESPACHOS COMISORIOS

inspeccion@amaga-antioquia.gov.co <inspeccion@amaga-antioquia.gov.co>

Para: Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Antioquia - Amaga <j02prMunicipalamag@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: inspeccion <inspeccion@amaga-antioquia.gov.co>

DESPACHO COMISORIO - BOGOTA.pdf; FIRMAS INSPECTOR DE POLICIA 02.png

Cordial saludo, adjunto archivo que contiene cumplimiento a comisorio No. DC-0421-284, radicado interno No. 2021-005. Favor acusar recibido.

De: "inspeccion" <inspeccion@amaga-antioquia.gov.co>
Para: "inspeccion" <inspeccion@amaga-antioquia.gov.co>
Enviados: Viernes, 11 de Junio 2021 12:54:47
Asunto: DESPACHOS COMISORIOS

Cordial Saludo,



Carlos Mario Cuartas Moncada
Inspector de Policía y Tránsito
inspeccion@amaga-antioquia.gov.co
Calle 51 # 50 - 76
321 851 62 27



Carlos Mario Cuartas Moncada
Inspector de Policía y Tránsito
inspeccion@amaga-antioquia.gov.co
Calle 51 # 50 - 76
321 851 62 27

SEÑORES

INSPECCION MUNICIPAL DE POLICIA Y TRANSITO DE AMAGA ANTIOQUIA.

REF: SUBCOMISION DESPACHO COMISORIO.

PROCESO MONITORIO: 2017 - 436.

DEMANDANTE: DONEY ALDALA MOYA RAMIREZ.

DEMANDADO: OLGA MARLENI CORREA.

10:00

[Handwritten signature and stamp]
E. Jona
Inspección

ASUNTO: Radicación de subcomisión ordenada por el juzgado segundo promiscuo municipal de Amaga Antioquia, dentro del despacho comisorio No: 0421-284, ordenado por el juzgado 6 civil municipal de ejecución de sentencias de Bogotá D.C en el proceso monitorio No: 2017-436.

EDGAR ARTURO CONTRERAS PEÑALOZA, actuando como abogado de la parte demandante en el proceso referido, me permito respetuosamente radicar ante su oficina, la subcomisión que emitió el juzgado 02 promiscuo municipal de Amaga Antioquia ordenada por el juzgado 6 civil municipal de ejecución de sentencias de Bogotá D. C. para realizar el SECUESTRO DE UN AUTOMOTOR DE PLACAS BTN250 QUE SE ENCUENTRA INMOVILIZADO POR EL TRÁNSITO EN EL PARQUEADERO LA JABONERIA DEL MUNICIPIO DE AMAGÁ ANTIOQUIA.

Solicito, se me asigné fecha y hora para realizar el secuestro del automotor anteriormente referenciado, según lo ordenado por las autoridades judiciales el vehiculo me debe ser entregado, como abogado y representante de la parte demandante en el proceso monitorio No: 2017 - 436.

ANEXO A ESTE ESCRITO

1. Subcomisión ordenada por el juzgado 02 promiscuo municipal de Amaga Antioquia dirigida a la inspección de policia y tránsito del mismo municipio.
2. Despacho comisorio No: 0421-284 ordenado por el juzgado 6 civil municipal de ejecución de sentencias en Bogotá Colombia dirigido para el juzgado promiscuo municipal de amaga Antioquia.
3. Poder conferido por el señor demandante Doney Aldala Moya Ramirez, donde me faculta para ser su abogado y representante judicial en este asunto.
4. Foto de mi cédula de ciudadanía
5. Foto de mi tarjeta profesional.

RECIBO NOTIFICACIONES EN:

CORREO ELECTRÓNICO INSCRITO: abogadofuente@notariadigital.com

TELÉFONOS Y WHATSAPP: 3168670698 - 3203070531.

DIRECCIÓN: CALLE 12 B No 8 a 03 oficinas 206 en Bogotá.

ATENTAMENTE,

EDGAR ARTURO CONTRERAS PEÑALOZA.

CC No: 80.723.268 de BOGOTÁ.

T.P No: 278.870 del C.S. de la J.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Despacho Comisorio N° DC-0421-284

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Hace Saber

Al

JUEZ CIVIL MUNICIPAL Y/O PROMISCOUO DE AMAGÁ- ANTIOQUIA

REF: Proceso Monitorio de Mínima Cuantía No. **11001-40-03-068-2017-00436-00** iniciado por DONEY ALDALA MOYA RAMIREZ C.C. 18.392.171 **contra** OLGA MARLENI CORREA CIFUENTES C.C. 52.323.744 (Juzgado de Origen 68 Civil Municipal)

Mediante autos de fecha 12 de Noviembre de 2020 y 16 de Abril de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia; se le comisiona con amplias facultades de nombrar secuestre y fijarle gastos, para la práctica de la diligencia de secuestro del vehículo de placas **BTN-250**, el cual se encuentra en el parqueadero LA JABONERA en el municipio de Amagá Antioquia.

Asimismo se indica al funcionario que realice la diligencia que deberá entregar el automotor en depósito gratuito al acreedor.

INSERTOS:

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 12 de Noviembre de 2020 y 16 de Abril de 2021.

Actúa como apoderado de la parte demandante el Doctor EDGAR ARTURO CONTRERAS PEÑALONZA identificado con C.C. 80.723.268 y T.P. 278.870 del C.S. de la J., quien recibe notificaciones en la Carrera 8 No. 12C-35 Oficina 806 de esta ciudad, y en la dirección electrónica abogados.colombia90210@outlook.es.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 28 de Abril de 2021.

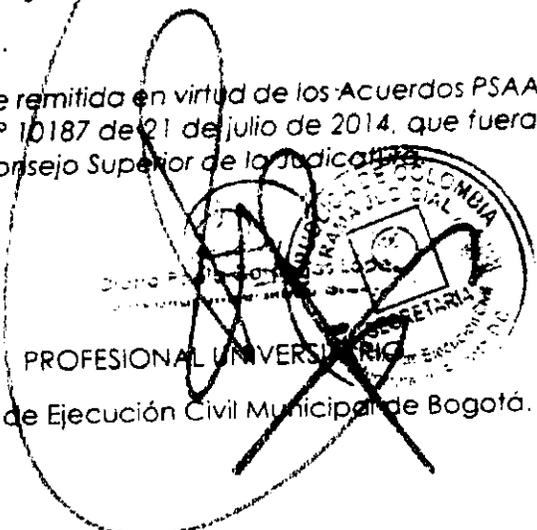
Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



60

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo No. 2017-0436 de DONEY ALDALA MOYA RAMIREZ contra OLGA MARLENI CORREA

Toda vez que el automotor de placa BTN-250 fue inmovilizado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 595 del C. G. del P., el Despacho:

RESUELVE

DECRETAR el secuestro del vehículo arriba citado, de propiedad de la demandada OLGA MARLENI CORREA CIFUENTES el cual se encuentra ubicado en PARQUEADERO LA JABONERIA en el municipio de Amagá Antioquia y que fue aprehendido por la policía.

Para la práctica de la diligencia se comisiona al Juez Civil Municipal y/o Promiscuo de Amagá-Antioquia, a quien se librará despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes.

Se deja en libertad al comisionado a fin de que designe secuestro comunicando en legal forma la fecha en que se practicará la diligencia y a su vez fije los gastos provisionales al auxiliar de la justicia.

Adviértase al auxiliar de justicia designado que deberá dar cumplimiento al numeral 6° del artículo 595 del C.G.P., esto es disponer de bodega de que disponga para depositar el automotor o un almacén que ofrezca plena seguridad de su custodia para lo cual deberá informar a este despacho lo pertinente.

La parte demandante, deberá prestar la colaboración necesaria para poder efectuar la comisión.

NOTIFÍQUESE.

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS

JUEZ

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 13 de noviembre de 2020

Por anotación en estado N° 146 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Cielith Gutierrez Gonzalez

CIELITH GUTIERREZ GONZALEZ



SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

DONEY ALDALA MOYA RAMÍREZ, mayor de edad y vecino del municipio de Funza, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.392.171 Expedida en Calarcá Quindío, manifiesto a usted muy respetuosamente, que confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor ARTURO CONTRERAS PENALOZA, mayor de edad y domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.723.268 expedida en Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional No. 278.870 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación inicie, trámite y lleve hasta su terminación PROCESO MONITORIO CON DOCUMENTOS FIRMADOS. Contra la señora OLGA MARLENI CORREA CIFUENTES, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No 52.323.744, domiciliada en Bogotá, para que se logre mediante sentencia definitiva que haga tránsito a cosa juzgada condenar a la demandada al pago de cinco millones seiscientos cincuenta mil pesos MCTE (\$5,650.000.) más sus intereses legales de plazo y mora.

Mi apoderado cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión, según lo consagrado en el art 77 del C.G.P, sin que se alegue falta de facultad alguna.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Del señor juez,

Atentamente,

DONEY ALDALA MOYA RAMÍREZ
C.C No 18.392.171 de Calarcá Quindío.

Acepto,

ARTURO CONTRERAS PEÑALOZA
CC: 80.723.268 de Bogotá D.C.
T.P. No 278 870 del C. S. de la J.

507

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo No. 2017-0436 de DONEY ALDALA MOYA RAMIREZ contra OLGA MARLEN CORREA CIFUENTES.

Para todos los efectos legales, se tiene como desistido el recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la parte demandante contra el proveído que data de fecha 19 de febrero de 2021, conforme a lo expuesto en memorial que milita a folio 51 y 54 de esta foliatura.

De otro lado, téngase en cuenta la caución prestada por la parte demandante, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 545 del C.G.P.

Corolario de lo aquí dispuesto, por la oficina de apoyo elabórese el despacho comisorio ordenado en proveído adiado del 12 de noviembre de 2020 (Fl. 33, C.2), para lo cual, teniendo en cuenta la caución prestada, indíquese al funcionario que realice la diligencia que deberá entregar el automotor en depósito gratuito al acreedor.

Por último, se requiere a la parte demandante, indicar a esta dependencia, el lugar donde permanecerá bajo su custodia el vehículo.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 19 de abril de 2021

Por anotación en estudio N° 058 de esta fecha fue notificado auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD



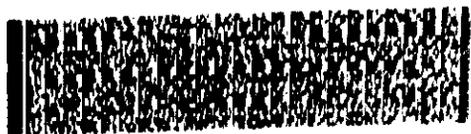
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Funza, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el veintiuno (21) de febrero de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Única del Circulo de Funza, compareció:

EDGAR ARTURO CONTRERAS PEÑALOZA, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0080723268 y la T.P. 278870 CSJ , presentó el documento dirigido a JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

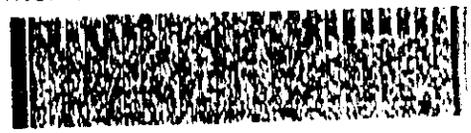


8n06khug9ecr

21/02/2017 14:36:24-519

----- Firma autógrafa -----

DONEY ALDALA MOYA RAMIREZ, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0018392171, presentó el documento dirigido a JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



3epotm68fbb

21/02/2017 14:37:43

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

LUIS GERMAN BOLIVAR SABOGAL
Notario Único del Circulo de Funza



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
COMISIÓN DE FORTALECIMIENTO DEL SECTOR

EDGAR ARTURO
CONTRERAS PENALCIZA



CONTRERAS PENALCIZA

AUTONOMIA DE COLOMBIA

09/09/2018

BOGOTÁ

80723268

09/11/2018

278871

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
AMAGA, ANTIOQUIA.

Veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Comisario No. DC-0421-284

Radicado Interno No. 2021-005

Auto de sustanciación No. 170.

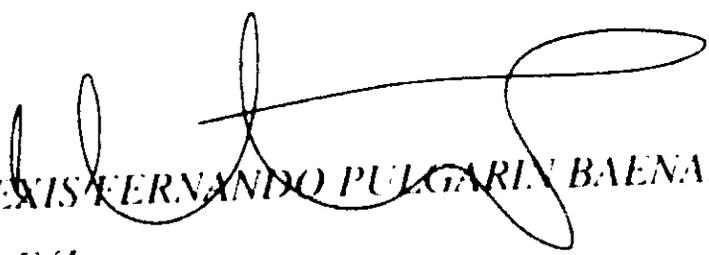
Dese cumplimiento a lo comisionado por el Juzgado Sexto Civil Municipal de ejecución de sentencias de Bogotá D.C., mediante su comisario No. DC-0421-284, donde aparece referenciado proceso Monitorio de Mínima Cuantía, radicado con el No. 2017-00436, siendo demandante Doney Aldala Moya Ramírez y demandada Olga Marleni Correa. En consecuencia procédase a la práctica de la diligencia de secuestro sobre el vehículo automotor de placas BTN-250, el que se encuentra en el parqueadero La Jabonería del municipio de Amaga, Antioquia, para ello, se subcomisiona a la inspección Municipal de policía y Tránsito de la localidad, conforme lo indica el artículo 37 y 38 del Código General del Proceso, este último adicionado por la Ley 2030 de julio 27 de 2020. Envíesele copia del presente despacho comisario con sus respectivos inserto confiriéndose el término de 15 días, para el cumplimiento de la subcomisión.

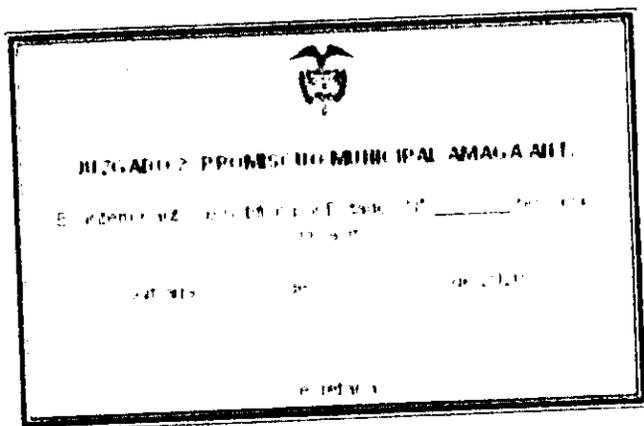
Nombrase como secuestre a Luz Dary Roldan Coronado, a quien le correspondió por orden de lista. Comuníquesele su nombramiento, para que manifieste su aceptación dentro de los tres (3) días siguientes al recibo del comunicado.

Una vez realizada la diligencia de secuestro conforme a lo comisionado, el subcomitente entregará el automotor en depósito gratuito al acreedor.

Cumplida la comisión remítase las diligencias al despacho de origen.

NOTIFIQUESE.


ALEXIS FERNANDO PULGARÍN BAENA.
JUEZ.



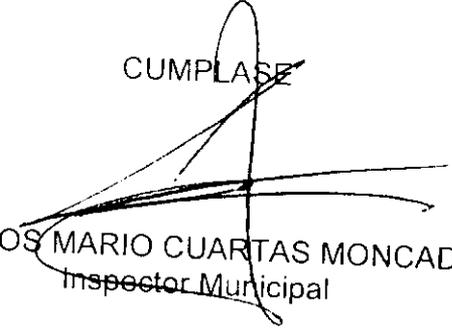


MUNICIPALIDAD DE AMAGÁ

INSPECCIÓN MUNICIPAL DE POLICÍA DE AMAGÁ
31 de mayo de 2021

Désele cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Amagá, mediante comisorio número DC-0421-248, en consecuencia fíjese como fecha para llevarse a cabo el día jueves 10 de junio de 2021, a las 14:00 horas. Nómbrase como secuestre a la señora LUZ DARY ROLDAN CORONADO, de la lista de Auxiliares de la Justicia. Una vez diligenciado devuélvase al lugar de origen para los fines subsiguientes.

CUMPLASE


CARLOS MARIO CUARTAS MONCADA
Inspector Municipal



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
 DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL
 SECCIONAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL DE ANT

MINISTERIO DE DEFENSA POLICÍA NACIONAL	
Unidad
Radicado No:
Recibido por
Fecha

No. S-2020 / SUBIN - GUCRI - 1.9

Medellin, 5 de noviembre de 2020

Patrullera
GINNA PAOLA FLOREZ ARENALES
 Ginna.florez5935@correo.policia.gov.co
 Integrante Estación de Policía
 Amagá Antioquia

Asunto: respuesta solicitud ampliación dato vehiculo de placas **BTN250**

De manera atenta me permito dar respuesta al oficio de la referencia de fecha 05/11/2020 mediante oficio Nro S-2020 -188336 en el cual se solicita verificar los antecedentes en el sistema I2AUT (Información Integrada de Automotores) de la Policía Nacional, del vehículo de placas **BTN250**

Por lo anterior me permito informar que verificando la base de datos I2UAT sobre las placas en mención las cuales en el sistema presenta lo siguiente: **VERIFICAR GECOP E-2019-039088-MEBOG ANTES DE ANTECEDENTES. PARQUEADERO, AUTORIDAD Y VEHICULO ANTES DE DEJAR A DISPOSICION EJECUTIVO NO 2017-0436 DE DONEY MOYA RAMIREZ CONTRA OLGA CORREA. SE ANEXA COMUNICACIÓN OFICIAL GECOP**

Se recuerda la orden emitida por mi coronel **JOSÉ MIGUEL CABRA DÍAZ** Comandante de Departamento de Policía Antioquia, en la cual manifiesta que en las instalaciones policiales está prohibido tener vehículos bajo custodia

De igual manera se transfiere la reserva legal de la información, teniendo en cuenta que es responsabilidad del funcionario solicitante garantizar que la información que origina o procesa la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, debe mantener el principio de segmentación a partir de la necesidad de saber y conocer estrictamente lo necesario para el desempeño de la función que le es propia, el acceso, uso y disposición final de la misma, lo anterior teniendo en cuenta los parámetros establecidos en la Ley 1581/2012 y Ley 1712/2014 que refieren a garantizar los derechos fundamentales, constitucionales y legales de los datos de las personas que son objeto de tratamiento y son almacenadas en nuestras bases de datos, enmarcadas en las actividades que realizan los funcionarios adscritos a la DIJIN en liderar la Investigación Criminal y apoyar la administración de la justicia.

Atentamente,

Intendente **GERMAN FERNANDEZ HERNANDEZ**
 Administrador Sistema de Información (E)

Elaborado por: German Fernandez Hernandez
 Fecha de elaboración: 05/11/2020
 Versión: 01

Calle 71 - 65-20 Barrio el Volador
 Teléfonos 4939374
deanti.graut@policia.gov.co
www.policia.gov.co



INFORMACIÓN PÚBLICA CLASIFICADA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA ANTIOQUIA



Nº S-2020 189321 / DISFE ESAMA - 29.25

Amagá, 06 de noviembre de 2020

Señores
JUZGADO 68 CIVIL Municipal de Ejecución de Sentencias
Bogotá D.C.

Asunto: Dejando a disposición vehiculo de placas BTN 250.

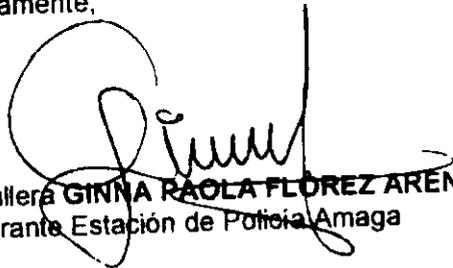
Comediamente me permito informar a su despacho, que el día 05 de noviembre de 2020, siendo aproximadamente las 13:00 horas mediante solicitud y verificación de antecedentes a vehiculos se logra la inmovilización de 01 vehiculo automotor Renault, placas BTN250, línea SCENIC RXE, modelo 2006, color gris ICEBERG, particular número de motor C023391, número de serie y motor 93YJA1D326J629928 el cual es requerido por el juzgado 68 Municipal de oralidad de Bogotá D.C. mediante oficio 02234 del 01 de febrero de 2018, mediante proceso ejecutivo NO. 2017-0436 de DONEY ALDANA MOYA RAMIREZ identificado con cedula de ciudadanía 18.392.171 contra OLGA MARLENY CORREA identificada con cedula de ciudadanía 52.323.744, el cual se encuentra ubicado en el parqueadero La Jaboneria del municipio de Amagá, toda vez que el vehiculo presenta fallas en el sistema de encendido.

MATERIAL FOTOGRAFICO



Caso conocido por Patrullero HOVER ANDRES OREJUELA QUINTO identificado con cedula de ciudadanía 1.076.320.574, Patrullero NAHIR JIEMENEZ PEREZ 1.143.246.038 y la actual firmante.

Atentamente,



Patrullera **GINNA RAOLA FLOREZ ARENALES**
Integrante Estación de Policía Amaga

CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL DEL SOLICITANTE: ginna.florez5935@correo.policia.gov.co

Anexo: (01 inventario 01 ampliación de datos Policía Nacional)

Elaborado por	PT. Ginna Florez
Revisado por	IT. Roberto Hurtado
Fecha de elaboración	06-11-2020
Unidad	Documentos salidos/amaga

Carrera 51- 51-32 Parque principal
Teléfonos 8472101
deant.eamaga@policia.gov.co
www.policia.gov.co



INFORMACIÓN PÚBLICA CLASIFICADA

No. Expediente CAD

Dpto. Mpio. Ent. U. Receptora Año Consecutivo



INVENTARIO DE AUTOMOTORES (VEHICULO)

Este formato sera utilizado por Policia Judicial

Departamento Antioquia Municipio Amagá Fecha 06.11.20 Hora: 15:00

PLACA: BTN 250 MARCA: Renault MODELO: 2006
 COLOR: GRIS ICEBERG TIPO: Automovil LINEA: SCENIC RXE
 MOTOR: C023891 CHASIS: 93NJA10326J629928 P. SERIAL: 93NJA10326J629928
 PROPIETARIO: Olga Marleni Correa cifuentes
 DOCUMENTOS: S2.323.744
 UBICACION: Parqueadero La Tabonera KILOMETRAJE:

ELEMENTOS	C	B	R	M	ELEMENTOS	C	B	R	M	ELEMENTOS	C	B	R	M
Vidrio parabrisas	1		X		Tapizado piso	1		X		Vidrio ventilación	-	-	-	-
Brazo Limpia B	3		X		Tapetes	7		X		Vidrio electrico	4		X	
Cuchilla Limpia B	3		X		Calefaccion	1		X		Vidrio concavo	-	-	-	-
Persiana	-	-	-	-	Retrovisor interior	1		X		Vidrios puertas	9		X	
Farolas	4		X		Cojines delanteros	2		X		Exploradoras	4		X	
Aros farolas	2		X		Cojines traseros	3		X		Llavero	1		X	
Direccionales del	2		X		Tapizado techo	1		X		Llaves	1		X	
Bomper delantero	1		X		Tapizado puertas	5		X		Rines	4		X	
Tapa radiador	1		X		Cabeceras	5		X		Bisel guardafango	4		X	
Tapas aceite motor	1		X		Parasoles	2		X		Tapas rines	4		X	
Medidor Acete	1		X		Luz techo	5		X		Antena	1		X	
Purificador aire	1		X		Descansa brazos	1		X		Tapas combustible	-	-	-	-
Bateria	1		X		Manijas interiores	4		X		Retrovisor exterior	2		X	
Soporte bateria	1		X		Cinturón Seguridad	5		X		Manijas exteriores	5		X	
Tarro agua parab.	1		X		Consola	-	-	-	-	Llanta Repuesto	1		X	
Varilla Sop. Capo	1		X		Papelera	1		X		HERRAMIENTAS				
Direc. Traseras	2		X		Manijas luces	1		X		Gato	1		X	
Bomper trasero	1		X		Encendedor	1		X		Varilla Gato	1		X	
Llantas	4		X		Ceniceros	1		X		Crucceta	-	-	-	-
Tapetes maleta	1		X		Reloj tablero	1		X		Llaves	-	-	-	-
Vidrio trasero	1		X		Forros cojines	5		X		Destornilladores	-	-	-	-
Amortiguador Com	4		X		Stop	3		X		Alicates	-	-	-	-
Ecuizador	-	-	-	-	Sirena	1		X		Linterna	-	-	-	-
Equipo compact	-	-	-	-	Planta para Compact	-	-	-	-	Banderolas	1		X	
Radio pasacintas	-	-	-	-	Radio solo	-	-	-	-	Cables de iniciar	1		X	
Parlantes del.	2		X		Parlantes traseros	-	-	-	-	Extintor	1		X	
Alarma	1		X		Seguro obligatorio	-	-	-	-	Destornilladores	-	-	-	-
MOTOR EN GENERAL					Regular estado									
LATONERIA Y PINTURA					Regular estado diferentes abaladuras.									
ESTADO EN GENERAL					Regular estado									
OBSERVACIONES					El vehiculo en general esta en regular estado, no enciende									
MOTIVO INCAUTACION O INMOVILIZACION					Orden aprehension									

C: CANTIDAD B: BUENO R: REGULAR M: MALO

[Signature]
Policia Nacional

C.C. Olga Marleni Correa C
S2.323.744
Responsable Vehiculo

INDICE DERECHO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 15

OFICIO No. 1177
Bogotá D. C., 18 de Marzo de 2019

SEÑORES
POLICÍA NACIONAL
SIJIN SECCIÓN AUTOMOTORES
Ciudad Respectiva

**REF. PROCESO EJECUTIVO (ACUMULADO) No 2017-0436 de
DONEY ALDANA MOYA RAMÍREZ CC. No. 18.392.171 CONTRA
OLGA MARLENI CORREA CC No. 52.323.744 (Al contestar
favor citar la referencia del proceso)**

Comedidamente me permito informar que mediante auto de fecha Primero (01) de febrero de Dos Mil diecinueve (2019), ordenó **APREHENDER** el vehículo Automotor de **PLACAS No. BTN-250**, de propiedad de la parte demandada, advirtiéndole que una vez capturado el vehículo deberá ser puesto a disposición de este Despacho únicamente en los parqueaderos a los que se hace referencia en la Resolución No. 125 del 22 de enero de 2018, por medio de la cual se conforma el registro de parqueaderos según Acuerdo 2586 de 2004, expedida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá- Cundinamarca, o en la Resolución que se encuentre vigente al momento de la captura del citado automotor.

Por lo anterior sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

IVON ANDREA FRESNEO AGREDO
SECRETARIA





REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTES



LICENCIA DE TRANSITO No

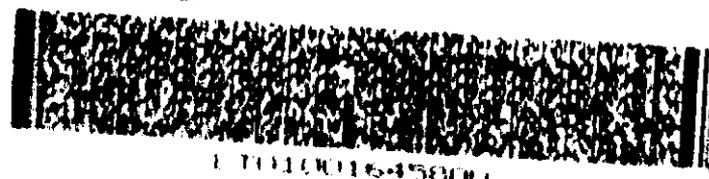
10001753422

PLATEA RTN240	MARCA RENAULT	TIPO S.E.N.B. TAXI	MODELO 2006
VERSIÓN 2000	COLOR GRIS CLEROS	USO PARTICULAR	
CATEGORÍA AUTOMOVIL	TIPO ABRIERTA SEDAN	COMBUSTIBLE GASOLINA	APARTEADO N
PLATEA 93YJA1D3261629928	PLATEA 93YJA1D3261629928	PLATEA N	PLATEA N
CORREA CIENTES O: GA MARLENI		C.C. 52321744	

07546760033253
21/07/2005



28/12/2005 16/04/20 1
SDM BOGOTA D.C.



10001753422



NIT 860 524 654-6

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1082 DE 2015 - PATRICLSUSP09V4

Los Mejores Lugares para Trabajar

Los Mejores Lugares para Trabajar

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS 5650213167

PÓLIZA No: 565-47-994000001786 ANEXO: 0

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

AGENCIA EXPEDIDORA: ENVIIGADO

SECTOR: ASISTENTE SOCIAL RAMO: 17

TIPO DE INSTRUMENTO: PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

TIPO DE CONCESIÓN: VIGENTE

FECHA DE EMISIÓN: 10 03 2021
FECHA DE VIGENCIA: 10 03 2021

NOMBRE: LUZ DARY ROLDAN CORONADO

IDENTIFICACION: CC 43.056.235

DIRECCIÓN: CALLE 100 No. 9A-45 Piso 8 y 12 Bogotá

Ciudad: MICHELLENN, ANTIOQUIA

TELEFONO: 310 450 1111

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

IDENTIFICACION: NI 800.093.816-3

BENEFICIARIO: NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

IDENTIFICACION: NI 800.093.816-3

AMPAROS

DECLARACIÓN DE VERACIDAD DE LOS DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

DECLARACIÓN DE VERACIDAD DE LOS DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

DECLARACIÓN DE VERACIDAD DE LOS DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

DECLARACIÓN DE VERACIDAD DE LOS DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

DECLARACIÓN DE VERACIDAD DE LOS DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

DECLARACIÓN DE VERACIDAD DE LOS DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

DECLARACIÓN DE VERACIDAD DE LOS DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

DECLARACIÓN DE VERACIDAD DE LOS DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

DECLARACIÓN DE VERACIDAD DE LOS DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

VALOR ASEGURADO TOTAL \$ *****90,852,600.00

VALOR PRIMA \$ *****1,453,642

CARGOS EXPEDICION \$ *****9,000.00

IVA \$ *****277,902 TOTAL A PAGAR \$ *****1,740,543

NOMBRE INTERMEDIARIO

CLAVE

%PART

NOMBRE COMPANIA COASEGURO CEDIDO

%PART

VALOR ASEGURADO

Aseguradora Solidaria pensando en su tranquilidad, lo invita a consultar la autenticidad de su póliza ingresando a la página www.solidaria.com.co servicios en línea, opción consulte su póliza de cumplimiento.

FIRMA ASEGURADOR



(415)7701861000019(8020)00000000007000565021316

FIRMA TOMADOR



DIRECCION NOTIFICACION ASEGURADORA Calle 100 No. 9A-45 Piso 8 y 12 Bogotá

CARAN CONTRIBUYENTE RES. 2509 DIC 93 - RESUME N. COPAJUN - ACTIVIDAD ECONÓMICA BRD - ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCIÓN EN LA FUENTE

ACTA DE DILIGENCIA DE SECUESTRO Y ENTREGA DE VEHÍCULO

Amagá, 10 de junio de 2021

Siendo las 14:50 horas, el inspector de policía de Amagá, Antioquia, atendiendo la prevalencia de la naturaleza del cargo sobre la denominación, sumado a la orden directa realizada por el despacho comisorio N°DC-0421-284 del JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ y enviado a este despacho, por el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE AMAGÁ, ANTIOQUIA, mediante el radicado interno N°2021-005, donde se comisionó al suscrito inspector de policía, con funciones de tránsito competente, dentro del proceso monitorio de mínima cuantía con radicado N°2017-00436, siendo demandante Doney Aldada Moya Ramírez, con C.C 18.392.171, con apoderado judicial el abogado Edgar Arturo Contreras Peñaloza, con C.C 80.723.268 y portador de la tarjeta profesional N°278870 y demandada Olga Marleni Correa, con C.C 52.323.744, para la practica de la diligencia de secuestro sobre el vehículo automotor de placas BTN-250 y la posterior entrega de este.

Como auxiliar de la justicia es nombrada la secuestre LUZ DARY ROLDAN CORONADO, quien se ubica en la Cra 70 #81-118, teléfono 3217372482, correo electrónico luz29rolk@hotmail.com, portadora de la póliza N°565-47994000001786 de la aseguradora solidaria de Colombia, con vigencia hasta el 1° de abril de 2023, a quien se le da posesión legal, advirtiéndole de los deberes que como secuestre adquiere, contestando que cumplirá fielmente y de buena fé con los deberes del cargo y quedando así legalmente posesionada. El Inspector, en asocio de los anteriormente mencionados, se desplaza hasta el parqueadero LA JABONERIA, ubicado en la calle 51 #51-60, en el cual se encuentra inmovilizado el vehículo a secuestrar, según el despacho comisorio N°C-0421-284. Se trata de un vehículo automotor tipo automóvil, marca: Renault Scenic RXE, color: Gris Iceberg, Modelo: 2006, placas: BTN-250, de propiedad de Correa Cifuentes Olga Marleni, con prenda o pignoración a favor de DONEY ALDALA MOYA RAMÍREZ, identificado con cedula N°18.392.171 de Calarca, Quindio, en el cual se hallaron los siguientes elementos:

Es de aclarar que se anexa el inventario de automotores expedido por la policía Nacional, luego de haber sido aprehendido dicho automotor, luego de inspeccionar el estado del vehículo, se encuentra conforme al inventario inicial. (Se anexa)

Seguidamente se le concede la palabra al apoderado de la parte demandante, abogado EDGAR ARTURO CONTRERAS PEÑALOZA, quien manifiesta: Solicito al despacho, que se declare legalmente secuestrado el vehículo objeto de la medida cautelar y que se le haga entrega a la auxiliar de la justicia LUZ DARY ROLDÁN CORONADO.

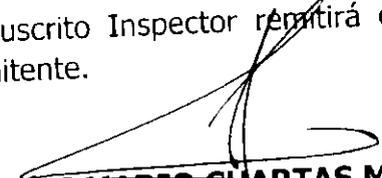
Así las cosas y al no haber oposición legal alguna que resolver, se declara legalmente secuestrado el vehículo y se le hace entrega al secuestre quien manifiesta:

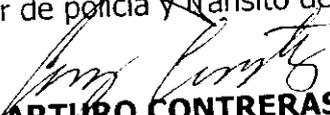
Recibo el vehículo en las condiciones antes descritas, sin ningún documento de dicho vehículo y solicito al despacho me sean fijados los honorarios provisionales a que haya lugar.

El despacho le asigna por concepto de honorarios provisionales al secuestre la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000), pago que se hará en esta misma diligencia de contado.

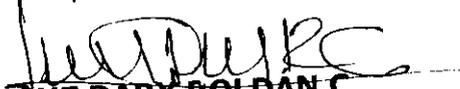
Una vez realizada la diligencia de secuestro conforme a lo comisionado, el despacho entregará el automotor en depósito gratuito al acreedor. Según lo preceptuado en el artículo 595 del código general del proceso, numeral 6, inciso y según lo ordenado por el despacho de origen.

El suscrito Inspector remitirá el despacho comisorio y sus anexos al despacho comitente.


CARLOS MARIO CUARTAS MONCADA
Inspector de policía y tránsito de Amagá


EDGAR ARTURO CONTRERAS PEÑALOZA
Apoderado

Tatiana Zapata U.
TATIANA YULIETH URREGO ZAPATA
Parqueadero


LUZ DARY ROLDAN C.
Secuestre



ALCALDÍA DE AMAGÁ

Inspección de Policía y Tránsito

CONSTANCIA SECRETARIAL:

INSPECCIÓN MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE AMAGÁ, junio once de dos mil veintiuno, en la fecha cierto y envió las diligencias a donde está ordenado en auto que antecede, las cuales constan de cinco (5) folios.

GABRIELA LONDOÑO BLANDÓN
Auxiliar Administrativa

30/6/2021

Correo: Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Antioquia - Amaga - Outlook

BOGOTÁ DESPACHO COMISORIO

ABOGADO COLOMBIA <abogadogerencia@hotmail.com>

Objeto: Despacho Comisorio

Para: Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Antioquia - Amaga <j02prMunicipalamag@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes siguiendo el hilo de la conversación, me informan en la inspección de AMAGÁ Antioquia, que el despacho comisorio remitido del juzgado 6 de ejecución de sentencias de Bogotá, fue dirigido a ustedes.

En ese orden de ideas solicito RESPETUOSAMENTE sea enviado a este correo electrónico:



Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal -..

Contacto

servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

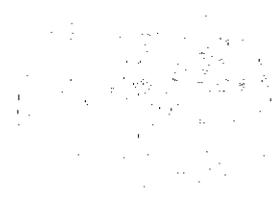
para efectos de que sea recepcionada la diligencia de secuestro, por el juzgado de origen y así poder continuar con las siguiente etapa procesal.

Cordialmente
Edgar Arturo Contreras Peñaloza

30/6/2021

Correo: Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Antioquia - Amaga - Outlook

Abogado parte demandante.



Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal -..

Contacto

servicioalusuariooecmbta@cendoj
.ramajudicial.gov.co

Get [Outlook para Android](#)

De: ABOGADO COLOMBIA <abogadogerencia@hotmail.com>

Enviado: viernes, 28 de mayo de 2021 12:26 p. m.

Para: j02prnunicipalamag@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: 202100005 DESPACHO COMISORIO

Dr disculpe si usted fuera tan amable de aclararme que fecha dierón, el auto dice 15 días, eso quiere decir que 15 días a partir de hoy o de la recepción de la subcomisión, es para efectos de programar el viaje, si es que es necesaria mi presencia, ya que. soy de Bogotá.

Por último si me pueden ayudar con el número de teléfono de la secuestre para poder hablar con ella y finiquitar rápidamente este asunto o al menos algún dato de ella. Agradezco mucho la ayuda y atención brindada, ya que, estoy muy lejos del lugar de la diligencia y para poder preparar todo con anticipación.

Gracias.

Edgar Arturo Contreras Peñaloza

Abogado parte activa.

30/6/2021

Correo: Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Antioquia - Amaga - Outlook

Get [Outlook para Android](#)

5/7/2021

Correo: Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Antioquia - Amaga - Outlook

DC 0421-284 DESPACHO COMISORIO

ABOGADO COLOMBIA <abogadogerencia@hotmail.com>

Para: Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Antioquia - Amaga <j02prMunicipalamag@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Adjunto:
AMAGÁ.pdf

SEÑOR
JUEZ 02 PROMISCOO MUNICIPAL DE AMAGÁ ANTIOQUIA.
E.S.D.

REF: DESPACHO COMISORIO No: DC- 0421-284.
RADICADO INTERNO: 2021 – 005.
DEMANDANTE: DONEY ALDALA MOYA RAMÍREZ.
DEMANDADO: OLGA MARLENI.

ASUNTO: SOLICITUD DE ENVÍO AL JUZGADO COMITENTE, LA DILIGENCIA DE SECUESTRO EFECTUADA.

Cordialmente

Edgar Arturo Contreras Peñaloza.
Abogado parte demandante.

Get [Outlook para Android](#)

SEÑOR
JUEZ 02 PROMISCO MUNICIPAL DE AMAGÁ ANTIOQUIA.
E.S.D.

REF: DESPACHO COMISORIO No: DC- 0421-284.
RADICADO INTERNO: 2021 - 005.
DEMANDANTE: DONEY ALDALA MOYA RAMIREZ.
DEMANDADO: OLGA MARLENI.

ASUNTO: SOLICITUD DE ENVÍO AL JUZGADO COMITENTE, LA DILIGENCIA DE SECUESTRO EFECTUADA.

EDGAR ARTURO CONTRERAS, actuando como apoderado de la parte demandante en el proceso referido solicito lo siguiente: el juzgado 6 de ejecución de sentencias de Bogotá emitió para su despacho un comisorio para la diligencia de secuestro del vehículo BTN250. a su vez usted formuló sub comisión a la inspección de Amagá.

Finalmente, me informan en la inspección de AMAGÁ ANTIOQUIA que la diligencia de secuestro, ya fue dirigida a ustedes, hace más de un mes está ante el Juzgado 2 Promiscuo de Amagá Antioquia. En ese orden de ideas, solicito respetuosamente sea enviado al Juzgado 6 De Ejecución De Sentencias De Bogotá, la diligencia de secuestro evacuada dentro del comisorio de la referencia a este correo electrónico:

[Redacted]

Servicio al Usuario
Ejecucion Civil Municipal

[Redacted]

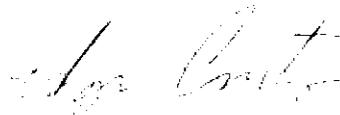
servicioalusuarioecmbta@centrojramajudicial.gov.co

Para efectos de que sea recepcionada por el juzgado comitente y así poder continuar con la próxima etapa procesal, agradezco mucho su colaboración.

ANEXO

1. Diligencia de secuestro evacuada.

DEL SEÑOR JUEZ,
ATENTAMENTE.



EDGAR ARTURO CONTRERAS PEÑALOZA.
CC No: 80.723.268 DE BOGOTÁ.
T.P No: 278.870 DEL C.S. DE LA J.

SEÑORES
INSPECCIÓN MUNICIPAL DE POLICIA Y TRANSITO DE AMAGA ANTIOQUIA

REF SUBCOMISIÓN DESPACHO COMISORIO
PROCESO MONITORIO: 2017 - 436.
DEMANDANTE: DONEY ALDALA MOYA RAMIREZ
DEMANDADO: OLGA MARLENI CORREA

10/06
E. J. J. J.

ASUNTO: Radicación de subcomision ordenada por el juzgado segundo promiscuo municipal de Amaga Antioquia., dentro del despacho comisorio No. 0421-284, ordenado por el juzgado 6 civil municipal de ejecución de sentencias de Bogotá D.C en el proceso monitorio No. 2017-436

EDGAR ARTURO CONTRERAS PENALOZA, actuando como abogado de la parte demandante en el proceso referido, me permito respetuosamente radicar ante su oficina, la subcomision que emitió el juzgado 02 promiscuo municipal de Amaga Antioquia ordenada por el juzgado 6 civil municipal de ejecución de sentencias de Bogotá D. C. para realizar el SECUESTRO DE UN AUTOMOTOR DE PLACAS BTN250 QUE SE ENCUENTRA INMOVILIZADO POR EL TRANSITO EN EL PARQUEADERO LA JABONERIA DEL MUNICIPIO DE AMAGA ANTIOQUIA.

Solicito, se me asigne fecha y hora para realizar el secuestro del automotor anteriormente referenciado, según lo ordenado por las autoridades judiciales el vehiculo me debe ser entregado, como abogado y representante de la parte demandante en el proceso monitorio No. 2017 - 436

ANEXO A ESTE ESCRITO

1. Subcomision ordenada por el juzgado 02 promiscuo municipal de Amaga Antioquia dirigida a la inspeccion de policia y transito del mismo municipio
2. Despacho comisorio No. 0421-284 ordenado por el juzgado 6 civil municipal de ejecución de sentencias e Bogota Colombia dirigido para el juzgado promiscuo municipal de amaga Antioquia
3. Poder conferido por el señor demandante Doney Aldala Moya Ramirez, donde me faculta para ser abogado y representante judicial en este asunto
4. Foto de mi cédula de ciudadanía
5. Foto de mi tarjeta profesional

RECIBO NOTIFICACIONES EN

CORREO ELECTRÓNICO INSCRITO: ~~alcapo@capo.com.co~~
TELEFONOS Y WHATSAPP: 3168670698 - 3203070531
DIRECCIÓN: CALLE 12 B No 8 a 03 oficinas 206 en Bogota

ATENTAMENTE,

EDGAR ARTURO CONTRERAS PEÑALOZA.
CC No: 80.723.268 de BOGOTA.
T.P No: 278.870 del C.S. de la J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
AMAGA, ANTIOQUIA.

Veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Comisario No. DC-0421-284

Radicado Interno No. 2021-005

Auto de sustanciación No. 170

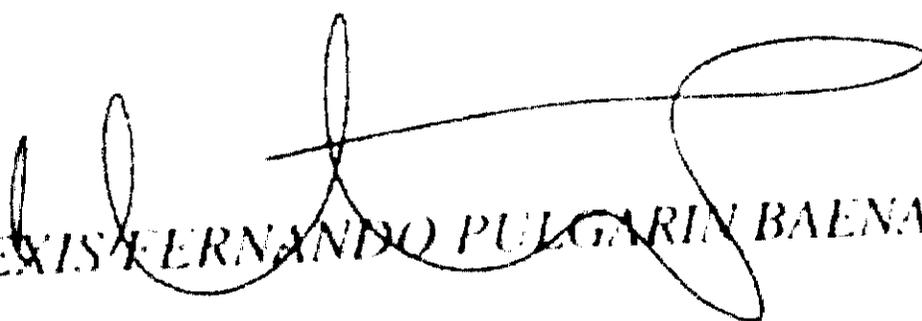
Dese cumplimiento a lo comisionado por el Juzgado Sexto Civil Municipal de ejecución de sentencias de Bogotá D.C., mediante su comisario No. DC-0421-284, donde aparece referenciado proceso Monitorio de Mínima Cuantía, radicado con el No. 2017-00436, siendo demandante Doney Aldala Moya Ramirez y demandada Olga Marleni Correa. En consecuencia procedase a la práctica de la diligencia de secuestro sobre el vehículo automotor de placas BTN-250, el que se encuentra en el parqueadero La Jabonería del municipio de Amaga, Antioquia, para ello, se subcomisiona a la inspección Municipal de policía y Tránsito de la localidad, conforme lo indica el artículo 37 y 38 del Código General del Proceso, este último adicionado por la Ley 2030 de julio 27 de 2020. Envíesele copia del presente despacho comisario con sus respectivos inserto confiriéndose el término de 15 días, para el cumplimiento de la subcomisión.

Nombrase como secuestre a Luz Dary Roldan Coronado, a quien le correspondió por orden de lista. Comuníquesele su nombramiento, para que manifieste su aceptación dentro de los tres (3) días siguientes al recibo del comunicado.

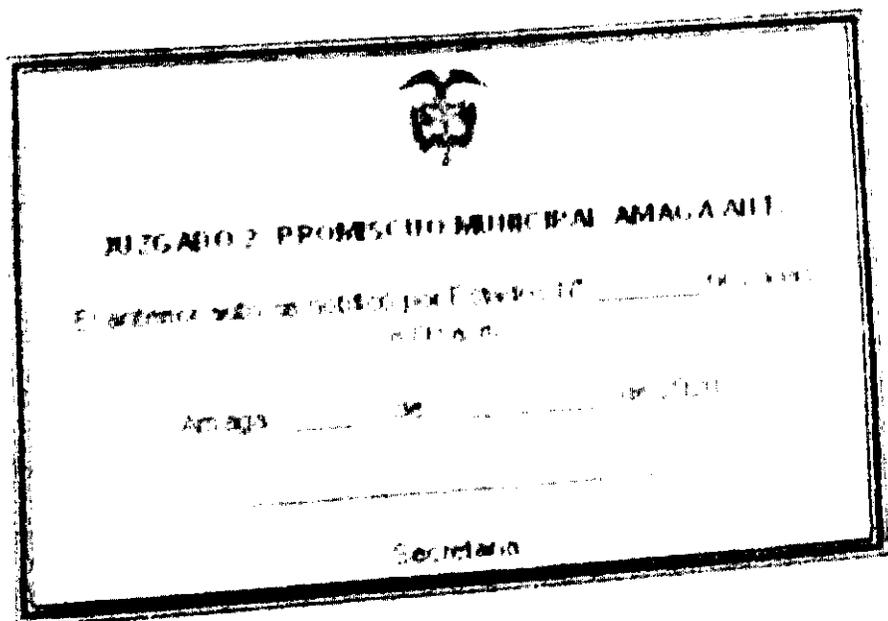
Una vez realizada la diligencia de secuestro conforme a lo comisionado, el subcomitente entregará el automotor en depósito gratuito al acreedor.

Cumplida la comisión remítase las diligencias al despacho de origen.

NOTIFIQUESE.


ALEXIS FERNANDO PULGARIN BAENA.

JUEZ.



ACTA DE DILIGENCIA DE SECUESTRO Y ENTREGA DE VEHÍCULO

Amagá, 10 de junio de 2021

Siendo las 14:50 horas, el inspector de policía de Amagá, Antioquia, atendiendo la prevalencia de la naturaleza del cargo sobre la denominación, sumado a la orden directa realizada por el despacho comisorio N°DC-0421-284 del JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ y enviado a este despacho, por el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE AMAGÁ, ANTIOQUIA, mediante el radicado interno N°2021-005, donde se comisionó al suscrito inspector de policía, con funciones de tránsito competente, dentro del proceso monitorio de mínima cuantía con radicado N°2017-00436, siendo demandante Doney Aldada Moya Ramírez, con C.C 18.392.171, con apoderado judicial el abogado Edgar Arturo Contreras Peñaloza, con C.C 80.723.268 y portador de la tarjeta profesional N°278870 y demandada Olga Marleni Correa, con C.C 52.323.744, para la practica de la diligencia de secuestro sobre el vehículo automotor de placas BTN-250 y la posterior entrega de este.

Como auxiliar de la justicia es nombrada la secuestre LUZ DARY ROLDAN CORONADO, quien se ubica en la Cra 70 #81-118, teléfono 3217372482, correo electrónico luz29rol@hotmail.com, portadora de la póliza N°565-47994000001786 de la aseguradora solidaria de Colombia, con vigencia hasta el 1° de abril de 2023, a quien se le da posesión legal, advirtiendole de los deberes que como secuestre adquiere, contestando que cumplirá fielmente y de buena fé con los deberes del cargo y quedando así legalmente posesionada. El Inspector, en asocio de los anteriormente mencionados, se desplaza hasta el parqueadero LA JABONERIA, ubicado en la calle 51 #51-60, en el cual se encuentra inmovilizado el vehículo a secuestrar, según el despacho comisorio N°C-0421-284. Se trata de un vehículo automotor tipo automóvil, marca: Renault Scenic RXE, color: Gris Iceberg, Modelo: 2006, placas: BTN-250, de propiedad de Correa Cifuentes Olga Marleni, con prenda o pignoración a favor de DONEY ALDALA MOYA RAMÍREZ, identificado con cedula N°18.392.171 de Calarca, Quindio, en el cual se hallaron los siguientes elementos:

Es de aclarar que se anexa el inventario de automotores expedido por la policía Nacional, luego de haber sido aprehendido dicho automotor, luego de inspeccionar el estado del vehículo, se encuentra conforme al inventario inicial. (Se anexa)

Seguidamente se le concede la palabra al apoderado de la parte demandante, abogado EDGAR ARTURO CONTRERAS PEÑALOZA, quien manifiesta: Solicito al despacho, que se declare legalmente secuestrado el vehículo objeto de la medida cautelar y que se le haga entrega a la auxiliar de la justicia LUZ DARY ROLDÁN CORONADO.

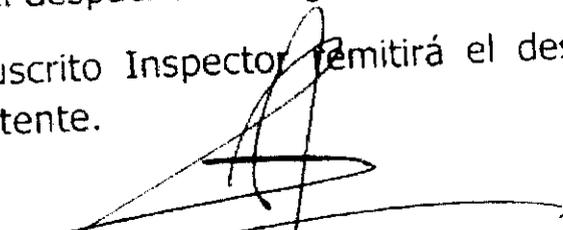
Así las cosas y al no haber oposición legal alguna que resolver, se declara legalmente secuestrado el vehículo y se le hace entrega al secuestre quien manifiesta:

Recibo el vehículo en las condiciones antes descritas, sin ningún documento de dicho vehículo y solicito al despacho me sean fijados los honorarios provisionales a que haya lugar.

El despacho le asigna por concepto de honorarios provisionales al secuestre la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000), pago que se hará en esta misma diligencia de contado.

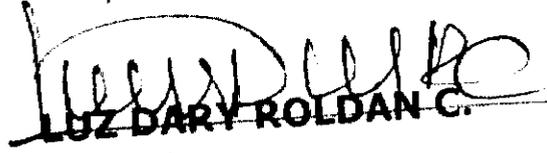
Una vez realizada la diligencia de secuestro conforme a lo comisionado, el despacho entregará el automotor en depósito gratuito al acreedor. Según lo preceptuado en el artículo 595 del código general del proceso, numeral 6, inciso y según lo ordenado por el despacho de origen.

El suscrito Inspector remitirá el despacho comisorio y sus anexos al despacho comitente.


CARLOS MARIO CUARTAS MONCADA
Inspector de policía y tránsito de Amagá


EDGAR ARTURO CONTRERAS PEÑALOZA
Apoderado

Tatiana Zapata
TATIANA YULIETH URREGO ZAPATA
Parqueadero


LUZ DARY ROLDAN C.
Secuestre

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
AMAGA, ANTIOQUIA.

Diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Comisario No. DC-0421-284

Número Interno: 2021-005.

Auto de sustanciación No. 218.

Cumplida como se encuentra la comisión conferida por el Juzgado Sexto Civil Municipal de ejecución de sentencias de Bogotá D.C., mediante su Comisario No. DC-0421-284, envíense las presentes diligencias a dicho despacho, para los fines subsiguientes.

CUMPLASE,

MARGARITA MARIA BETANCUR HURTADO,

JUEZ.

19/7/2021

Correo: Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Antioquia - Amaga - Outlook

DEVUELVE COMISION A SU LUGAR DE ORIGEN RDO. 2021-0005

Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Antioquia - Amaga
<j02prMunicipalamag@cendoj.ramajudicial.gov.co>

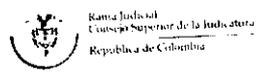
Para: Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; ABOGADO COLOMBIA <abogadogerencia@hotmail.com>

03COMISORIO.2021-005 DEL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.pdf; 04REMISIÓN DEL PROVIDENCIA QUE FUA FECHA PARA DILIGENCIA. FL.pdf; 05AllegaDespachoDiligenciado .pdf; 06SolicitudDevolverDespacho.pdf; 07SolicitudDevolverDespachoDiligenciado.pdf; 01DespachoComisorio20210005 .pdf; 02JUZE 66-2017-476-05-41701199309.pdf; 08AutoordenoDesolverOrigen.pdf;

BUEN DIA

Atendiendo su solicitud y cumplida como se encuentra la comisión conferida por el Juzgado Sexto Civil Municipal de ejecución de sentencias de Bogotá D.C., mediante su Comisorio No. DC-0421-284, se remite las presentes diligencias a dicho despacho, y a la persona interesada para los fines subsiguientes.

ALVARO NEGRETE
CITADOR



**Juzgado Segundo
Promiscuo
Municipal de
Amagá - Antioquia-**
Consejo Superior de la
Judicatura | Rama Judicial
del Poder Público

034-847-2570
j02prMunicipalamag@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 49 # 50-45 Amagá- Antioquia- Colombia

19/7/2021

Correo: Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Antioquia - Amaga - Outlook

Entregado: DEVUELVE COMISION A SU LUGAR DE ORIGEN RDO. 2021-0005

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Para: Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>



DEVUELVE COMISION A SU LUGAR DE ORIGEN RDO. 2021-0005

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Profesional Grado XII - Bogotá D.C. (respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: DEVUELVE COMISION A SU LUGAR DE ORIGEN RDO. 2021-0005

19/7/2021

Correo: Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Antioquia - Amaga - Outlook

Entregado: DEVUELVE COMISION A SU LUGAR DE ORIGEN RDO. 2021-0005

postmaster@outlook.com <postmaster@outlook.com>

DEVUELVE COMISION A SU LUGAR DE ORIGEN RDO.

Para: ABOGADO COLOMBIA <abogadogerencia@hotmail.com>

 DEVUELVE COMISION A SU LUGAR DE ORIGEN RDO.

DEVUELVE COMISION A SU LUGAR DE ORIGEN RDO. 2021-0005

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

ABOGADO COLOMBIA

Asunto: DEVUELVE COMISION A SU LUGAR DE ORIGEN RDO. 2021-0005

SEÑOR
JUEZ PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE AMAGÁ ANTIOQUIA.
E. S.D

REF: PROCESO MONITORIO No: 2017 – 436.
RADICACIÓN DE DESPACHO COMISORIO.
DEMANDANTE: DONEY ALDALA MOYA RAMIREZ.
DEMANDADO: OLGA MARLENI CORREA.

ASUNTO: DESPACHO COMISORIO No: 0421-284 ORDENADO EN AUTO DE
FECHA 12 DE NOVIEMBRE 2020 Y 16 DE ABRIL 2021 POR EL JUZGADO 6 CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D. C.

EDGAR ARTURO CONTRERAS PEÑALOZA, actuando como apoderado de la
parte demandante en el proceso referido, me permito respetuosamente radicar
ante su despacho, el comisorio que emitió el JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D. C, para realizar el SECUESTRO DE
UN AUTOMOTOR DE PLACAS BTN250 QUE SE ENCUENTRA INMOVILIZADO POR
LA POLICÍA DE TRÁNSITO EN AMAGÁ ANTIOQUIA.

Para efectos de notificaciones allego mis datos que son:

EDGAR ARTURO CONTRERAS PEÑALOZA.
CORREO INSCRITO: abogadogerencia@hotmail.com
TELÉFONO Y WHATSAPP: 3168670698.
DIRECCIÓN: CALLE 12 B No 8 a 03 oficinas 206 en Bogotá.

ANEXO A ESTE ESCRITO

1. DESPACHO COMISORIO No: 0421-284
2. COPIA DE MI CÉDULA DE CIUDADANÍA
3. COPIA DE MI TARJETA PROFESIONAL.

DEL SEÑOR JUEZ,
ATENTAMENTE,



EDGAR ARTURO CONTRERAS PEÑALOZA.
CC No: 80.723.268 de BOGOTÁ.
T.P No: 278.870 del C.S. de la J.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Despacho Comisorio N° DC-0421-284

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Hace Saber

Al

JUEZ CIVIL MUNICIPAL Y/O PROMISCUO DE AMAGÁ- ANTIOQUIA

REF: Proceso Monitorio de Mínima Cuantía No. **11001-40-03-068-2017-00436-00** iniciado por DONEY ALDALA MOYA RAMIREZ C.C. 18.392.171 **contra** OLGA MARLENI CORREA CIFUENTES C.C. 52.323.744 (Juzgado de Origen 68 Civil Municipal)

Mediante autos de fecha 12 de Noviembre de 2020 y 16 de Abril de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia: se le comisiona con amplias facultades de nombrar secuestre y fijarle gastos, para la práctica de la diligencia de secuestro del vehículo de placas **BTN-250**, el cual se encuentra en el parqueadero LA JABONERA en el municipio de Amagá Antioquia.

Asimismo se indica al funcionario que realice la diligencia que deberá entregar el automotor en depósito gratuito al acreedor.

INSERTOS:

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 12 de Noviembre de 2020 y 16 de Abril de 2021.

Actúa como apoderado de la parte demandante el Doctor EDGAR ARTURO CONTRERAS PEÑALONZA identificado con C.C. 80.723.268 y T.P. 278.870 del C.S. de la J., quien recibe notificaciones en la Carrera 8 No. 12C-35 Oficina 806 de esta ciudad, y en la dirección electrónica abogados.colombia90210@outlook.es.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 28 de Abril de 2021.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962 9984 9991 de 2013 y PSAA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

132
63

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo No. 2017-0436 de DONEY ALDALA MOYA RAMIREZ contra OLGA MARLENI CORREA

Toda vez que el automotor de placa BTN-250 fue inmovilizado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 595 del C. G. del P., el Despacho

RESUELVE

DECRETAR el secuestro del vehículo arriba citado, de propiedad de la demandada OLGA MARLENI CORREA CIFUENTES el cual se encuentra ubicado en PARQUEADERO LA JABONERIA en el municipio de Amagá Antioquia y que fue aprehendido por la policía.

Para la práctica de la diligencia se comisiona al Juez Civil Municipal y/o Promiscuo de Amagá-Antioquia, a quien se librárá despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes.

Se deja en libertad al comisionado a fin de que designe secuestre comunicando en legal forma la fecha en que se practicará la diligencia y a su vez fije los gastos provisionales al auxiliar de la justicia.

Adviértase al auxiliar de justicia designado que deberá dar cumplimiento al numeral 6° del artículo 595 del C.G.P., esto es disponer de bodega de que disponga para depositar el automotor o un almacén que ofrezca plena seguridad de su custodia para lo cual deberá informar a este despacho lo pertinente.

La parte demandante, deberá prestar la colaboración necesaria para poder efectuar la comisión.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 13 de noviembre de 2020
Por anotación en estado N° 146 de esta fecha fue notificado al auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

10

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo No. 2017-0436 de DONEY ALDALA MOYA RAMIREZ contra OLGA MARLENI CORREA CIFUENTES.

Para todos los efectos legales, se tiene como desistido el recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la parte demandante contra el proveído que data de fecha 19 de febrero de 2021, conforme a lo expuesto en memorial que milita a folio 51 y 54 de esta foliatura.

De otro lado, téngase en cuenta la caución prestada por la parte demandante, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 595 del C.G.P.

Corolario de lo aquí dispuesto, por la oficina de apoyo elabórese el despacho comisorio ordenado en proveído adiado del 12 de noviembre de 2020 (Fl. 33, C.2), para lo cual, teniendo en cuenta la caución prestada, indíquese al funcionario que realice la diligencia que deberá entregar el automotor en depósito gratuito al acreedor.

Por último, se requiere a la parte demandante, indicar a esta dependencia, el lugar donde permanecerá bajo su custodia el vehículo.

NOTIFÍQUESE,

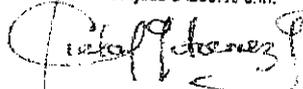
SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 19 de abril de 2021

Por anotación en este libro N° 089 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRE
PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA

EDGAR ARTURO
ABOGADO

GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO

CONTRERAS PEÑALOZA

FECHA DE EMISIÓN

08/09/2016
FECHA DE EXPIRACIÓN

AUTONOMA DE COLOMBIA
CEDULA

08/11/2016

80723268

278870



UNIVERSIDAD

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL

80723268

CONTRERAS PEÑALOZA

EDGAR ARTURO

FECHA DE EMISIÓN
FECHA DE EXPIRACIÓN

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996. EL DECRETO 136 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.



12-SEP-1987

BOGOTA D.C.
CUNDINAMARCA

1.67 O+ M

06-JUN-2000 20:50:14 D.C.

MINISTERIO DE JUSTICIA



A 1590100-000317626-M-DUNN072309-20111025 2007 1004 1987-12-09



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° DC-0421-284

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Hace Saber
Al

JUEZ CIVIL MUNICIPAL Y/O PROMISCOUO DE AMAGÁ- ANTIOQUIA

REF: Proceso Monitorio de Mínima Cuantía No. **11001-40-03-068-2017-00436-00** iniciado por DONEY ALDALA MOYA RAMIREZ C.C. 18.392.171 **contra** OLGA MARLENI CORREA CIFUENTES C.C. 52.323.744 (Juzgado de Origen 68 Civil Municipal)

Mediante autos de fecha 12 de Noviembre de 2020 y 16 de Abril de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia; se le comiona con amplias facultades de nombrar secuestre y fijarle gastos, para la práctica de la diligencia de secuestro del vehículo de placas **BTN-250**, el cual se encuentra en el parqueadero LA JABONERA en el municipio de Amagá Antioquia.

Asimismo se indica al funcionario que realice la diligencia que deberá entregar el automotor en depósito gratuito al acreedor.

INSERTOS:

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 12 de Noviembre de 2020 y 16 de Abril de 2021.

Actúa como apoderado de la parte demandante el Doctor EDGAR ARTURO CONTRERAS PEÑALONZA identificado con C.C. 80.723.268 y T.P. 278.870 del C.S. de la J., quien recibe notificaciones en la Carrera 8 No. 12C-35 Oficina 806 de esta ciudad, y en la dirección electrónica abogados.colombia90210@outlook.es.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 28 de Abril de 2021.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Diana Pardo
Profesional Universitaria

PROFESIONAL UNIVERSITARIA

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



123

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo No. 2017-0436 de DONEY ALDALA MOYA RAMIREZ contra OLGA MARLENI CORREA

Toda vez que el automotor de placa BTN-250 fue inmovilizado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 595 del C. G. del P., el Despacho

RESUELVE

DECRETAR el secuestro del vehículo arriba citado, de propiedad de la demandada OLGA MARLENI CORREA CIFUENTES el cual se encuentra ubicado en PARQUEADERO LA JABONERIA en el municipio de Amagá Antioquia y que fue aprehendido por la policía.

Para la práctica de la diligencia se comisiona al Juez Civil Municipal y/o Promiscuo de Amagá-Antioquia, a quien se librárá despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes.

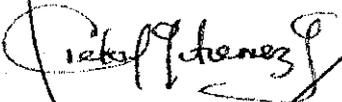
Se deja en libertad al comisionado a fin de que designe secuestre comunicando en legal forma la fecha en que se practicará la diligencia y a su vez fije los gastos provisionales al auxiliar de la justicia.

Adviértase al auxiliar de justicia designado que deberá dar cumplimiento al numeral 6° del artículo 595 del C.G.P., esto es disponer de bodega de que disponga para depositar el automotor o un almacén que ofrezca plena seguridad de su custodia para lo cual deberá informar a este despacho lo pertinente.

La parte demandante, deberá prestar la colaboración necesaria para poder efectuar la comisión.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 13 de noviembre de 2020
Por anotación en estado N° 146 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

107
257

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo No. 2017-0436 de DONEY ALDALA MOYA RAMIREZ contra OLGA MARLENI CORREA CIFUENTES.

Para todos los efectos legales, se tiene como desistido el recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la parte demandante contra el proveído que data de fecha 19 de febrero de 2021, conforme a lo expuesto en memorial que milita a folio 51 y 54 de esta foliatura.

De otro lado, téngase en cuenta la caución prestada por la parte demandante, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 595 del C.G.P.

Corolario de lo aquí dispuesto, por la oficina de apoyo elabórese el despacho comisorio ordenado en proveído adiado del 12 de noviembre de 2020 (Fl. 33, C.2), para lo cual, teniendo en cuenta la caución prestada, indíquese al funcionario que realice la diligencia que deberá entregar el automotor en depósito gratuito al acreedor.

Por último, se requiere a la parte demandante, indicar a esta dependencia, el lugar donde permanecerá bajo su custodia el vehículo.

NOTIFÍQUESE,

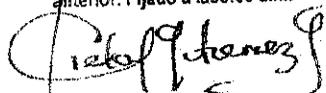
SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 19 de abril de 2021

Por anotación en estado N° 059 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODE RPUBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
AMAGA, ANTIOQUIA.

Veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Comisorio No. DC-0421-284

Radicado Interno No. 2021-005

Auto de sustanciación No. 170.

Dese cumplimiento a lo comisionado por el Juzgado Sexto Civil Municipal de ejecución de sentencias de Bogotá D.C., mediante su comisorio No. DC-0421-284, donde aparece referenciado proceso Monitorio de Mínima Cuantía, radicado con el No. 2017-00436, siendo demandante Doney Aldala Moya Ramírez y demandada Olga Marleni Correa. En consecuencia procédase a la práctica de la diligencia de secuestro sobre el vehículo automotor de placas BTN-250, el que se encuentra en el parqueadero La Jabonería del municipio de Amaga, Antioquia, para ello, se subcomisiona a la inspección Municipal de policía y Tránsito de la localidad, conforme lo indica el artículo 37 y 38 del Código General del Proceso, este último adicionado por la Ley 2030 de julio 27 de 2020. Envíesele copia del presente despacho comisorio con sus respectivos inserto confiriéndose el término de 15 días, para el cumplimiento de la subcomisión.

Nombrase como secuestre a Luz Dary Roldan Coronado, a quien le correspondió por orden de lista. Comuníquesele su nombramiento, para que manifieste su aceptación dentro de los tres (3) días siguientes al recibo del comunicado.

Una vez realizada la diligencia de secuestro conforme a lo comisionado, el subcomitente entregará el automotor en depósito gratuito al acreedor.

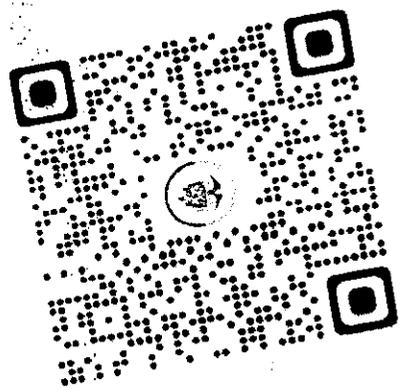
Cumplida la comisión remítase las diligencias al despacho de origen.

NOTIFIQUESE,


ALEXIS FERNANDO PULGARIN BAENA,
JUEZ.


JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL AMAGA AIT.
El anterior auto se notificó por Estados N° _____ hoy a las 8:00 a. m.
Amaga ____ de _____ de 2020
_____ Secretaria

EXPEDIENTE HIBRIDO



FISICO HASTA EL FOLIO NO:

2109177

167

FECHA:

05 MAR 2021

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de Septiembre de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo No. 2017-0436 de DONEY MOYA RAMIREZ contra OLGA CORREA CIFUENTES.

Ténganse en cuenta los documentos allegados con el Despacho Comisorio No. DC-0421-284, debidamente diligenciado. Agréguese a los autos y póngase en conocimiento de las partes la llegada del mismo.

De otro lado, agréguese a los autos y póngase en conocimiento de los sujetos procesales la documental aportada por el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL AMAGA- ANTIOQUIA** obrante a folio 96 a 137 de esta encuadernación, la misma téngase en cuenta para los fines procesales pertinentes.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 17 de Septiembre de 2021.

Por anotación en estado N.º 104 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

L.S

Para: Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Antioquia - Amaga <j02prMunicipalamag@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
 Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Re: DEVUELVE COMISION A SU LUGAR DE ORIGEN RDO. 2021-0005

Buenos días, acuso recibido, dr es mi deber informarle que el correo de radicación en los juzgados de ejecución de Bogotá es este:

evacuada dentro del comisorio de la referencia a este correo electrónico.



Servicio al Usuario
Ejecucion Civil Municipal - ..

Contacto

servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Para efectos de que sea recepcionada por el juzgado comitente y así poder continuar con la próxima etapa procesal, agradezco mucho su colaboración.

Para que por favor lo tengan en cuenta. Mil gracias por su diligencia.

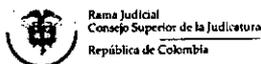
Get [Outlook para Android](#)

From: Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Antioquia - Amaga <j02prMunicipalamag@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Sent: Monday, July 19, 2021 9:19:47 AM
To: Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; ABOGADO COLOMBIA <abogadogerencia@hotmail.com>
Subject: DEVUELVE COMISION A SU LUGAR DE ORIGEN RDO. 2021-0005

BUEN DIA

Atendiendo su solicitud y cumplida como se encuentra la comisión conferida por el Juzgado Sexto Civil Municipal de ejecución de sentencias de Bogotá D.C., mediante su Comisorio No. DC-0421-284, se remite las presentes diligencias a dicho despacho, y a la persona interesada para los fines subsiguientes.

ALVARO NEGRETE
CITADOR



**Juzgado Segundo
Promiscuo
Municipal de
Amagá - Antioquia-**
 Consejo Superior de la
Judicatura | Rama Judicial
del Poder Público

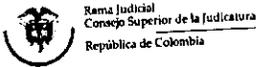
034-847-2570

j02prMunicipalamag@cendoj.ramajudicial.gov.co

Calle 49 # 50-45 Amagá- Antioquia- Colombia

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

ÁLVARO NEGRETE
CITADOR



**Juzgado Segundo
Promiscuo
Municipal de
Amagá - Antioquia-**
Consejo Superior de la
Judicatura | Rama Judicial
del Poder Público

034-847-2570

j02prmunipalamax@ceudoj.ramaxjudicial.gov.co

Calle 49 # 50-45 Amagá- Antioquia- Colombia

De: ABOGADO COLOMBIA <abogadogerencia@hotmail.com>

Enviado: martes, 27 de julio de 2021 9:13 a. m.

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuarioecmbta@ceudoj.ramaxjudicial.gov.co>

Cc: Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@ceudoj.ramaxjudicial.gov.co>; Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Antioquia - Amaga <j02prMunicipalamax@ceudoj.ramaxjudicial.gov.co>

Asunto: Re: DEVUELVE COMISION A SU LUGAR DE ORIGEN RDO. 2021-0005

Siguiendo el hilo de la conversación, me permito enviar respetuosamente los siguientes datos para que se recepcione la devolución de la comisión practicada por el juzgado promiscuo de AMAGÁ Antioquia.

PARTES EN EL PROCESO:

DEMANDANTE: DONEY ALDALA MOYA

DEMANDADA: OLGA MARLENI CORREA

JUZGADO DE ORIGEN: 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

JUZGADO DE EJECUCIÓN: JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

NÚMERO DE RADICADO: 11001400306820170043600

ASUNTO:DEVUELVE COMISIÓN AL JUZGADO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
COMITENTE. Comisorio No. DC-0421-284.

SOLICITO POR FAVOR DAR TRÁMITE, YA QUE, NO ES UN ASUNTO ENGORROSO Y LLEVA MUCHO TIEMPO SIN LOGRARSE.

CORDIALMENTE

EDGAR ARTURO CONTRERAS PEÑALOZA
ABOGADO PARTE DEMANDANTE.

Get [Outlook para Android](#)

De: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 27 de julio de 2021 8:49 a. m.

Para: ABOGADO COLOMBIA

Asunto: RE: DEVUELVE COMISION A SU LUGAR DE ORIGEN RDO. 2021-0005

Reciba un cordial saludo

Con el fin de darle tramite a su solicitud, es preciso indicarle que debe suministrar a esta secretaria los datos correctos de la siguiente manera:

- **Partes en el proceso:** (Demandante - Demandado)
- **Juzgado de Origen:** Juzgado que admitió la demanda (Juzgado 18 Civil Municipal)
- **Juzgado de Ejecución:** Juzgados del 1 al 20 de Ejecución Civil Municipal
- **Radicado** (18-2006-1530)
- **Asunto** sobre el que versa la petición.

Suministrada la información, se procederá a dar el trámite pertinente.

Atentamente,

Angélica Lugo

Asistente Administrativo Grado 5



Liliana Graciela Daza D

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
ldazadi@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

De: Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 21 de julio de 2021 15:28

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RE: DEVUELVE COMISION A SU LUGAR DE ORIGEN RDO. 2021-0005



Liliana Graciela Daza D

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
ldazadi@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

De: ABOGADO COLOMBIA <abogadogerencia@hotmail.com>

Enviado: lunes, 19 de julio de 2021 10:06

Celeridad 201700436.

ABOGADO COLOMBIA <abogadogerencia@hotmail.com>

Lun 18/04/2022 14:34

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

E.S.D

PROCESO:201700436.

DEMANDANTE: DONEY ALDALA MOYA.

DEMANDADA: OLGA MARLENI CORREA.

JUZGADO DE ORIGEN 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

ASUNTO: SOLICITUD DE IMPULSO PROCESAL

De forma comedida y respetuosa solicito dar celeridad al proceso de la referencia, toda vez que desde el pasado 22 de febrero del 2022, no ha tenido movimiento alguno este caso. La presente considerando que se trata de un proceso ejecutivo que dadas las circunstancias debe resolverse prontamente en virtud a la protección de los derechos del demandante. Además va para dos meses sin movimiento alguno, su señoría, este proceso ya está para finalizar, agradezco se terminé prontamente, pues, estamos en las etapas finales.

CORDIALMENTE

Edgar Arturo Contreras Peñaloza

Abogado parte demandante.

Get [Outlook for Android](#)

OF. EJEC. CIVIL. MPAL.

Jp 2f
2022 21-04-22 10:51
Lerna
2022 21-04-22 10:51
3194-90-06

7 0 APR 2022

Pr
Date

10/00/21

SEÑOR
JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
E.S.D.

Referencia: EJECUTIVO 201700436.

Demandante: DONEY ALDALA MOYA RAMIREZ.

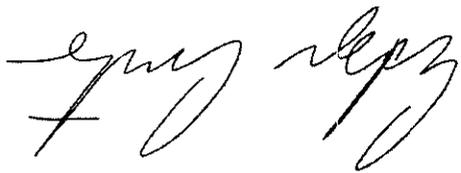
Demandado: OLGA MARLENI CORREA CIFUENTES.

Asunto: Solicitud fijación de fecha para remate.

EDGAR ARTURO CONTRERAS, actuando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante en el proceso referido, por medio del presente escrito, solicito al señor juez de manera muy comedida que se fije fecha para diligencia de remate sobre el automotor de placas BTN 250.

Su señoría solicito también de antemano, que dentro del proceso de remate le sea adjudicado el vehículo en litigio a mi apoderado, ya que, el valor del crédito excede por mucho el avalúo del vehículo.

Señor Juez,
Atentamente,



EDGAR ARTURO CONTRERAS PEÑALOZA

CC. No: 80.723.268 de Bogotá.

T.P. No. 278.870 del Consejo Superior de la Judicatura.



Comunicación
2022

Penitencia de Cámara
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

31 MAY 2022

03

Al despacho del Jefe del Despacho
Observaciones
Al Jefe del Despacho



RolCo - Avalúos

AVALÚOS COMERCIALES
URBANOS-RURALES
RAA 43056235

3. POLIZA SOAT
4. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

■ Datos Técnicos del Vehículo

■ Póliza SOAT

Número de póliza	Fecha expedición	Fecha inicio de vigencia	Fecha fin de vigencia	Entidad expedidora SOAT	Estado
14377208084656	10/06/2021	11/16/2021	10/06/2022	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	VIGENTE
18627591	24/03/2018	25/03/2018	24/03/2019	COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS	NO VIGENTE
17017205	15/03/2017	16/03/2017	15/03/2018	COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS	NO VIGENTE
30823545	21/04/2015	22/04/2015	21/04/2016	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	NO VIGENTE
14650253	12/02/2014	13/02/2014	12/02/2015	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	NO VIGENTE

DATOS DEL VEHÍCULO

Vehículo marca Renault Línea Scenic RXE, matriculado en el tránsito de Bogotá.

En la inspección ocular el vehículo dio encendido; el sistema eléctrico en buenas condiciones, el interior y el exterior del automóvil se encuentra en regular estado de conservación y mantenimiento, con rayones y sumidos varios sobre toda la nave, motor en regular estado.

1. AUTOMÓVIL PLACA BTN-250

Propietario	Olga Marleni Correa Cifuentes., c.c. No.52.323.744.
Tipo de servicio	Automóvil de servicio particular.
Marca	Renault.
Línea	Scenic RXE.
Color	Gris Iceberg.
Modelo año	2006.
Tipo de carrocería	Sedan.
Licencia de tránsito	1000175342.
Autoridad de tránsito	Secretaría de Tránsito y Transporte de Bogotá DC.
Fecha de matrícula	Abril 16 de 2011.
No. Motor	C023391.
No. De Serie.	93YJA1D326J629928.
Combustible	Gasolina.
Número de puertas	Cuatro (4).

2. INFORMACIÓN DE GENERAL

Para la realización del avalúo del vehículo Renault., con placa BTN 250, se tuvieron en cuenta los lineamientos de las Normas Técnicas sectoriales NTS S02, NTS S03, NTS M04, NTS S04 y las guías Técnicas sectoriales GTS E03, GST G02 Y Normas NIIF 13, para vehículos rodantes, y automotores

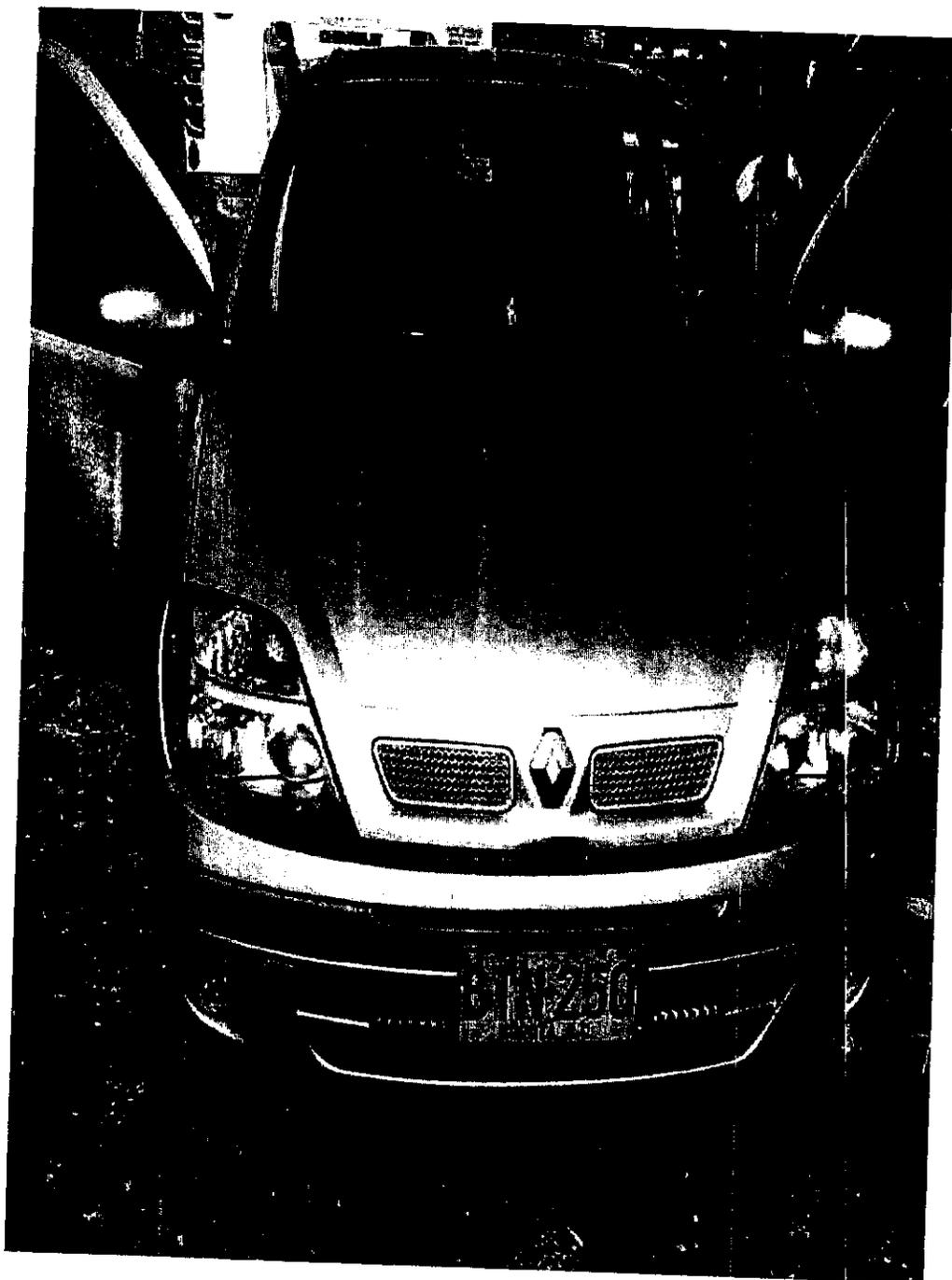


RolCo - Avalúos

Página 2 de 23

AVALÚOS COMERCIALES
URBANOS-RURALES
RAA 43058235

AVALUO COMERCIAL
VEHICULO DE PLACAS BTN-250



LUZ DARY ROLDAN CORONADO
Correo: luz29rol@hotmail.com.
Contacto: 3217372482 - 3244053
Medellín - Colombia

6-12-9
141

RV: DEVUELVE COMISION A SU LUGAR DE ORIGEN RDO. 2021-0005

Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Antioquia - Amagá
<j02prMunicipalamag@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 13/09/2021 14:17

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: ABOGADO COLOMBIA <abogadogerencia@hotmail.com>

**SEÑORES
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
BOGOTA D.C.**

buen día

El día de hoy me comuniqué telefónicamente con el Edgar Arturo Contreras Peñaloza Abogado parte demandante, quien me manifestó que el despacho comisorio ya fue recibido en el Juzgado, es de anotar que el mismo ya fue diligenciado por tal motivo se pone en conocimiento correo allegado por el juzgado Juzgado 68 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

JUZGADO DE ORIGEN:

Juzgado 68 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

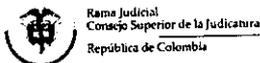
Proceso No. 11001400306820170043600

3
KATO
EESA RECCO

Cordialmente,

Álvaro Negrete
Citador

20425 09-SEP-201 10:10
20425 09-SEP-201 10:12
OF. EJEC. CIVIL MUAL.



**Juzgado Segundo
Promiscuo
Municipal de
Amagá - Antioquia-**
Consejo Superior de la
Judicatura | Rama Judicial
del Poder Público

034-847-2570
j02prmunicipalamag@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 49 # 50-45 Amagá- Antioquia- Colombia

De: Juzgado 68 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl68bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: sábado, 11 de septiembre de 2021 10:15 p. m.
Para: Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Antioquia - Amagá <j02prMunicipalamag@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RE: DEVUELVE COMISION A SU LUGAR DE ORIGEN RDO. 2021-0005

Cordial saludo.

Remito memorial por ser de su competencia
Proceso No. 11001400306820170043600
Juzgado de origen: Juzgado 68 Civil Municipal de Bogotá Transitoriamente 50 de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple

Ciudad: **BOGOTA, D.C.**
 Entidad Especializada: **JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA (CRA 10)**

Numero de Radicación: **11001400306820170043600**

Consultar Nueva Consulta

Detalle del Registro

Fecha de Consulta: **Sábado, 11 de Septiembre de 2021 - 10:13:28 P.M.** [Obtener Archivo PDF](#)

Datos del Proceso			
Información de Radicación del Proceso			
003 Juzgado Municipal de Ejecución de Sentencias - CIVIL		Juzgado 06 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias	
Clasificación del Proceso			
De Ejecución	Ejecuto Simple	Sin Tipo de Recurso	Secretaria - Letra
Sujetos Procesales			
- DONEY ALDAMALMOYA		- OLGA MARLEN CORREA CIFUENTES	
Contenido de Radicación			
MÍNIMA CUANTÍA EJECUCION CIVIL MUNICIPAL			
Actuaciones del Proceso			
16 Sep 2021	FLUJACIÓN ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 16/09/2021 A LAS 11:11:31	17 Sep 2021 17 Sep 2021 06 Sep 2021
16 Sep 2021	ADREGLIARSE A NUTOS	DESPACHO COMISORIO CORDIALMENTE DILIGENCIADO // ADREGA SOCIETARIO AL PAGO DE DEBERES // SOLICITUD DE DEVOLUCION	09 Sep 2021

ATT
GLEIDYS MILENA SEPULVEDA
ESCRIBIENTE

De: Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Antioquia - Amaga <j02prMunicipalamag@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: miércoles, 28 de julio de 2021 8:31 a. m.
Para: Juzgado 06 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j06jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 68 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl68bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; ABOGADO COLOMBIA <abogadogerencia@hotmail.com>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: DEVUELVE COMISION A SU LUGAR DE ORIGEN RDO. 2021-0005

BUEN DIA

REVISANDO SU SOLICITUD CON COPIA PARA EL DESPACHO, DEVUELTA LA MISMA AL CORREO INFORMADO Y AL REMITENTE, VERIFICANDO EN LOS CORREOS ELECTRONICOS DE LA PAGINA DE LA RAMA JUDICIAL, SE INFORMAN LOS QUE FIGURAN SE RELACIONAN A CONTINUACION:

JUZGADO DE EJECUCIÓN: JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
j06jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO DE EJECUCIÓN: JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
cmpl68bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

A LOS CUALES PUEDE REMITIR DICHA COMISION DEVUELTA Y AUXILIADA.

CORDIALMENTE,

142

INFORMACIÓN 2017 - 436 AVALÚO VEHÍCULO.

ABOGADO COLOMBIA <abogadogerencia@hotmail.com>

Mié 08/09/2021 11:02

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes, siguiendo el hilo de la conversación estoy solicitando información del avalúo que hace más de una semana radiqué en este correo electrónico, pero hasta el día de hoy, no me aparece relacionado en el sistema de la rama judicial.

Por favor, necesito me informen si el avalúo fue radicado, o si me toca ir presencialmente.

Cordialmente

Edgar Arturo Contreras Peñaloza
Abogado parte DEMANDANTE.

Get [Outlook para Android](#)

L-17-9

De: ABOGADO COLOMBIA <abogadogerencia@hotmail.com>

Enviado: martes, 7 de septiembre de 2021 8:58 a. m.

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

Asunto: 2017 - 436 AVALÚO VEHÍCULO.

SEÑOR

JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

E.S.D.

REF: PROCESO NÚMERO: 2017 - 436.

JUZGADO DE ORIGEN 68 CIVIL MUNICIPAL.

DEMANDANTE: DONEY ALDALA MOYA RAMIREZ.

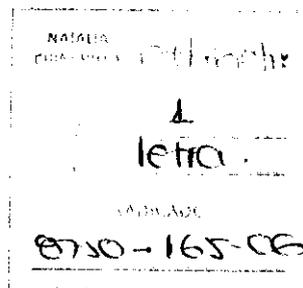
DEMANDADO: OLGA MARLENI CORREA CIFUENTES.

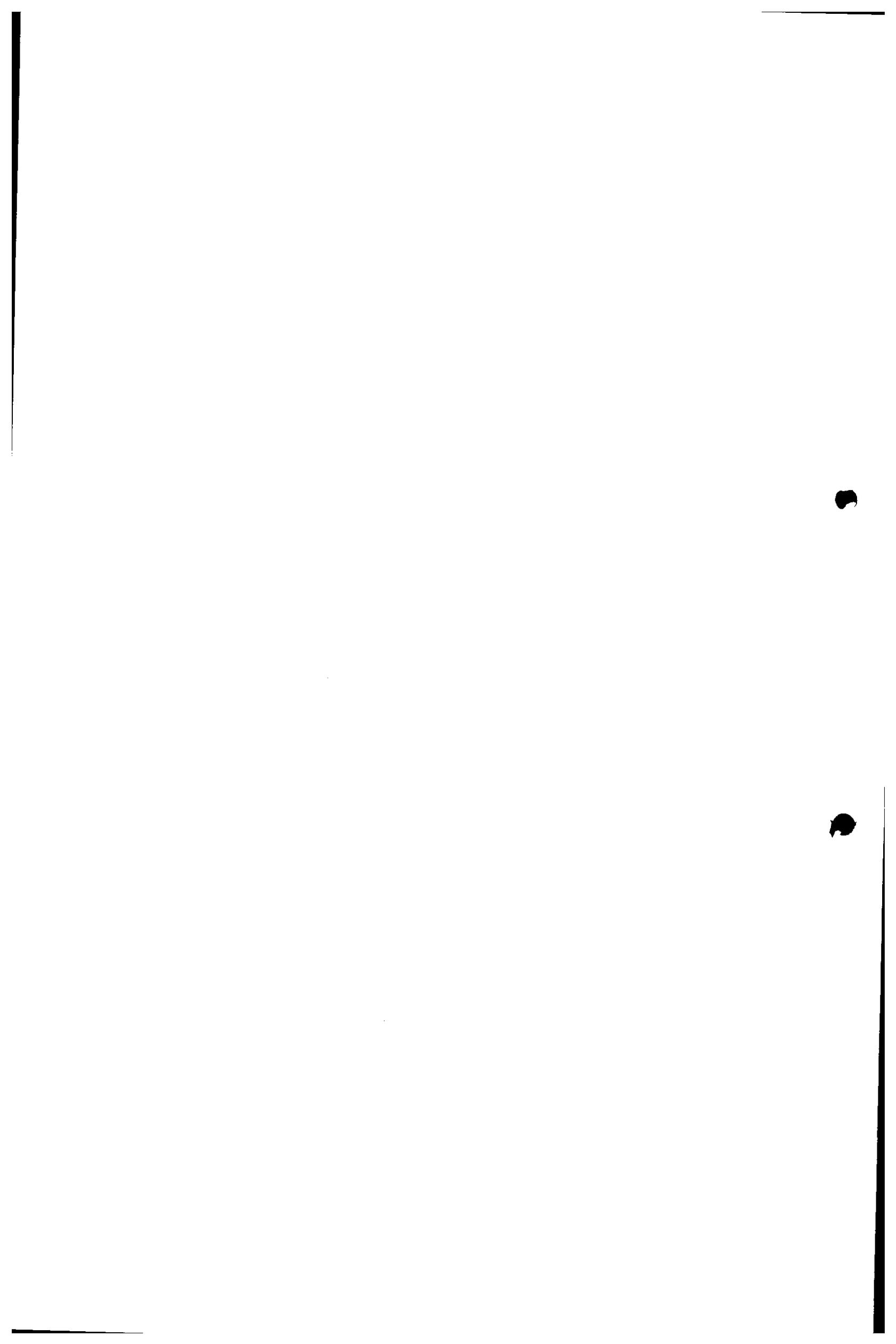
ASUNTO: ALLEGO AVALÚO CONFORME EL ARTÍCULO 444 DEL C.G.P.

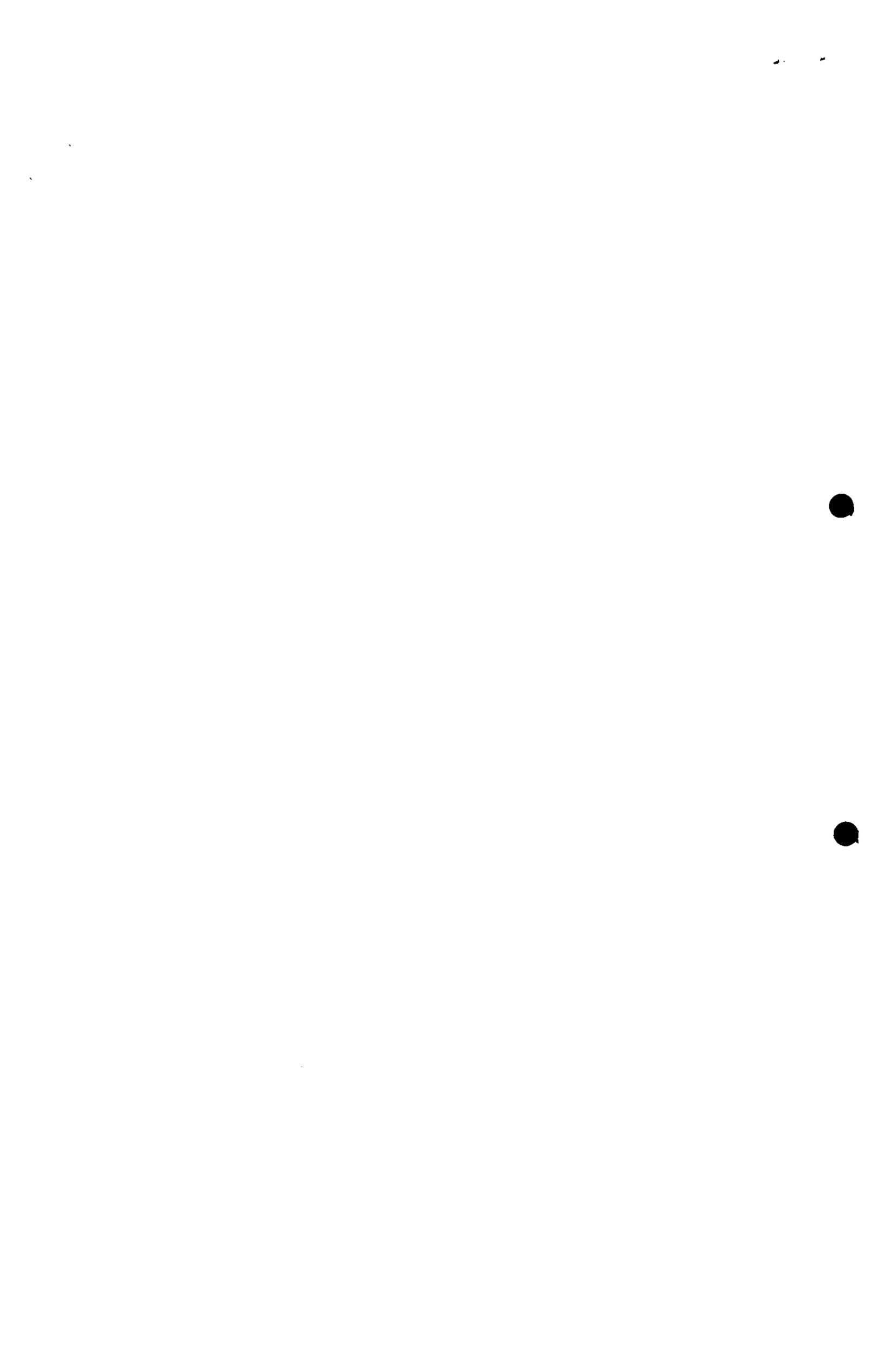
Cordialmente

Edgar Arturo Contreras Peñaloza
Abogado parte actora.

2021 10 SEP 27 11:00
2021 09 SEP 07 11:29
OF. EJEC. CIVIL MUND.







Señor

JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

E.S.D

PROCESO:201700436.

DEMANDANTE: DONEY ALDALA MOYA.

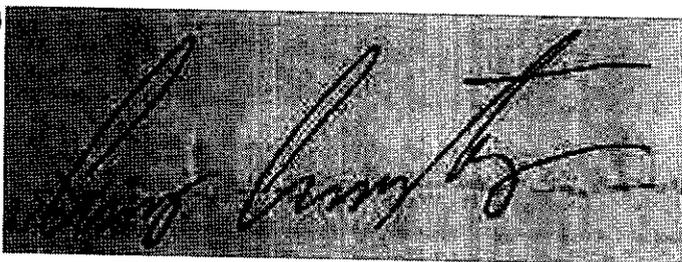
DEMANDADA: OLGA MARLENI CORREA.

JUZGADO DE ORIGEN 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

ASUNTO: SOLICITUD DE IMPULSO PROCESAL

De forma comedida y respetuosa solicito dar celeridad al proceso de la referencia, toda vez que desde el pasado 22 de febrero del 2022, no ha tenido movimiento alguno este caso. La presente considerando que se trata de un proceso ejecutivo que dadas las circunstancias debe resolverse prontamente en virtud a la protección de los derechos del demandante. Además va para dos meses sin movimiento alguno, su señoría, este proceso ya está para finalizar, agradezco se terminé prontamente, pues, estamos en las etapas finales.

Atentamente



EDGAR ARTURO CONTRERAS PEÑALOZA

C.C. 80723268 de Bogotá

T.P. 278.870 del C.S. de la J



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Judicial
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.
 DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN

22 FEB 2022

5-3

El Jefe de Oficina (y)

_____ 22

31-1 /SG

2017-436 IMPULSO PROCESAL

ABOGADO COLOMBIA <abogadogerencia@hotmail.com>

Lun 13/12/2021 12:55

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendcj.ramajudicial.gov.co>

SEÑOR

JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

E.S.D

REF: PROCESO NÚMERO 2017 -436. DEMANDANTE: DONEY ALDALA MOYA. DEMANDADA: OLGA MARLENI CORREA. JUZGADO DE ORIGEN 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

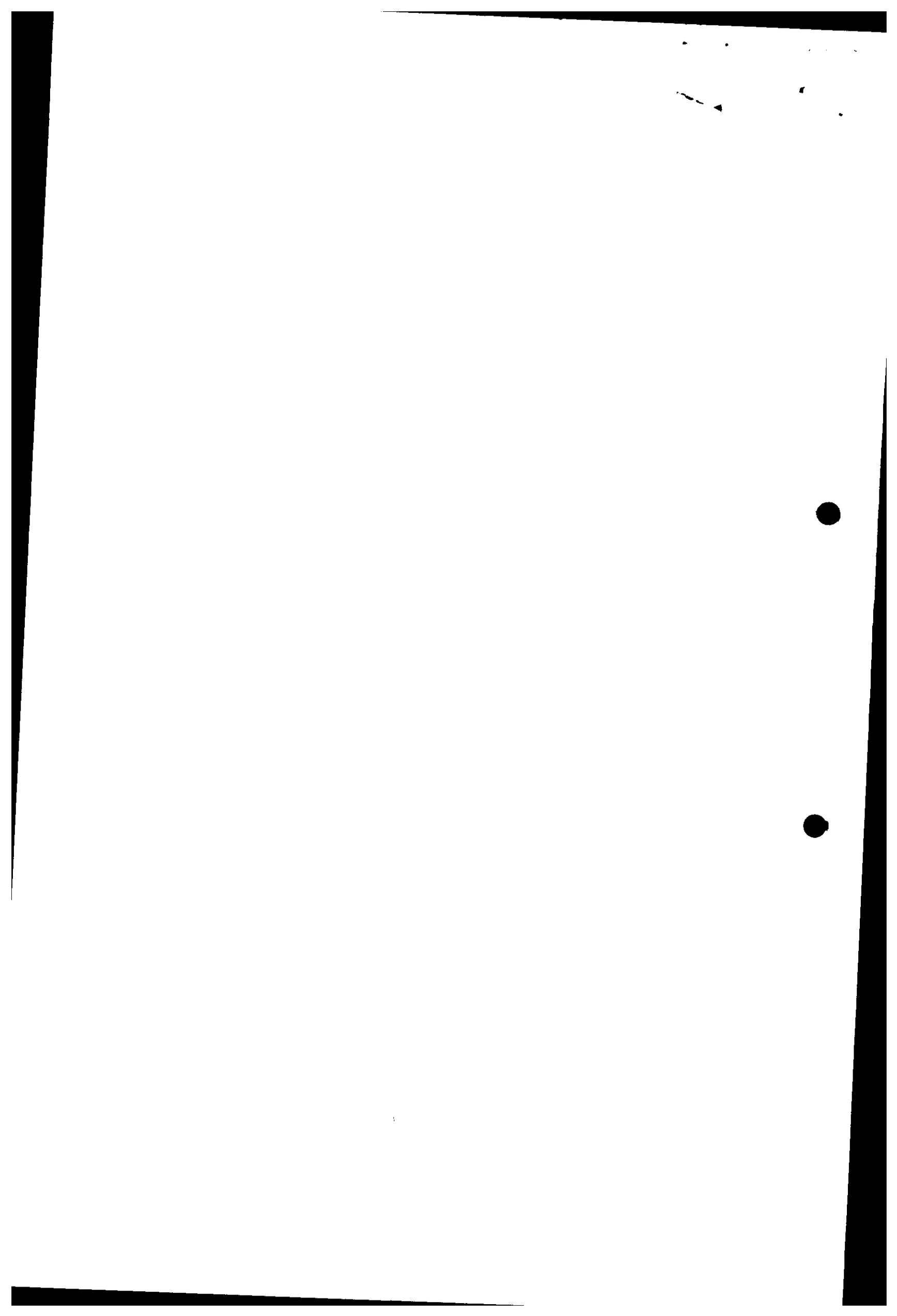
ASUNTO: SOLICITUD DE IMPULSO PROCESAL.

CORDIALMENTE

EDGAR ARTURO CONTRERAS PEÑALOZA.
ABOGADO PARTE DEMANDANTE.

OF. JUEZ CIVIL MUEL.
99987 14-52-722 12333
99947 14-52-722 12333

Aleja L.
Despacho.
F.2.
137-88-006.



SEÑOR
JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
D.C.
E.S.D

REF: PROCESO NÚMERO 2017 -436.
DEMANDANTE: DONEY ALDALA MOYA.
DEMANDADA: OLGA MARLENI CORREA.

ASUNTO: SOLICITUD DE IMPULSO PROCESAL.

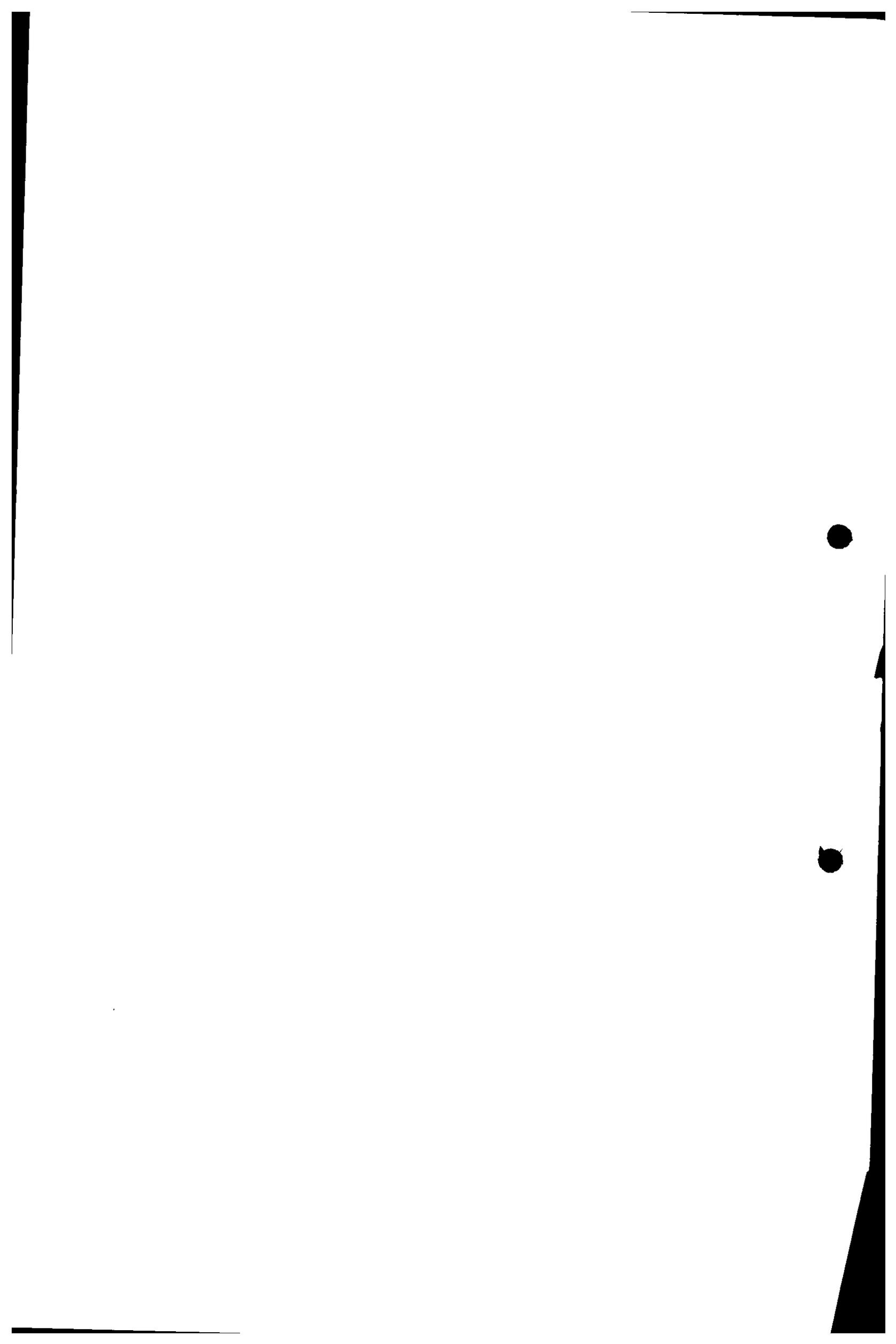
De forma comedida solicito dar celeridad al proceso de la referencia, toda vez que lleva al despacho desde el 10 de noviembre, cumpliendo mas de un mes sin resolución alguna.

Su señoría dese cuenta que este proceso no presenta mayor complejidad, porque, el avalúo del vehículo es menor a la deuda, por esa razón se le solicita respetuosamente adjudique el automotor de placas BTN250 al demandante, además la demandada no ha presentado oposición alguna a ninguna de las solicitudes impetradas, por esa razón se puede dar por terminado el presente asunto ordenando el desembargo del vehículo y adjudicándolo al demandante. Además, posee la prenda del vehículo también, por todo esto su señoría es un proceso que se puede terminar rápidamente.

DEL SEÑOR JUEZ,
ATENTAMENTE,



EDGAR ARTURO CONTRERAS PEÑALOZA
CC No: 80.723.268 de Bogotá.
T.P No: 278.870 del C.S. de la J.



157

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Ejecutivo No. 2017-0436 de DONEY MOYA RAMIREZ contra OLGA MARLENI CORREA CIFUENTES.

Por encontrarse ajustado a derecho el dictamen pericial (Fl. 142 a 155, C.2) y por no haber sido objeto de pronunciamiento alguno dentro del término legal el despacho le imparte aprobación, para todos los efectos legales.

De otro lado, en atención al memorial obrante a folio 28 del cuaderno principal, el despacho dispone no acceder a la adjudicación del vehículo en razón a que no se dan los presupuestos para ello previstos en el artículo 467 del C.G.P., para el efecto debe tenerse en cuenta que el presente proceso no es de naturaleza prendaria o hipotecaria.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 31 de enero de 2022
Por anotación en estado N° 005 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

DD



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022)
Referencia: Ejecutivo No 2017-00436 de DONEY ALDALA MOYA contra OLGA MARLENI CORREA CIFUENTES

Atendiendo a la solicitud que antecede y una vez cumplidos los requisitos del artículo 448 del Código General del Proceso, se señala la hora de las 9:30 de la mañana, del día 20 del mes de septiembre del año 2022 a fin de llevar a cabo la diligencia de remate del vehículo de placas BTN-250, embargado, secuestrado y avaluado dentro de este proceso.

- La diligencia se llevará a cabo haciendo uso de la **aplicación tecnológica Microsoft Teams**, que permite el acceso del Juez, así como de las partes, su conexión simultánea, de tal forma que sea posible su participación virtual, a través del link:
https://teams.microsoft.com/join/19%3ameeting_MzI0ZjQ3MzEtZGE4Yy00YjMxLWFjN2ltOTRiODcwNzhmMWMz%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622c513b2c-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22c5513b2c-931c-46cb-8028-5b14bff8cdab%22%7d

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40% del valor total en la cuenta de depósitos de la oficina de Ejecución Civil Municipal N. 110012041800.

La licitación comenzará en la fecha y hora señaladas y no se cerrará sino transcurridas por lo menos una (1) hora desde su iniciación.

Las partes elaboren, fijen y publiquen el aviso correspondiente en uno de los periódicos de más amplia circulación nacional, el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días de la fecha señalada para la subasta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 450 del Estatuto Procesal Civil.

Por secretaria sigase los lineamientos de que trata el artículo 452 del Código General del Proceso.

PAUTAS DILIGENCIA

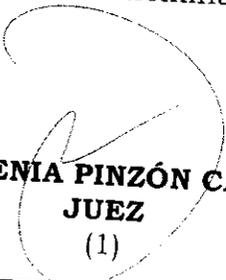
1. HORARIO, LUGAR DE ATENCIÓN Y REVISIÓN DE EXPEDIENTES La atención al público interesado en los procesos que se encuentren con fecha de remate se realizará de manera exclusiva en la Oficina de apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. ubicada en la Calle 15 N° 10-66 en el horario de 8:00 a.m. – 1:00 p.m. y de 2: 00 a 5:00 p.m.

2. RADICACIÓN No se requerirá de agendamiento de cita para la radicación de manera personal, el ingreso se realizará de acuerdo al orden de llegada. Si se desea enviar memoriales de manera digital, el único correo asignado para la recepción de los mismos será el siguiente: rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tenga en cuenta que en el anterior correo solo se recibirán memoriales para procesos con ubicación remates.

4. POSTURAS Las mismas deberán ser radicadas en sobre cerrado ante la ventanilla de manera presencial o vía correo electrónico únicamente al correo rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co en el cual a fin de salvaguardar la reserva y seguridad que debe contener la oferta como “un sobre cerrado” bajo los parámetros del artículo 452 del C.G.P., la postura electrónica y todos sus anexos,

deberán adjuntarse al mensaje de correo en un único archivo PDF protegido con contraseña, este archivo digital deberá denominarse "OFERTA"

NOTIFÍQUESE,


SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 25 de agosto de 2022

Por anotación en estado N° 142 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario

Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022)

REF.: EJECUTIVO 110014003068 2017 00436 00
DEMANDANTE: DONEY MOYA RAMIREZ
DEMANDADO: OLGA MARLENI CORREA

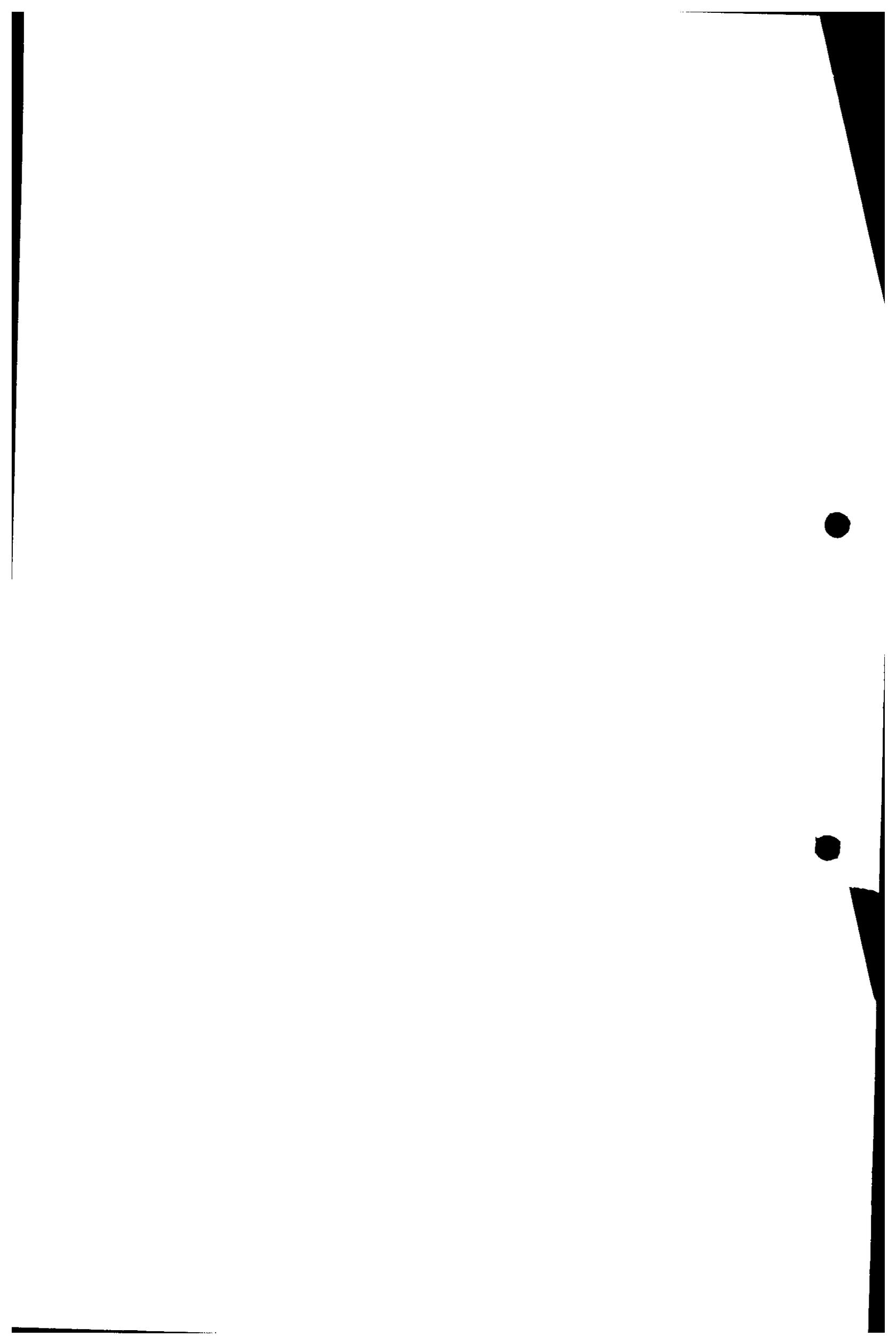
Sea el caso indicar que la solicitud de adjudicación ya fue resuelta en auto de fecha 28 de enero de 2022 y debe estar a lo allí dispuesto.

Es necesario hacer un llamado de atención al usuario puesto que es falso que no se hayan resuelto sus peticiones desde el año 2021, si bien es cierto el despacho no acoge las mismas, esto no es óbice para desinformar.

NOTIFÍQUESE

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución
Bogotá, D.C. 25 de agosto de 2022
Por anotación en estado No. 142 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08.00 a.m.
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria



Señor

JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

E.S.D

PROCESO:201700436.

DEMANDANTE: DONEY ALDALA MOYA.

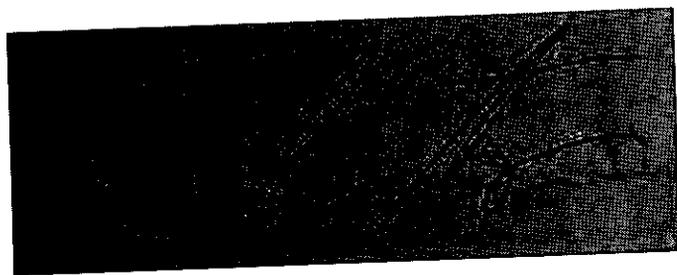
DEMANDADA: OLGA MARLENI CORREA.

JUZGADO DE ORIGEN 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

ASUNTO: SOLICITUD DE IMPULSO PROCESAL

De forma comedida y respetuosa solicito dar celeridad al proceso de la referencia, toda vez que desde el pasado 22 de febrero del 2022, no ha tenido movimiento alguno este caso. La presente considerando que se trata de un proceso ejecutivo que dadas las circunstancias debe resolverse prontamente en virtud a la protección de los derechos del demandante. Además va para dos meses sin movimiento alguno, su señoría, este proceso ya está para finalizar, agradezco se terminé prontamente, pues, estamos en las etapas finales.

Atentamente



EDGAR ARTURO CONTRERAS PEÑALOZA

C.C. 80723268 de Bogotá

T.P. 278.870 del C.S. de la J

1

1

Celeridad 201700436.

ABOGADO COLOMBIA <abogadogerencia@hotmail.com>

Mié 10/08/2022 6:12

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑOR

JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

E.S.D

PROCESO:201700436.

DEMANDANTE: DONEY ALDALA MOYA.

DEMANDADA: OLGA MARLENI CORREA.

JUZGADO DE ORIGEN 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

ASUNTO: SOLICITUD DE IMPULSO PROCESAL

De forma comedida y respetuosa solicito dar celeridad al proceso de la referencia, toda vez que, desde el pasado mes de mayo 2022, no ha tenido movimiento alguno.

La presente considerando que se trata de un proceso ejecutivo que dadas las circunstancias debe resolverse prontamente en virtud a la protección de los derechos del demandante.

Además, va para dos meses sin movimiento alguno, su señoría, este proceso ya está para finalizar, agradezco se terminé prontamente, pues, estamos en las etapas finales.

CORDIALMENTE

Edgar Arturo Contreras Peñaloza

Abogado parte demandante.

Get [Outlook for Android](#)

18213 16-AGO-22 12:49

18213 16-AGO-22 12:49

3462-2022- Despacho

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

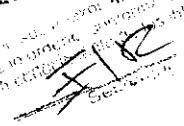

 En la fecha 3

República de Cuba
 Poder Judicial del Poder Público
 JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
 SPOCÁ D.C.

17 AGO 2022

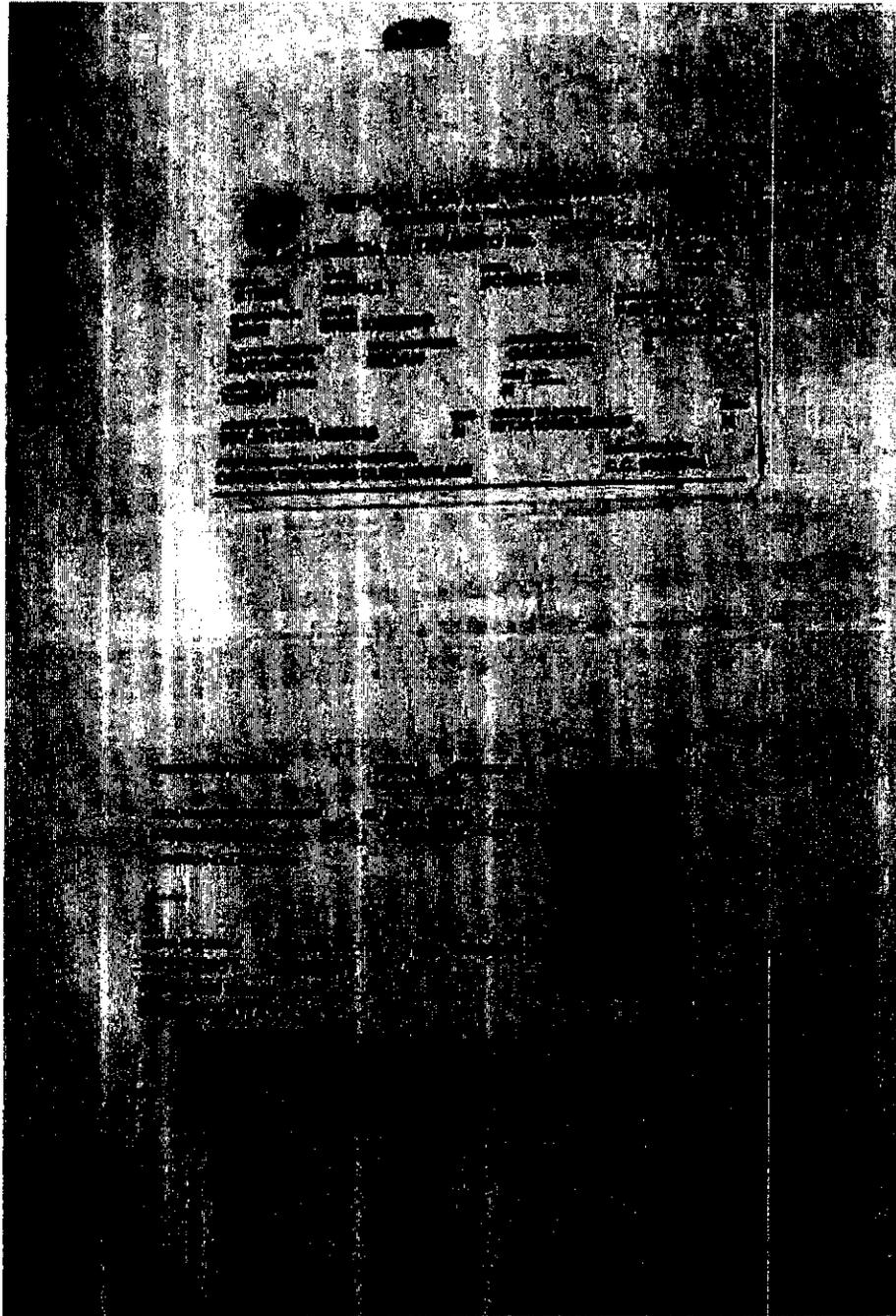
se agrega al

expediente el anterior escrito, para que se agregen los folios
 en su totalidad al auto que se ordena, en virtud de lo dispuesto en
 el artículo 109 de la Ley de Procedimiento Civil, para los fines legales pertinentes.


 Secretario



AVALÚOS COMERCIALES
URBANOS-RURALES
RAA 43056235



LUZ DARY ROLDAN CORONADO
Correo: luz29rol@hotmail.com.
Contacto: 3217372482 - 3244053
Medellin - Colombia



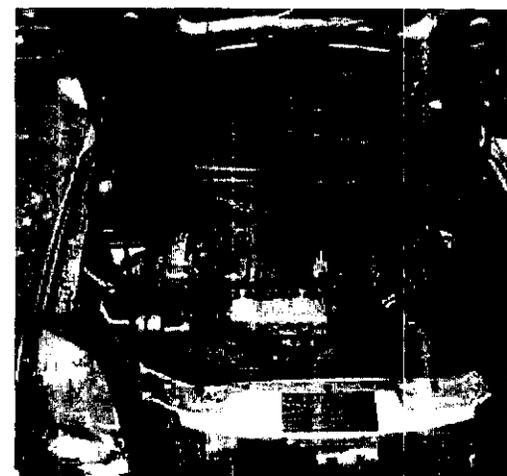
RolCo - Avalúos

Página 7 de 23

**AVALÚOS COMERCIALES
URBANOS-RURALES
RAA 43056235**

REGISTRO FOTOGRÁFICO

Las fotografías del presente avalúo deben utilizarse solo como auxiliares del mismo y se adjuntan con el objeto de visualizar mejor el vehículo.



LUZ DARY ROLDAN CORONADO
Correo: luz29rol@hotmail.com.
Contacto: 3217372482 - 3244053
Medellín - Colombia

1. REGISTRO FOTOGRÁFICO COMPARABLES



Resultados



Renault Scenic
2.0 Automatico

\$14.500.000

119.000 km | 2006

Encuentra diferentes
opciones de financiación
en un solo lugar



VENDEDOR
Mauricio AragA'n Ducuara

Contactar

WhatsApp

La cuota mensual aproximada

\$285.625

COMENTARIOS DEL VENDEDOR

Espectacular carro listo para disfrutar, documentos al día, SOAT y Técnico mecánica de diciembre, seguro todo riesgo, en perfecto estado, nunca chocado.

INFORMACIÓN DEL VENDEDOR



VENDEDOR
Mauricio AragA'n
Ducuara

Ver teléfono

CARACTERÍSTICAS



ESTADO
usado



UBICACIÓN
Bogotá
D.C.



PLACA
**6 Bogotá



TIPO DE CAJA
Automática



COMBUSTIBLE
Gasolina



CILINDRAJE
2.000

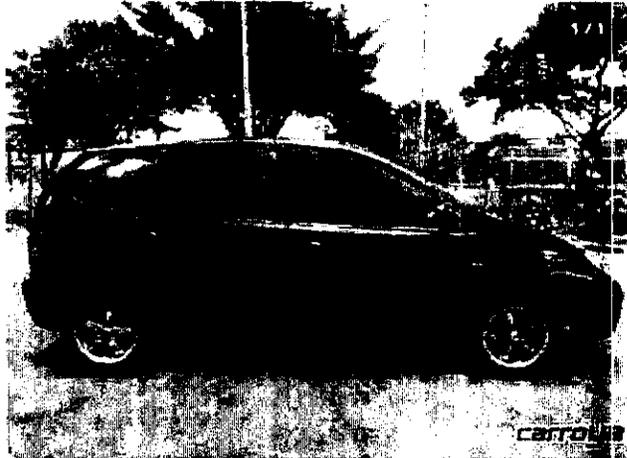


COLOR
Gris



DIRECCIÓN
Automática

LUZ DARY ROLDAN CORONADO
Correo: luz29rol@hotmail.com.
Contacto: 3217372482 – 3244053
Medellín - Colombia



Renault Scenic II

\$15.900.000

104.000 km | 2006

 **VENDEDOR**
Confidencial Confidencial

 **Contactar**

 **Whatsapp**

COMENTARIOS DEL VENDEDOR

INFORMACIÓN DEL VENDEDOR

 **VENDEDOR**

COMENTARIOS DEL VENDEDOR

INFORMACIÓN DEL VENDEDOR

 **VENDEDOR**
Confidencial Confidencial

 **Ver teléfono**

CARACTERÍSTICAS

 **ESTADO**
usado

 **VIBRACION**
Bogotá
D.C.

 **PLACA**
***9 Bogotá

 **PRECIO**
\$15.900.000

LUZ DARY ROLDAN CORONADO
Correo: luz29roi@hotmail.com.
Contacto: 3217372482 - 3244053
Medellin - Colombia

op

Tu



Se vende
ta



RolCo - Avalúos

**AVALÚOS COMERCIALES
URBANOS-RURALES
RAA 43056235**

\$15.900.000

Renault - Scenic - 2006 - 120000 kms

Renault Scenic

Tunjelito

Informacion del vendedor

Jhon Otero

Miembro registrado

CONTACTAR EL VENDEDOR

☎ 312322**** [Mostrar número](#)

Detalles

Region:	Cundinamarca	Ciudad:	Tunjelito	Categoria:	Vehiculos
Marca:	Renault	Modelo:	Scenic	Kilometraje:	120000
Transmision:	Mecanica	Color:	Blanco	Año:	2006
Fecha:	11/02/2020				

Descripcion

Vendo o permuto recibo vehículo de menor valor Renault Scenic 2.0 automática documentación totalmente al día están dando las cuatro llantas rines de lujo

LUZ DARY ROLDAN CORONADO
Correo: luz29rol@hotmail.com.
Contacto: 3217372482 - 3244053
Medellin - Colombia

140

6. METODOLOGÍA APLICADA

Para la realización del avalúo del vehículo de placas BTN 250, modelo 2006, se tuvieron en cuenta los procedimientos para los avalúos ordenados dentro del marco de la ley 388 de 1997; igualmente las metodologías y lineamientos establecidos por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, de acuerdo a la Resolución 620 de septiembre 23 de 2008.

Resolución 620 de 2008, Artículo 1: "Método de comparación o de mercado: es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo para llegar a la estimación del valor comercial".

La información sobre operaciones cerradas y ofertas en el mercado se obtuvo de investigación de mercado; donde fue posible se ratificó toda la información involucrada en el proceso de realización del reporte. Para desarrollar la opinión de valor, se ha completado el proceso de análisis como lo definen los requerimientos según la Ley Colombiana.

La revisión y análisis de la información disponible en el mercado de venta de vehículos usados, la investigación de la información de mercado con respecto a operaciones realizadas en venta u ofertas de Vehículos que puedan ser comparables al vehículo de la referencia.

De acuerdo al Artículo 1 de la Resolución 620 de 2008, las muestras o comparables deben ser clasificadas, analizadas e interpretadas. Para el caso de la competencia, se encontraron tres muestras (3) muestras u ofertas.

6.1. Relación de ofertas obtenidas:

No. Com	Contacto	Teléfono	Modelo	Oferta
1.	Mauricio Aragón	3175176221	2006-usado	\$ 14.500.000
2.	tucarro ya.com	3202782665	2006-usado	\$ 15.000.000
3.	John otero	3123288450	2006-usado	\$ 15.900.000

6.2. Análisis de varianza y desviación estándar:

El capítulo II, Artículo 11 de la Resolución 620 de 2008, de los cálculos matemáticos estadísticos y la asignación de los valores, se indica que a las muestras se les debe aplicar la dispersión simple (varianza) y coeficiente de variación. Igualmente en el Capítulo VII de las fórmulas estadísticas, se explica que el perito debe aplicar la Media aritmética, desviación estándar, y el coeficiente de variación.



No. Com	Contacto	Teléfono	Modelo	Oferta	Disp. Simple	Disp. Cuadrada
1.	Mauricio Aragan	3175176221	2006-usado	\$ 14.500.000	-633.333	401.111.111.111
2.	tucarro ya.com	3202782665	2006-usado	\$ 15.000.000	-133.333	17.777.777.778
3.	Jhon otero	3123288450	2006-usado	\$ 15.900.000	766.667	587.777.777.778
Vehículo: BTN 250						
		SUMA		45.400.000		1.006.666.666.667
		Número datos		3		2
		Promedio		15.133.333		503.333.333.333
		Des.estándar		709.460		1.003.328
		Coef. Variación		4,7		
		Límite superior		15.842.793		
		Límite inferior		14.423.873		
		Valor estimado		14.423.873		

6.3. Interpretación: Una vez se clasifican los datos, realizada la dispersión simple, dispersión cuadrada, obtenida la desviación estándar, el coeficiente de variación, y sacando los puntos críticos se clasifican los datos y se interpretan los valores definitivos:

Valor estimado	\$14.423.873
Desviación estándar	709.460
Coeficiente de variación:	4,7%

De acuerdo a la Resolución 620 de 2008, Artículo 11, cuando el coeficiente de variación (o dispersión) sea inferior a más (+) o a menos (-) 7,5%, la media obtenida se podrá adoptar como el valor más probable para asignarle al bien.

En el caso del avalúo de la competencia, el coeficiente de variación dio como resultado (4,7%) después de calcular y depurar los datos, por lo tanto el dato es confiable.

7. AVALÚO COMERCIAL A LA FECHA 20 DE AGOSTO DE 2021

Valor estimado Avaluo	Total	Gran total
vehículo: BTN -250	\$14.423.873	\$14.423.873

Son:\$14.423.873

Son: CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS.

LUZ DARY ROLDAN CORONADO
Correo: luz29rol@hotmail.com.
Contacto: 3217372482 - 3244053
Medellín - Colombia

Valor económico del vehículo: Dicho automotor en las condiciones en que se encuentra hasta el día de hoy, tiene un valor comercial usado de **\$14.423.873**. Teniendo en cuenta el modelo (2006) y las condiciones en que se encuentra

Nota: El presente avalúo tiene vigencia de un (1) año a partir de la expedición de este informe de acuerdo con el Artículo 2, numeral 7, Decreto 422 del 8 de marzo de 2000, y el Artículo 19 del Decreto 1420 del 24 de julio de 1998, expedidos por el Ministerio de Desarrollo Económico y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

El precio adoptado corresponde a un valor de equilibrio dentro del mercado de vehículos, estimado mediante un análisis de precios de oferta y compra venta de vehículos, de características y usos comparables.

El factor de comercialización lo determina el avalúo, aunque a veces el mercado puede estar en condiciones de pagar una cifra mejor o menor. El precio límite superior es definido como el máximo que el comprador está dispuesto a pagar para comprar. El precio mínimo inferior es el límite en que el propietario acepta vender.

El avalúo practicado corresponde al precio comercial del respectivo vehículo, expresado en dinero, entendiéndose por precio comercial aquel que un comprador y un vendedor estarían dispuestos a pagar y recibir de contado respectivamente por un vehículo, en un mercado con alternativas de negociación libre de toda presión o urgencia.

8. ASPECTOS QUE SE TUVIERON EN CUENTA PARA EL AVALÚO

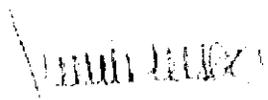
Para la realización de este estudio valuatorio, adicionalmente a las características más relevantes del vehículo expuestas en los capítulos anteriores, se han tenido en cuenta diferentes aspectos para la determinación del justiprecio comercial que a nuestra consideración son relevantes para la fijación del valor comercial del vehículo:

- 8.1. Para efectos de la conformación del precio del vehículo avaluado, entre otros criterios, se ha tenido en cuenta los avalúos recientes y las transacciones en el mercado de ofertas de compra venta de rodantes.
- 8.2. El precio adoptado corresponde a un valor de equilibrio dentro del mercado mediante un análisis de precios de oferta y compra venta de vehículos, de características y usos comparables.

9. ÉTICA DEL AVALUADOR

- 9.1. **Confidencialidad:** La perito evaluador no revelará información sobre la valuación a nadie distinto a la persona natural o jurídica que solicitó el servicio valuatorio y sólo lo hará con la autorización escrita de ésta, salvo en el caso en que el informe sea solicitado por una autoridad competente.
- 9.2. **Independencia:** La perito evaluador manifiesta no tener ningún tipo de relación directa o indirecta con el solicitante o propietario del vehículo objeto de valoración y que pudiera dar lugar a un conflicto de intereses.
- 9.3. **Código de ética:** La perito evaluador deja expresa constancia que a la fecha no tiene ni ha tenido interés actual o contemplado con los dueños ni con los solicitantes con los bienes descritos, y que cumple con los requerimientos éticos y profesionales contemplados dentro del Código de Conducta del IVSC (Comité de Normas Internacionales de Valoración).
- 9.4. **Constancia:** La perito evaluador ha efectuado un juicio objetivo del presente avalúo y no tiene interés de ninguna índole en el avalúo analizado, salvo las inherentes a la ejecución del presente estudio. La valuación se llevó a cabo conforme al Código de ética y normas de conducta del evaluador.
- 9.5. **Marco normativo:** En la realización del avalúo del vehículo, se tomaron en cuenta las metodologías y lineamientos estipulados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, mediante la Resolución 620 de septiembre 23 de 2008, por la cual se establecen los procedimientos para los avalúos ordenados dentro del marco de la Ley 388 de 1997, y lo dispuesto en el Decreto 1420 de 1998.
- 9.6. **Fuentes consultadas:** La perito evaluador no es responsable que las ofertas del estudio de mercado que le sirvieron para la determinación del justiprecio, luego sean eliminadas, suprimidas o cambiadas en los buscadores de internet o de otro medio de consulta.
- 9.7. **Inspección ocular:** En la correspondiente visita se tomó el registro fotográfico y se verificó la información que se detalla en el presente informe valuatorio.
- 9.8. **Observaciones jurídicas:** El avalúo no tiene en cuenta aspectos de índole jurídica, tales como asuntos de carácter legal, por tanto la perito evaluador no asume responsabilidades sobre los mismos. En el presente avalúo no se ha intentado rendir una opinión de tipo jurídico, ni cualquier otra materia de carácter legal.
- 9.9. **Declaración:** Manifiesto bajo la gravedad de juramento que no he incurrido en ninguna causal del Artículo 50 del Código General del Proceso.

Atentamente,



LUZ DARY ROLDAN CORONADO
CC. 43.056.235
Perito Avaluador Profesional- RAA-ANAV
AVAL-43056235

LUZ DARY ROLDAN CORONADO
Correo: luz29rol@hotmail.com.
Contacto: 3217372482 - 3244053
Medellín - Colombia

7. IDENTIFICACIÓN PERITO

LUZ DARY ROLDAN CORONADO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.43.056.235, expedida en Medellín, Antioquia, y con RAA AVAL No. 43056.235, en mi calidad de perito evaluador, procedo a rendir el avalúo comercial solicitado, en los términos prescritos por el art. 226, del Código General de Proceso, y demás normas concordantes vigentes.

Mi dirección Carrera 72 a No. 79-61, Unidad Residencial Altamira de la ciudad de Medellín. Celular 3217372482- Teléfono fijo: 3244053.

Soy Perito evaluador desde el año 2.000 me desempeño Como auxiliar de la justicia Secuestre y Perito Avaluador de bienes Urbanos y Rurales y otras categorías que permiten realizar avalúos de tangibles e intangibles. Entre otros. Soy perito Avaluador profesional:

- ❖ Técnico Laboral por Competencias en avalúos Inmobiliarios. Año: 2018-2019. Instituto de Educación para el Trabajo y el Desarrollo-Compuestudio.
- ❖ Auxiliar de Avalúos, Perito de Propiedad Raíz, Plantas, equipos y Sistemas Catastrales. Trece Categorías. Instituto Politécnico Internacional. 1.200 Horas
- ❖ Perito Avaluador Profesional: en Topografía de planos y Cartografía, Plan de Ordenamiento Territorial, Inmuebles Urbanos y Rurales, Titularización de Inmueble, Normas Especializadas, Propiedad Horizontal, Reforma Urbana. Fundación Nuevo Milenio en convenio con la Lonja de Colombia 2014
- ❖ Diplomado en Gerencia en Finca Raíz y Avalúos Inmobiliarios. Fundación Nuevo Milenio en convenio con la Lonja de Colombia (120 horas). 2014
- ❖ Profesional en avalúos (trece categorías). Politécnico Internacional - Año 2020
- ❖ Diplomado en avalúos I. Duración: 120 Horas. Politécnico de Suramérica. Año 2020.
- ❖ Bachiller académico del Liceo Gilberto Álzate. Año 1984.
- ❖ Secretaria Ejecutiva. Escuela Remington de Colombia. 1986-1987
- ❖ Administradora de Empresas con Énfasis en Economía Solidaria. Universidad Luis Amigo. Año 2000.
- ❖ Auxiliar contable Cesde.
- ❖ Tecnología en Gerontología. Tecnológico de Antioquia.

Durante El tiempo que he ejercido Como auxiliar de la Justicia he realizado avalúos a distintos despachos judiciales y en forma particular. Relaciono alguno de ellos.

APODERADO DEMANDANTE:	Miguel Ángel Monsalve
DEMANDADOS:	Genética Ganadera- G&G S.A
APODERADO DEMANDADO:	



RolCo - Avalúos

AVALÚOS COMERCIALES
URBANOS-RURALES
RAA 43056235

APODERADO DEMANDANTE:	Miguel Ángel Monsalve
DEMANDADOS:	Genética Ganadera- G&G S.A
APODERADO DEMANDADO:	
RADICADO:	2015-00022
MATERIA SOBRE LA CUAL VERSÓ EL DICTAMEN	Avaluó de 5 predios Fincas-Construcciones; Municipio de Santa Rosa de Osos

DICTAMEN PERICIAL
(artículo 226 del Código General del Proceso)

I. IDENTIDAD DE QUIEN RINDE EL DICTAMEN Y DE QUIEN PARTICIPÓ EN SU ELABORACIÓN

Nombre: LUZ DARY ROLDÁN CORONADO
Identificación: C.C. Nº 43.056.235 de Medellín
Dirección: Carrera 70 No. 81-118
Ciudad: Medellín – Antioquia
Teléfono: 3217372482-4415007
Correo electrónico: luz29rol@hotmail.com
Profesión: Administradora de Empresas, Perito Avaluador-Secuestre-Auxiliar contable-Técnica laboral por competencia en avalúos Compuestico (Categorías Rural y Urbano), avaluador profesional politécnico internacional (13 categorías), Diplomado en avalúos Politécnico de Suramérica, Perito avaluador Lonja de Colombia.

Lista de los casos en lo que haya sido designado como perito o en los que haya participado en la elaboración de un dictamen pericial

JUZGADO O DESPACHO:	Juzgado 13 civil del Circuito de Medellín
PROCESO:	Ejecutivo Singular
DEMANDANTE:	Ovidio Ramírez Trujillo
APODERADO DEMANDANTE:	Nicanor Correa Upegui
DEMANDADOS:	Claudio Alberto Villada Pérez
RADICADO:	05-001-31-03-013-1997-01571-00
MATERIA SOBRE LA CUAL VERSÓ EL DICTAMEN	Avaluó Lote de Terreno- Vereda la miel Caldas

LUZ DARY ROLDAN CORONADO
Correo: luz29rol@hotmail.com.
Contacto: 3217372482 – 3244053
Medellin - Colombia

150



RolCo - Avalúos

**AVALÚOS COMERCIALES
URBANOS-RURALES
RAA 43056235**

JUZGADO O DESPACHO:	Juzgado 9º Civil del Circuito de Medellín
PROCESO:	Ejecutivo hipotecario
DEMANDANTE:	Jesús Humberto Roldán
APODERADO DEMANDANTE:	Miguel Ángel Monsalve
DEMANDADOS:	Gloria Mery Vega Gutiérrez
RADICADO:	05-001-31-009-2014-00729-00
MATERIA SOBRE LA CUAL VERSÓ EL DICTAMEN	Experticia de bien Inmueble-Sector Las palmas
JUZGADO O DESPACHO:	Doce Civil del Circuito de Medellín
PROCESO:	Ejecutivo
DEMANDANTE:	Eliás de Jesús Gallo
APODERADO DEMANDANTE:	Miguel Ángel Monsalve
DEMANDADOS:	Diana Patricia Úran y José Alberto Romero
RADICADO:	05-001-31-012-2011-00058-00
MATERIA SOBRE LA CUAL VERSÓ EL DICTAMEN	Experticia de bienes inmuebles
Juzgado o despacho	Dieciocho Civil Municipal (Origen). Juzgado 4 de ejecución
Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Demandante	Ramiro de Jesús Roldán
Demandado	María Elvia Garzón Usme
Apoderado Demandante	Marcela Barrientos
MATERIA SOBRE LA CUAL VERSÓ EL DICTAMEN	Avaluó comercial Inmueble
JUZGADO O DESPACHO:	Juzgado 12 Civil Municipal de Oralidad
PROCESO:	Ejecutivo Con Título Hipotecario
DEMANDANTE:	Jesús María Berrio
DEMANDADOS:	Roció del Socorro Arzate Soto
Apoderado Demandante	Raúl Albeiro Guevara Muriel
MATERIA SOBRE LA CUAL VERSÓ EL DICTAMEN	Avaluó Comercial de Inmueble Rural (Corregimiento de Santa Elena.

LUZ DARY ROLDAN CORONADO
Correo: luz29rol@hotmail.com.
Contacto: 3217372482 – 3244053
Medellín - Colombia



RolCo - Avalúos

AVALÚOS COMERCIALES
URBANOS-RURALES
RAA 43056235

Juzgado o despacho	JUEZ JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL (origen) JUZGADO SEPTIMO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Proceso	Ejecutivo hipotecario.
Demandante	Daniel Reina Cotrino CC No. 2.944.765
Demandado	Cilia Rosa Avendaño de Noriega CC No. 39.029.577
Apoderado Demandante	Claudia Ramírez
MATERIA SOBRE LA CUAL VERSÓ EL DICTAMEN	Avaluó Local Comercial.
Juzgado o despacho	JUEZ JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE AMAGA
Proceso	Ejecutivo hipotecario Mínima Cuantía
Demandante	Marco Tulio y Ana Tullia Noreña Flores c.c.No.71.666.604.
Demandados	Nicolás Antonio Muriel Sánchez c.c.No.98.477.772
Apoderado Demandante	Olga Lucia Echavarría
MATERIA SOBRE LA CUAL VERSÓ EL DICTAMEN	Avaluó Local Comercial
Juzgado o despacho	PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	EDIFICIO ACQUALINA P.H.
Demandado	YANETH DEL CARMEN VERGARA HERNANDEZ
Apoderado Demandante	GLORIA BEATRIZ SERNA GONZALEZ,
MATERIA SOBRE LA CUAL VERSÓ EL DICTAMEN	Avaluó Rural lotes de terreno. (Municipio de San Rafael).
Juzgado o despacho	JUEZ JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD (Origen) JUEZ JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	BEATRIZ ELENA CARDENAS SANCHEZ
Demandado	Gabriela Torres de Marín
Apoderado Demandante	KARINA MONTES
MATERIA SOBRE LA CUAL VERSÓ EL DICTAMEN	Avaluó lotes de terreno rurales municipio de San Rafael
Materia sobre la cual verso el dictamen	Avaluó vehículo <u>Djan</u>

LUZ DARY ROLDAN CORONADO
Correo: luz29rol@hotmail.com.
Contacto: 3217372482 - 3244053
Medellín - Colombia



RolCo - Avalúos

AVALÚOS COMERCIALES
URBANOS-RURALES
RAA 43056235

Juzgado o despacho	JUEZ JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE AMAGA
Proceso	Ejecutivo hipotecario Mínima Cuantía
Demandante	Marco Tulio y Ana Tullia Noreña Flores c.c.No.71.666.604.
Demandados	Nicolás Antonio Muriel Sánchez c.c.No.98.477.772
Apoderado Demandante	Olga lucia Echavarría
MATERIA SOBRE LA CUAL VERSÓ EL DICTAMEN	Avaluó Local Comercial
Juzgado o despacho	PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	EDIFICIO ACQUALINA P.H.
Demandado	YANETH DEL CARMEN VERGARA HERNANDEZ
Apoderado Demandante	GLORIA BEATRIZ SERNA GONZALEZ,
MATERIA SOBRE LA CUAL VERSÓ EL DICTAMEN	Avaluó Rural lotes de terreno. (Municipio de San Rafael).
Juzgado o despacho	JUEZ JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD (Origen) JUEZ JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	BEATRIZ ELENA CARDENAS SANCHEZ
Demandado	Gabriela Torres de Marín
Apoderado Demandante	KARINA MONTES
MATERIA SOBRE LA CUAL VERSÓ EL DICTAMEN	Avaluó lotes de terreno rurales municipio de San Rafael
Juzgado o despacho	Juzgado Promiscuo Municipal de Sopetran
Proceso	Ejecutivo hipotecario
Demandado	Juan José Feijoo
Demandante	Martin Nicolás Serna Martínez
Apoderada demandada	Ana Cristina
Materia sobre la cual verso en dictamen	Avaluó Finca de Recreo sopetran
Juzgado o despacho	

LUZ DARY ROLDAN CORONADO
Correo: luz29rol@hotmail.com.
Contacto: 3217372482 - 3244053
Medellín - Colombia



RolCo - Avalúos

AVALÚOS COMERCIALES
URBANOS-RURALES
RAA 43056235



Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV
NIT: 900870027-5

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 26408 del 18 de Abril de 2018 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) LUZ DARY ROLDAN CORONADO, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 43056235, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 13 de Febrero de 2020 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-43056235.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) LUZ DARY ROLDAN CORONADO se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances.

Categoría 1 Inmuebles Urbanos

Alcance

- Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado

Fecha
13 Feb 2020

Regimen
Régimen Académico

Categoría 2 Inmuebles Rurales

Alcance

- Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.

Fecha
13 Feb 2020

Regimen
Régimen Académico

Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección

Alcance

- Bienes ambientales, minas, yacimientos y explotaciones minerales. Lotes incluidos en la estructura ecológica principal, lotes definidos o contemplados en el Código de recursos Naturales Renovables y daños ambientales.

Fecha
28 Dic 2020

Regimen
Régimen Académico

Categoría 4 Obras de Infraestructura

Alcance

- Puentes, Acueductos y conducciones

Fecha
28 Dic 2020

Regimen
Régimen Académico

Página 1 de 4

LUZ DARY ROLDAN CORONADO
Correo: luz29rol@hotmail.com.
Contacto: 3217372482 - 3244053
Medellín - Colombia



Categoría 5 Edificaciones de Conservación Arqueológica y Monumentos Históricos

Alcance	Fecha	Régimen
• Edificaciones de conservación arquitectónica y monumentos históricos.	28 Dic 2020	Régimen Académico

Categoría 6 Inmuebles Especiales

Alcance	Fecha	Régimen
• Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.	28 Dic 2020	Régimen Académico

Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil

Alcance	Fecha	Régimen
• Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores, camiones y remolques, motocicletas, motocicletas, motocicletas, cuatrimotos, bicicletas y similares.	28 Dic 2020	Régimen Académico

Categoría 8 Maquinaria y Equipos Especiales

Alcance	Fecha	Régimen
• Naves, aeronaves, trenes, locomotoras, vagones, teleféricos y cualquier medio de transporte diferente del automotor descrito en la clase anterior.	28 Dic 2020	Régimen Académico

Categoría 9 Obras de Arte, Orfebrería, Patrimoniales y Similares

Alcance	Fecha	Régimen
• Artes, Joyas, Orfebrería, Arqueológico, Paleontológico y similares	28 Dic 2020	Régimen Académico

Categoría 10 Semovientes y Animales

Alcance	Fecha	Régimen
• Semovientes, animales y muebles no clasificados en otra especialidad.	28 Dic 2020	Régimen Académico



RolCo - Avalúos

AVALÚOS COMERCIALES
URBANOS-RURALES
RAA 43056235



Categoría 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio

Alcance	Fecha	Regimen
• Revalorización de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso y producto terminado. Establecimientos de comercio.	28 Dic 2020	Régimen Académico

Categoría 12 Intangibles

Alcance	Fecha	Regimen
• Marcas, Patentes, Nombres comerciales, Prima comercial, Otros similares	28 Dic 2020	Régimen Académico

Categoría 13 Intangibles Especiales

Alcance	Fecha	Regimen
• Daño emergente, lucro cesante, daño moral, servidumbres, derechos herenciales y litigiosos y demás derechos de indemnización o cálculos compensatorios y cualquier otro derecho no contemplado en las clases anteriores.	28 Dic 2020	Régimen Académico

Régimen Académico Art 6 Literal A numeral (1) de la Ley 1673 de 2013
Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: MEDELLÍN, ANTIOQUIA
Dirección: CARRERA 70 N° 81 - 118
Teléfono: 3217372482
Correo Electrónico: luz29rol@hotmail.com

Titulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:
Compestudio - Técnico Laboral Por Competencias En Avalúos
Instituto politecnico Internacional - Auxiliar de avalúos, perito de propiedad raiz, plantas, equipos y sistemas catastrales.

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) LUZ DARY ROLDAN CORONADO, Identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 43056235.

El(la) señor(a) LUZ DARY ROLDAN CORONADO se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una

LUZ DARY ROLDAN CORONADO
Correo: luz29rol@hotmail.com.
Contacto: 3217372482 – 3244053
Medellín - Colombia



aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información aca contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.



PIN DE VALIDACION

cc4a0b28

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los ocho (08) días del mes de Agosto del 2021 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Antonio Heriberto Salcedo Pizarro
Representante Legal

6-17-9-183

OF. EJEC. CIVIL, BOGOTÁ
18270 8-SEP-20 08:48
38270 8-SEP-20 08:48
73 FOLIO
CLAUDIA
8384-43-06
DESPACHO.

SEÑOR
JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ,
E.S.D.

REF: PROCESO NÚMERO: 2017 - 436.
JUZGADO DE ORIGEN 68 CIVIL MUNICIPAL.
DEMANDANTE: DONEY ALDALA MOYA RAMIREZ.
DEMANDADO: OLGA MARLENI CORREA CIFUENTES.

ASUNTO: ALLEGO AVALÚO CONFORME EL ARTÍCULO 444 DEL C.G.P.

EDGAR ARTURO CONTRERAS PEÑALOZA, actuando como apoderado de la parte demandante, de forma respetuosa y para dar celeridad a este asunto, me permito allegar el avalúo privado realizado por la parte activa, sobre el vehículo de placas BTN250, objeto de este litigio y debidamente embargado y secuestrado.

Le informo al señor juez, que el avalúo fue realizado por peritos idóneos, con amplia experiencia y que el valor arrojado fue de: \$14.423.873, Son: CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS.

Solicitó respetuosamente se de aprobación al presente avalúo y se continúe con la siguiente etapa procesal, ya que, se allegara la liquidación del crédito próximamente.

ANEXO

- 1. PDF DE AVALÚO COMERCIAL VEHÍCULO DE PLACAS BTN 250.

DEL SEÑOR JUEZ,
ATENTAMENTE,

EDGAR ARTURO CONTRERAS PEÑALOZA.
CC No: 80.723.268 de BOGOTÁ.
T.P No: 278.870 del C.S. de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.
En la fecha 22 OCT 2021 se hizo el presente traslado
de conformidad con lo dispuesto en el Art. 444
del C.G.P. el cual corre a partir de: 25 OCT 2021
y vence el 05 NOV 2021

la Secretaría.



AVALÚOS COMERCIALES
URBANOS-RURALES
RAA 43056235

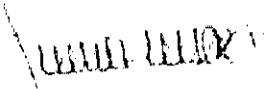
Medellín, 20 de agosto de 2021.

Señor:
JUEZ JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL (Origen)
E.S.D.

Radicado	11001-40-03-068-2017-00436-00.
Proceso	Monitorio de Mínima Cuantía.
Demandante	Doney Aldala Moya Ramirez, c.c.No.18.392.171
Demandado	Olga Marleni Correa Cifuentes, c.c.No.52.323.744.

Me permito presentar a usted el resultado oficial del avalúo comercial practicado al vehículo con placas BTN- 250, ubicado en la ciudad de Bogota.

Atentamente,


LUZ DARY ROLDAN CORONADO
RAA AVAL. 43056235

LUZ DARY ROLDAN CORONADO
Correo: luz29rol@hotmail.com.
Contacto: 3217372482 - 3244053
Medellín - Colombia

155

2017 - 436 AVALÚO VEHÍCULO.

ABOGADO COLOMBIA <abogadogerencia@hotmail.com>

Mié 01/09/2021 11:33

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (2 MB)

AVALÚO.pdf;

SEÑOR

JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
E.S.D.

REF: PROCESO NÚMERO: 2017 – 436.
JUZGADO DE ORIGEN 68 CIVIL MUNICIPAL.
DEMANDANTE: DONEY ALDALA MOYA RAMIREZ.
DEMANDADO: OLGA MARLENI CORREA CIFUENTES.

ASUNTO: ALLEGO AVALÚO CONFORME EL ARTÍCULO 444 DEL C.G.P.

Cordialmente

Edgar Arturo Contreras Peñaloza
Abogado parte actora.



Government of Karnataka
 Department of Public Health
 Government of Karnataka
 Health and Family Welfare Department
 BANGALORE

24 SEP 2021

63

Address: _____
 Cluster: _____
 El (a) Secretary (a) _____

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo No. 2017-0436 de DONEY ALDALA MOYA RAMIREZ contra OLGA MARLENI CORREA CIFUENTES.

Del dictamen pericial presentado por el extremo ejecutante (Fl. 142 a 155, C.2) córrase traslado por el término de ley.

Por la oficina de apoyo realícese el cargue de la documental cuyo traslado se ordena, en el micro sitio web del despacho.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 01 de octubre de 2021
Por anotación en estado N° 114 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

DD

